

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR **GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

DOCTOR **FEDERICO ARMANDO RUNIN**

CONTADOR PÚBLICO **OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

PROFESORA **MARÍA GABRIELA CASTILLO**

DISEÑADORA INDUSTRIAL **ANALÍA INÉS CUBINO**

TÉCNICA **SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

DOCTORA **JUDIT JESICA ROSANA DI GIGLIO**

PROFESORA **LAURA SUSANA ROJO**

LICENCIADO **PAULO AGUSTÍN TITA**

PROFESOR **DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

AÑO XXXI

Nº 622

30 de abril de 2019



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas Nº 3936/3954
9	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 074/087
12	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos Nº 093/0108
16	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos Nº 0313/0346
23	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones Nº 2620/3101
121	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 018/020 Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 069/080 Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 0329/0394
133	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Licitación Pública Nº 015/2019
134	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones Nº 0265/0323
146	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones Nº 0372/0409
163	ANEXOS: Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo
201	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos Nº 036/040
202	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones Nº 043/048

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3936/2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2863, las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el ejido Municipal de la ciudad de Río Grande se clasifica en Área Urbana, Área Suburbana (Sub rural) y Área Rural; que la Ordenanza Municipal Nº 2863 – Plan de Desarrollo Territorial en su Capítulo I – Clasificación del Territorio inciso I.3 y I.4 describe las características del Área Suburbana y de Área Rural; que dicha Ordenanza Municipal en su CAPITULO II – ZONIFICACION, divide la Áreas en Zonas. Zonas de Regulación General y Zonas Especiales; que conforme a la citada normativa, la siguiente parcela de la Sección P, Macizo 7, Parcela 2a corresponde Área Urbana, Zona de Regulación General: Zona Residencial 6, cuyas características responde a sectores no consolidados destinados a la residencia familiar exclusiva con características particulares de tejido abierto y muy bajas densidades de ocupación; que dicho predio actualmente origina una fragmentación urbana en dicho sector, ya que se encuentra rodeado por otros predios cuya zonificación responden a Zona de Servicios Extra urbanos, que según la normativa actual Ordenanza Municipal Nº 2863, se autorizan a localizar servicios y equipamientos en grandes predios compatibles con características suburbanas. que el adjudicatario requiere tal pedido para la construcción de un Depósito, para la cual le fue otorgado, y que dicha Zona Residencial 6, le impide dicha construcción.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFIQUESE la zona de la Sección P, Macizo 7, Parcela 2a, de ZONA RESIDENCIAL 6 asignando la condición de ZONA DE SERVICIOS EXTRAURBANO en el ANEXO I Plano 6 – Zonificación, de la Ordenanza Municipal Nº 2863 – Plan de Desarrollo Territorial.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3937/2019

VISTO:

La solicitud de los vecinos del Pasaje Rivarola; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96º; y

CONSIDERANDO:

Que muchas calles de la ciudad, por mucho tiempo han sido de doble circulación vehicular por ser de ripio; que en los últimos años esa situación ha cambiado y muchas de ellas ya se encuentran asfaltadas. Por lo que el estudio sobre la peligrosidad de estas arterias debe cambiar; y teniendo en cuenta el crecimiento vehicular que ha sufrido nuestra ciudad; que una arteria como la descripta anteriormente, es el Pasaje Ricardo Rivarola que en la actualidad es de doble circulación y de gran peligrosidad por las intersecciones que posee. Por esto es necesario trabajar en esta ordenanza con el objetivo de menguar su peligrosidad y accidentes en el lugar; que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- ESTABLECESE el sentido único de circulación del Pasaje Ricardo Rivarola, siendo el mismo desde la calle Fray Mamerto Esquiú hacia la calle Isla Gable (Suroeste – Noreste).

Artículo 2º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de un (1) cartel con indicación “Precaución Niños Jugando” sobre el Pasaje Ricardo Rivarola en su intersección con la Calle Fray Mamerto Esquiú.

Artículo 4º.- ESTABLECESE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3938/2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96º del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que varios vecinos que habitan sobre la calle Rvdo. Padre Forgacs, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la cantidad de accidentes que se dan en la intersección de esa arteria con la calle Pje. Roca; que el flujo vehicular en ese sector es amplio ya que queda en el centro de la ciudad, y debido a su cercanía al Ministerio de Educación se da una gran circulación de vehículos hacia distintos lugares de la ciudad; que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: “PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. artículo 60º.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”. “SEGURIDAD PUBLICA. artículo 54º.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...”; que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad antes de la intersección con la calle Pje. Roca, ya que se presenta imposible poder vivir de manera tranquila y segura en ese lugar; que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Rvdo. Padre Forgacs a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Pje. Roca.

Artículo 2º.- ESTABLECESE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 3º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3939/2019

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que reacondicionar un objeto brinda la posibilidad de que se convierta en uno más significativo. Además, se trata de continuar educando en la causa Malvinas, lo cual significa mantener vivo el reclamo por aquella parte de nuestro territorio argentino y fueguino, usurpado por el gobierno inglés; que los tanques de agua son un elemento fundamental en una red de abastecimiento de agua potable, para compensar las variaciones horarias de la demanda de agua potable enmarcadas dentro de políticas públicas, a su vez ellos son un dispositivo primordial para la vida; que la Ley Nacional Nº 26.846 declaró en 2013, a la ciudad fueguina de Río Grande como Capital Nacional de la Vigilia por Malvinas. Por ello, se considera a la articulación Arte, Historia y Vida relacionadas con “Malvinas”, un importante aporte a la construcción cultural de nuestra identidad social.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a nombrar “Gran Malvina” al tanque de agua ubicado entre las calles María Auxiliadora, Yapeyu, Prefectura naval argentina y Goytisolo.

Artículo 2º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a nombrar “Soledad” al tanque de agua ubicado entre Prefectura Naval Argentina, Aeroposta Argentina, María Auxiliadora y Arturo Illia, ambos ubicados en el barrio de Chacra II.

Artículo 3º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda al llamado de jornadas solidarias con el fin de malvinizar los dos (2) tanques de agua a través de intervenciones artísticas.

Artículo 4º.- ESTABLECESE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR
CAPARRÓS

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 3852/2018 (Proyecto el Banco Rojo), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.- COLÓQUESE** o píntese un banco color rojo, con la inscripción “En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas”, en diferentes plazas y lugares públicos de la ciudad; en el marco de las actividades que se realizan cada 8 de Marzo, día establecido a nivel internacional como Día Internacional de la Mujer, en la ciudad de Río Grande”.

Artículo 2º.- MODIFÍCASE el artículo 4º de la Ordenanza N° 3852/2018 (Proyecto el Banco Rojo), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo colocará anualmente, cada 8 de marzo, un nuevo banco color rojo, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer”.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3942/2019

VISTO:

El reclamo de los vecinos de los barrio Aires del Sur y Chacra XI; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96º del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que muchos vecinos que habitan en los barrios “Aires del Sur” y “Chacra XI”, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la seguridad vial y la cantidad de accidentes que se dan en las calles Kaiken antes de su intersección con la calle Punta María;

que el flujo vehicular en ese sector es amplio y la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria es preocupante; que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: “PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, artículo 60º.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”. “SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54º.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...”; que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Kaiken antes de la intersección con la calle Punta María, ya que se presenta imposible poder vivir de manera tranquila y segura en ese sector de la ciudad; que este Cuerpo Deliberativo posee suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Kaiken a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Punta María.

Artículo 2º.- ESTABLECESE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3943/2019

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO:**

Que en la zona comprendida e/ calles Gobernador Paz y Ricardo L. Sica se encuentra una plaza a la que concurre una gran cantidad de niños y jóvenes; que posee además un centro de rehabilitación física, una heladería y una feria de frutas y verduras, por lo que el tránsito de personas y vehículos es constante, que la calle Gobernador Félix Paz es considerada una vía de descompresión de la Ruta Nacional N° 3 y la calle Malvinas Argentinas, lo que genera un tránsito constante y abultado en dicha vía;

que la calle Ricardo Luis Sica ha tomado una importante notoriedad al ser una vía que conecta la calle Almafuerte con la calle José Hernández y a su vez con la calle Malvinas Argentinas (a esta altura se convierte en doble mano) y eso hace que los conductores circulen a gran velocidad;

que la presente norma pretende solucionar el problema vial en la intersección con la colocación de un reductor de velocidad, debido al riesgo de accidentes viales que podría producirse en dicha intersección; que es necesaria la cartelería que indique que en aproximación de la zona mencionada, existe un lugar de encuentro deportivo y recreativo, alertando a cualquier conductor vehicular quienes responsablemente deberán reducir la velocidad para evitar cualquier accidente que involucre menores; que teniendo en cuenta el art. 54º de la Carta Orgánica Municipal reza: “El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones. Organiza y coordina la defensa civil para la pre-

vención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes”. y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su art. 60º, inc. 9. “Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”; que el que suscribe se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, a la colocación de un (1) reductor de velocidad en la intersección de las calles Gobernador Felix Paz y Ricardo Luis Sica, Sobre calle Gobernador Félix Paz a veinte (20) metros de dicha intersección.

Artículo 2º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, a la colocación de un reductor de velocidad en la intersección de las calles Ricardo Sica y Gobernador Felix Paz, Sobre calle Ricardo Luis Sica a 20 metros de su intersección.

Artículo 3º.- PROCÉDASE a la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Artículo 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 5.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3944/2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de octubre de 2010, a las 13:00 horas se produjo un violento accidente, sobre la ex ruta 3, en inmediaciones de la usina de la Cooperativa Eléctrica, cuando una antigua camioneta Chevrolet, aparentemente sufrió un desperfecto mecánico en su dirección. Ocasionando que el rodado se subiera a la ciclo vía e impactara de lleno contra una familia que circulaba a pie por el lugar; que la embestida fue sumamente violenta, provocando que las víctimas salieran despedidas por varios metros, llevando obviamente la peor parte la bebe de corta edad; que la pequeña Catalina Adriana COLOM, de un año y cuatro meses, no alcanzó a llegar con vida al nosocomio de nuestra ciudad; que estos padres sufrieron la inexplicable pérdida de su hija, por la falta de responsabilidad, de quienes al volante, conductores o propietarios, no toman las medidas precautorias para circular con vehículos debidamente habilitados y en condiciones para transitar en la vía pública;

que no han encontrado una respuesta en la justicia ante este suceso y frente al desamparo y el sufrimiento que sienten por la pérdida irreparable de su hija, han solicitado que su nombre quede grabado en la memoria de nuestros vecinos; que desde el Ejecutivo Municipal se proyectó para este año, la construcción un puente peatonal, cerca del lugar donde ocurriera este lamentable hecho, con el fin de evitar los accidentes viales, debido a la gran concurrencia de peatones, que en horarios pico circulan por esa arteria, los cuales son en su mayoría menores; que es el deseo de estos padres, nombrar dicho puente, con el nombre completo de su pequeña “Catalina Adriana COLOM”, ya que les parece un punto estratégico para realizar un pequeño homenaje a su hija y como cuerpo Legislativo, nosotros creemos que con esta acción estaríamos realizando un acto de justicia hacia esta familia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- IMPONGASE con el nombre “Catalina Adriana COLOM” al puente peatonal que se construirá en inmediaciones de la rotonda de la trucha en su intersección con la calle Almafuerte.

Artículo 2º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a la colocación del nombre y una foto de Catalina Adriana COLOM, de acuerdo al ANEXO I, que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- EXCEPUTSE a la presente de los alcances de la Ord. N° 2679/09.

Artículo 4º.- El Ejecutivo Municipal determinara la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3945/2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2679/2009 y sus respectivas modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 2127/2005 y sus respectivas modificaciones; el Asunto N° 248/2018 s/ Denominación Calle Eva Araya; la nota del 12 de noviembre de 2018 a la Dirección de Catastro; la nota N° 162/2019; LETRAS F:P-D.C emitida el 19 de marzo de 2019; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en el art. 89º Inc. 27; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos residentes de la secc. K, macizos de 261 a 279 tienen la necesidad de Crear el Barrio “Las Pioneras” y la respectiva denominación de calles y plaza (ANEXO I);

que la mensura que comprende las calles a denominar se encuentran aprobadas (TF-2-3-14) y registradas desde el 08 de noviembre de 2016;

que al asignar los nombres de la calles se facilitará la identificación, el acceso de los Servicios Públicos;

que el nombre que se le dará a la plaza será María Claudia FALCONE, quien resultó desaparecida en la denominada “Noche de los Lápices” del 16 de septiembre de 1976, por ser una de las estudiantes secundarias que reclamaba, entre otros, el derecho al uso del boleto estudiantil. Siendo militante de la UES (Unión de Estudiantes Secundarios) de La Plata; que dicho nombre surge de la propuesta del estudiante secundario Franco SBARBATTI, quien participó del proyecto Concejales Por Un Día 2018 y llevó adelante la propuesta del nombre de la plaza del barrio en cuestión, involucrado con la temática de Derechos Humanos y la lucha estudiantil;

que el suscriptor se encuentra facultado para el dictado de la presente tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- DENOMINESE con el nombre de barrio Las Pioneras al barrio, que actualmente tiene la nomenclatura catastral Sección K-Macizos desde 261 al 279.

Artículo 2º.- DENOMINESE con el nombre de Micaela Bastidas PUYUCAHUA a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral sin nombre (75).

Artículo 3º.- DENOMINESE con el nombre de Martina Silva de GURRUCHAGA a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral sin nombre (77).

Artículo 4º.- DENOMINESE con el nombre de Manuela Sáenz AIZPURU a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral sin nombre (78).

Artículo 5º.- DENOMINESE con el nombre de Julia Magdalena Ángela LANTERI a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral sin nombre (79).

Artículo 6º.- DENOMINESE con el nombre de Teresa FLORES a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral sin nombre (80).

Artículo 7º.- DENOMINESE con el nombre de Elvira RAWSON a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral sin nombre (81).

Artículo 8º.- DENOMINESE con el nombre de Manuela HURTADO y PEDRAZA a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral sin nombre (82).

Artículo 9º.- DENOMINESE con el nombre de Carmen FUNES DE CAMPOS a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral sin nombre (83).

Artículo 10º.- DENOMINESE con el nombre de Eva ARAYA POCOUS DE COLLADO a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral sin nombre (92).

Artículo 11º.- DENOMINESE con el nombre María Claudia FALCONE a la plaza que se encuentra ubicada dentro del barrio a crear.

Artículo 12º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 13º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3946/2019

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 7 del artículo 21º y artículo 98º; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la recopilación, en un mismo espacio, de las normativas vigentes referidas a Diversidad;

que dicha solicitud surge de la nota de la Colectiva Feminista de la ciudad de Río Grande, anexada a la presente;

que existe un elevado número de normas nacionales, provinciales y municipales referidas a las temáticas, que se encuentran de manera dispersas en nuestro ordenamiento jurídico, lo que dificulta la accesibilidad a dicha información;

que surge la necesidad de visibilizar y sensibilizar; como así también garantizar un mejoramiento continuo para estos sectores aun vulnerados; que el compendio normativo vigente hará más fácil y ágil el asesoramiento de las personas que lo necesitan por parte de las distintas organizaciones; que el artículo 21º en su Inc. 7 de la Carta Organica Municipal dicta: “Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conformes a las Ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: (...).7. A informarse y a ser informados por la autoridad pública;

que es este Cuerpo Deliberativo es quien se encuentra facultado para generar el presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- DISPONGASE la inclusión de un espacio específicamente destinado a Diversidad en el Digesto Normativo que disponemos en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- ESTABLECESE que lo dispuesto en el artículo anterior, se incluya el conjunto de normativas vigentes a nivel Nacional y Provincial, que deberá ser actualizado regularmente

Artículo 3º.- DISPONGASE la inclusión, en la Página Web Oficial del Municipio de Río Grande, de un espacio específicamente destinado al “Digesto Municipal de Diversidad”.

Artículo 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 5.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3940/2019

VISTO:

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud afirma que: “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”;

ue la Carta Orgánica municipal en el capítulo II ‘políticas de Estado Municipal”, categoría salud, artículo 47º dice: “El municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo (...)”;

que en el marco de la profunda crisis social y económica en la que se encuentra sumida la ciudad de Río Grande resulta fundamental que el Estado genere facilitadores que fortalezcan el vínculo madre-hijo, tan fundamental para la sociedad toda y resolver parte de esas preocupaciones a la mamá gestante seguramente sea un aporte a esto;

Es menester destacar que, el puerperio o cuarentena es el período en el que se producen transformaciones progresivas de orden anatómico y funcional, que hacen regresar paulatinamente, todas las modificaciones gravídicas. Esto se logra mediante un proceso involutivo, que tiene como fin restituir estas modificaciones a su estado pre grávido. Este período se extiende convencionalmente hasta 45-60 días del pos parto; que es sumamente relevante el cuidado de los gestantes en el periodo del puerperio o cuarentena, pues, la salud física, mental y social no solo se deteriora, sino que también se modifica notoriamente;

que este programa que se denomina “kit post parto materno” se llevará a cabo a través de su reglamentación y destinado a los sectores vulnerables de nuestra población, pues, es capaz de cubrir con las necesidades básicas y con ciertos gastos económicos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- DISPONGASE en el ámbito del Municipio de Río Grande la creación del Programa “kit post parto materno”.

Artículo 2º.- El programa “Kit post parto materno” deberá incluir los siguientes elementos:

- Una faja post parto.
- Un alcohol etílico de 1 litro.
- Apósitos post parto.
- Protectores mamarios descartables.
- Gasas.
- Un saca leche manual.
- Pack (3) de bombachas.
- Un jabón de glicerina.
- Sobres de champú y acondicionador.
- Una crema caléndula para la prevención de grietas mamarias.

Artículo 3º.- DISPÓN GASE de un plazo de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente para la reglamentación y puesta en vigencia del programa.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en todo lo que estime necesario para el funcionamiento.

Artículo 5º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio financiero 2019 y sucesivos.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3941/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 3852/2018;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra las mujeres es un flagelo universal que crece cada día, y que nuestra ciudad no es ajena a él, siendo necesario y urgente concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de los femicidios. Como así también, suscitár la reflexión crítica mediante la utilización de un símbolo sencillo y potente, como es el “Banco Rojo”, emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio, buscando, mediante este símbolo, sensibilizar a la ciudadanía, particularmente, a la juventud;

que nuestra ciudad no cuenta con símbolos que recuerden o concienticen a la comunidad sobre la violencia de género y la gravedad del femicidio, por lo que sería de importante impacto social que el Concejo Deliberante de la ciudad se sume a la tarea de concientización y prevención de la violencia contra las mujeres mediante el presente proyecto; que el proyecto “El Banco Rojo” tiene por objetivo llevar a la reflexión a toda persona, ya que el desenlace fatal es evitable si la violencia se detecta y detiene a tiempo. Por lo que constituyen una propuesta cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio;

que este proyecto surgió el 25 de noviembre de 2016 en Italia y fue traído a la Argentina por la Licenciada en Trabajo Social y Especialista en Violencia de Género Elisa MOTTINI; y con el paso del tiempo la iniciativa fue tomada por algunas ciudades de la provincia de Buenos Aires, como Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Villa Gesell, Tres Arroyos y otras provincias argentinas;

que en proximidad al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, el cual representa un día de lucha para la erradicación de toda clase de violencia contra las mujeres, es una fecha significativa para colocar un “Banco Rojo” como símbolo en la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3949/2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2859/2011; las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de todos los ciudadanos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos de la ciudad de Río Grande. A este respecto existen en nuestra ciudad actitudes irresponsables por parte de individuos minoritarios, que se manifiestan en el mobiliario urbano, plazas, señales, instalaciones locales y otros bienes, que suponen gastos de reparación importantes, que impiden que dichos importes sean destinados a adquisición de nuevo mobiliario urbano, y que al ser afrontados por la Municipalidad, en realidad son afrontados por todos los ciudadanos; que el derecho no protege a quien causa un daño a otro, sino que muy por el contrario hace nacer una obligación —en sentido jurídico— de dejar a esa persona en una situación lo más parecido posible a como se encontraba antes de sufrir el daño. Esto es lo que se llama “responder” o ser “responsable” o tener “responsabilidad” por el daño padecido por otra persona;

que como bien se expresó con anterioridad es necesario y obligatorio que el causante del daño se haga cargo y repare el mismo; que en nuestra ciudad a diario se puede observar como ciudadanos en distintas circunstancias realizan daños a los bienes públicos, muchas veces por acción y otras por omisión, como en algunas oportunidades en forma accidental como son los los accidentes de tránsito que genera daños en luminarias, paredones, semáforos, etcétera; que este daño debe ser reparado para poner en condiciones nuevamente las cosas dañadas. Para lograr este objetivo es necesario contar con una normativa que así lo prescriba y regule;

que los daños a bienes públicos, en muchas ocasiones, provienen de hechos de menores de edad. Para estos casos la situación es algo más complicada porque estos no responden con sus bienes, nuevamente, por falta de normativa aplicable al caso; que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en su Sección 6º “Responsabilidad por el hecho de terceros”, prevé la responsabilidad que tienen los padres sobre los hechos de sus hijos menores de edad ante cualquier daño o actos que realicen; que los artículos más importantes de este plexo normativo, en relación al tema tratado en esta norma son: Artículo 1754º.- Hecho de los hijos. Los padres son solidariamente responsables por los daños causados por los hijos que se encuentran bajo su responsabilidad parental y que habitan con ellos, sin perjuicio de la responsabilidad personal y concurrente que pueda haber a los hijos. Artículo 1755º.- Cesación de la responsabilidad paterna. La responsabilidad de los padres es objetiva, y cesa si el hijo menor de edad es puesto bajo la vigilancia de otra persona, transitoria o permanentemente. No cesa en el supuesto previsto en el artículo 643º. Los padres no se liberan, aunque el hijo menor de edad no conviva con ellos, si esta circunstancia deriva de una causa que les es atribuible. Los padres no responden por los daños causados por sus hijos en tareas inherentes al ejercicio de su profesión o de funciones subordinadas encomendadas por terceros. Tampoco responden por el incumplimiento de obligaciones contractuales válidamente contraídas por sus hijos. Artículo 1756º.- Otras personas encargadas. Los delegados en el ejercicio de la responsabilidad parental, los tutores y los curadores son responsables como los padres por el daño causado por quienes están a su cargo. Sin embargo, se liberan si acreditan que les ha sido imposible evitar el daño; tal imposibilidad no resulta de la mera circunstancia de haber sucedido el hecho fuera de su presencia. El establecimiento que tiene a su cargo personas internadas responde por la negligencia en el cuidado de quienes, transitoria o permanentemente, han sido puestas bajo su vigilancia y control; que este Cuerpo Deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- INCORPÓRESE el artículo 14º bis al Anexo I, TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES – CAPÍTULO I - PRINCIPIOS PROCESALES, XI CONDICIONES DE IMPUTABILIDAD Y RÉGIMEN ESPECIAL DE FALTAS PARA LA MINORIDAD de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14º bis) Cuando el infractor fuera menor, entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad, la acción se seguirá contra el padre, madre, tutor o encargado, sin perjuicio de la comunicación al Ministerio Pupilar del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S., cuando el Juez de Faltas lo considere conveniente.

Para el caso en que el menor produzca daños a los bienes de dominio municipal, provincial o nacional, se impondrán a los responsables de la guarda del menor las sanciones prescriptas en esta normativa, especialmente la mencionada en el artículo 31º de la presente”.

Artículo 2º.- MODIFIQUESE el artículo 241º del Anexo II RÉGIMEN DE PENALIDADES – CAPÍTULO VIII – DE LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES DE PÚBLICO ACCESO de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 241º) El que por cualquier hecho, acto u omisión, causare alteración, daño, deterioro, menoscabo o detrimento a árboles, plantas, flores o sus tutores o arriates, monumentos, paredones, columnas de iluminación, semáforos, asientos, verjas y cualquier otro elemento existente en las plazas, parques, calles, caminos o espacios públicos, multas de 750 U.P. a 7.500 U.P. Para los casos donde los bienes dañados sean edificios, monumentos o estatuas declarados históricos o que formare parte del patrimonio público o arquitectónico municipal o que hayan sido declarados de protección histórica o ambiental, será sancionado con multa que superará el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto en el párrafo anterior.

Serán sanciones accesorias y complementarias a la principal, la restitución o

reposición de los elementos originales y/o ejecución de los trabajos o hechos que tiendan a restituir el estado de las cosas dañadas a su estado anterior.”

Artículo 3º.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/2010.

Artículo 4º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3950/2019

VISTO:

El reclamo de los vecinos de la ciudad; las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población en la ciudad de Río Grande ha sido abrupto en los últimos años y con él, ha crecido el parque automotor; que esta situación ha llevado a los funcionarios municipales a planificar distintas obras viales tendientes a mejorar la transitabilidad, y de la mano, la seguridad vial para los riograndenses; que se han realizado obras en la intersección de la Av. San Martín y calle Roberto Wilson, y Av. San Martín y calle Córdoba, con el objetivo de construir una especie de derivador del tránsito y de esa manera lograr la merma del fluido vehicular en horarios pico;

que estos derivadores se sitúan sobre la Av. San Martín, comenzando unos cien (100) metros antes de las intersecciones mencionadas, siendo justamente éstas las utilizadas como derivador del tránsito (ANEXO I);

que esta obra vial ha dado los resultados esperados, pero surge un inconveniente importante al momento de ingresar al derivador. En toda su extensión, los vehículos, pueden ingresar al mismo desde que comienza hasta que termina, generando muchas veces accidentes porque otro vehículo se encuentra transitando por el mismo derivador vial; que la solución a este inconveniente es la construcción de un cordón limitante de la transiabilidad del derivador, logrando de esta manera que los vehículos ingresen al mismo de forma ordenada uno tras otro sin poner en riesgo al vehículo que ya se encuentra circulando por el mismo;

que el Concejo Deliberante tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a construir un cordón limitante, o separadores de calzada, o tachas reflectivas en toda la extensión de los derivadores situados en la Av. San Martín y la calle Roberto Wilson, y en la Avenida San Martín y la Calle Córdoba, previendo la apertura de un ingreso a los mismos, no menor a diez (10) metros.

Artículo 2º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, realice la colocación de los carteles verticales indicadores del ingreso a los derivadores.

Artículo 3º.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero año 2019.

Artículo 4º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3951/2019

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1205 adhiere a la Ley Nacional N° 26.928 de Creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas, sancionada el 4 de diciembre de 2013 y promulgada el 10 de Enero del año 2014;

que la Ley N° 26.928 crea un mecanismo permanente de protección integral y de atención para aquellas personas que hayan recibido un trasplante, que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA); que esta ley busca asegurar la plena integración familiar y social de las personas transplantadas o en lista de espera, reconociendo sus derechos y necesidades específicas, así como también lograr la eficiencia en las prestaciones de salud y el acceso y no discriminación en materia laboral;

que el art. 9º de la Ley N° 1205 invita a los municipios de la provincia a adherir a la misma a efectos de crear un sistema de protección integral en todos los estamentos del Estado y así lograr un acompañamiento íntegro para las personas que han recibido un trasplante o se encuentren esperando uno;

que el espíritu legislativo que impregna la norma es la asistencia y protección de las personas que han sido trasplantadas o se hallan en lista de espera. Para establezca diversas prestaciones y beneficios, mermando de ese modo las diversas desventajas y perjuicios que tales personas deben enfrentar como consecuencia de su patología; que en el ámbito sanitario, la ley prevé que sea el Estado (en los caso de pacientes que no cuenten con cobertura privada) junto a las obras sociales enmarcadas en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, y entidades de medicina prepaga quienes asuman la obligación de suministrar el ciento por ciento (100%) en la provisión de medicamentos, estudios diagnósticos y prácticas de atención del estado de salud de todas aquellas patologías que estén directa o indirectamente relacionadas con el trasplante;

que la ley reconozca otros beneficios tales como: pase libre a la persona trasplantada -y en caso de necesidad documentada a un acompañante- en el trayecto que medie entre su domicilio y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales; la adopción de planes y medidas que faciliten el acceso a una adecuada vivienda o su adaptación a las exigencias que su condición les demande;

que, en razón de lo expuesto, y estando facultados para ello en virtud del art. 96º de la Carta Orgánica Municipal, nos vemos en la obligación de sancionar la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 1205 sobre adhesión a la Ley Nacional N° 26.928 Creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3952/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Rosa PINTO OYARZO, DNI N° 18.821.843, según nota ingresada al Concejo Deliberante (Presidencia) N° 39/2018, el día 23 de octubre de 2018;

la Ordenanza Municipal N° 2863/11;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, la Sra. Rosa Pinto Oyarzo, solicita se considere hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11, puesto que la misma quisiera realizar una subdivisión al inmueble de su propiedad para convertirlo en Propiedad Horizontal, dado que se han construido tres viviendas familiares sin la aprobación de la Municipalidad de Río Grande.

Solicita específicamente una excepción para realizar la división en Propiedad Horizontal por no cumplir la autorización de la Municipalidad de acuerdo al expte. N° 2119/2010; que el mencionado predio se encuentra en una zona de la ciudad de Río Grande, identificada con nomenclatura catastral Sección “E”, Macizo “4”, Parcela “23”. El mismo figura como titular domínial a las Sres. Rosa PINTO OYARZO y Juan José DEGRATI; que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de la convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas; que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante poder inscribir el dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble como Propiedad Horizontal con ánimo de donárselo sus hijos y nieto; que el caso sometido debe acotarse a la habilitación de construcción analizada y aprobación de planos; que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- EXCEPTÚESE de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, al inmueble denominado catastralmente como Sección “E”, Macizo “4”, Parcela “23”, con domicilio en calle Federico Echelaine N° 487 de la ciudad de Río Grande, al inmueble de los Sres. Rosa PINTO OYARZO y Juan José DEGRATI, para la división en Propiedad Horizontal.

Artículo 2º.- Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4º.- Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente, si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3947/2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3917/18;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3917/18 estableció como fecha límite para la verificación anual de los servicios de taxi y remis el 31 de marzo de cada año, o el día inmediato posterior, en caso de feriado o no hábil;

que a días de cumplirse el plazo antes mencionado, un gran porcentaje de ambos servicios aún no han podido cumplir con dicha exigencia;

que es facultad del Concejo Deliberante legislar al respecto a fin de garantizar a la ciudadanía el correcto funcionamiento de los servicios mencionados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- PRORROGUESE hasta el 16 de mayo de 2019 el plazo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3917/18.

Artículo 2º.- Los alcances de lo establecido por el artículo precedente tendrán vigencia solo para la verificación anual del año en curso.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3948/2019

VISTO:

Los Pactos Internacionales;

la Ley Nacional N° 26.485;

la Ley Nacional N° 25.929;

la Ley Nacional N° 25.673;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia Obstétrica es una de las modalidades de la Violencia de Género, según lo establecido en la Ley Nacional N° 26485;

que es necesario despertar conciencia sobre la importancia y el derecho de toda mujer a la atención humanitaria de un parto, teniendo en cuenta lo difícil y especial de ese momento para una mujer;

que en el año 2004 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.929 de Parto Humanizado, que entre otros puntos, ordena que la madre debe ser informada sobre las distintas intervenciones que pudieran tener lugar durante el parto, y optar libremente cuando existan diferentes alternativas, tener consideración de sus pautas culturales y evitar prácticas invasivas y el suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta, o de la persona por nacer, entre otras consideraciones; que el parto y el nacimiento humanizado se fundamenta en la valoración del mundo afectivo-emocional de las personas, la consideración de los deseos y necesidades de sus protagonistas: madre, padre, hija o hijo; y la libertad de las mujeres o las parejas para tomar decisiones;

que la misma tiene como pilar fundamental el respeto a la intimidad del entorno durante el parto y el nacimiento y la promoción del vínculo personalizado entre la pareja y el equipo de asistencia profesional;

que este tipo de parto tiene, ante todo, como idea principal, que los partos son momentos placenteros y que deben ser vividos por la mujer como tales. Ya sean partos por vía natural o por cesárea, se trata de disminuir el dolor y de generar un ambiente cálido en torno a un evento privado tan crucial para la mujer y para la familia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CRÉASE el Observatorio Municipal de Violencia Obstétrica en la Ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El Observatorio de Violencia Obstétrica tendrá por Objetivos:

- Recolectar y sistematizar datos y estadísticas relacionados con la Violencia Obstétrica.
- Realizar seguimiento a denuncias. Brindar asesoría jurídica a las víctimas de Violencia Obstétrica.
- Monitorear políticas públicas, proyectos de ley y cumplimiento de leyes.
- Elaborar recomendaciones a organismos e instituciones involucrados.
- Crear espacios de difusión y debate con profesionales y ciudadanía en general.
- Promover la elaboración de estudios y proyectos de investigación.
- Apoyar y difundir a acciones de otros colectivos y agrupaciones.
- Articular trabajo y acciones con otros Observatorios nacionales e internacionales.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Promoción Social y la Secretaría de Salud, o quienes en el futuro las reemplacen, o se creen dentro del Municipio de Río Grande. .

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 23/04/2019

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3953/2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los antiguos pobladores de nuestra ciudad son los precursores y protagonistas de nuestra historia, quienes con su esfuerzo e incansable trabajo forjaron las bases de la cultura y la sociedad riograndense;

que una parte de los que en vida fueran antiguos pobladores se encuentran sepultados en el cementerio municipal y que por motivos económicos, familiares o por ausencia de allegados, se encuentran expuestos a ser trasladados al sector Fosa común u Osario del cementerio, con lo cual se vulnera el respeto a la memoria, se desconoce nuestra historia y nuestros antepasados, desmereciendo de este modo los gestos de reconocimiento que se les prodiga a los antiguos pobladores en vida;

que como miembros de esta querida ciudad debemos agradecer lo que los antiguos pobladores ya fallecidos nos dieron en vida, asumiendo socialmente el costo del mantenimiento de su memoria en el cementerio municipal, ya que la función recaudatoria del Municipio no puede priorizarse frente al respeto por la conservación de una parte de nuestra historia, representada en cada uno de los antiguos pobladores fallecidos; que es menester el dictado de normas que permitan consolidar el bienestar general, la convivencia pacífica y ordenada, y la igualdad de acceso a los bienes y servicios públicos en las distintas áreas de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el nuevo Cementerio Municipal, el que será emplazado en el lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, a fin de realizar las inhumaciones fúteras.

Art. 2º) PROHIBASE la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en calle Islas Malvinas, entre Colón y Bilbao, el que se denominará en lo sucesivo antiguo Cementerio Municipal. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante.

Art. 3º) PROHIBASE la exhumación y el pase al sector Osario o Fosa del cementerio de los restos de los que en vida fueran Antiguos Pobladores de nuestra ciudad.

Art. 4º) EXIMASE del pago de derechos de cementerio a los deudos de antiguos pobladores registrados en nómina municipal.

Art. 5º) El gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.

INSISTIDA POR RESOLUCIÓN CD N° 09/19

DURÉ
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3954/2019

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en su artículo 96º; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el artículo 61º, que nuestro Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes y en dicho sentido, la gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional, manteniendo las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes;

que en el mismo orden de cosas, nuestro Municipio cuenta con un Código Ambiental que garantiza, entre otras acciones, la protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación y la gestión ambiental en base a información técnica adecuada y a la participación ciudadana; que el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), ha confirmado la existencia del cambio climático y alertado mundialmente sobre los cambios y problemas que surgirán del mismo en relación al ambiente y la salud pública;

que los gobiernos locales tienen corresponsabilidad con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs), como consumidores directos de energía y emisores directos e indirectos de GEIs;

que la lucha contra el cambio climático constituye una exigencia ética que impone nuevos paradigmas en la formulación de políticas locales basadas en la sostenibilidad y en los nuevos procesos de gestión pública;

que en consonancia con lo dicho, se constituyó en el marco de las Primeras Jornadas Internacionales “Municipios y Cambio Climático”, realizadas en la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, entre el 25 y 27 de noviembre de 2010, la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático;

que la RAMCC es un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas locales de lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la Argentina, donde se coordinan acciones locales, se socializan experiencias y se evalúan los resultados de los programas que desarrollan los municipios que la integran, tomando las recomendaciones del IPPC (Intergovernmental Panel on Climate Change). También busca convertirse en un instrumento de apoyo técnico para los gobiernos locales, ofreciéndoles herramientas que les permitan alcanzar un modelo de desarrollo sostenible; que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales a nivel nacional, provincial, municipal y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral la problemática.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) ADHIERASE el Municipio de Río Grande a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático.

Art. 2º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de iniciar el proceso de trabajo para constituirse como Municipio miembro de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático. A dichos efectos, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarias para cumplir con el objetivo de la presente.

Art. 3º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de trabajar de manera activa para modificar los factores que inciden en el cambio climático y tomar las medidas adecuadas para adaptarse al mismo, las cuales involucren los siguientes aspectos:

- Convocar, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto de actores gubernamentales y de la sociedad, en políticas públicas que aborden de manera integral el cambio climático.

- Fomentar el intercambio de experiencias y herramientas de gestión en relación al cambio climático entre los municipios que conforman la Red Argentina de Municipios y Cambio Climático.

- Desarrollar como parte del proceso de adhesión a la RAMCC, el Inventario de Gases de Efecto Invernadero.

Art. 4º) IMPUTENSE el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.

INSISTIDA POR RESOLUCIÓN CD N° 010/19

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETOS

DECRETO N° 074/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 313/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 17 de abril de 2019, a las 09:40 hs., bajo el N° 255; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 16:00 hs., del día 16 de abril de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 16:00 hs., del día 16 de abril de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de abril de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 075/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 318/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 17 de abril de 2019, a las 13:45 hs., bajo el N° 259; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 21:30 hs., del día 16 de abril de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de abril de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 076/2019

VISTO:

El Memorándum N° 48/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 17 de abril de 2019, bajo el N° 257; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural, Educativo y Municipal las Olimpiadas Estudiantiles 2019, a realizarse desde el día 27 de abril al 18 de mayo del corriente, en la ciudad de Río Grande; que las mismas son organizadas por la Dirección de Juventud Municipal, donde participarán estudiantes de 6º año del nivel secundario, representando a su institución y curso, en una competencia conformada por 4 fechas;

que este evento se desarrollará en un espacio lúdico y recreativo, impulsado por primera vez en el año 2011, siendo un clásico que esperan los estudiantes del último año del nivel secundario y que está fundamentado sobre bases didáctico-pedagógicas, desarrollando contenidos básicos del Diseño Curricular Provincial tales como cultura, arte, deporte y trabajo colaborativo-solidario;

que estos espacios son de suma importancia para fortalecer los vínculos entre los jóvenes de una misma institución educativa, como así también, acortar brechas existentes entre todos los jóvenes de la ciudad de Río Grande;

que como dicta la Carta Orgánica Municipal en su art. 42º el Municipio “Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente” de nuestros jóvenes;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo Municipal las Olimpiadas Estudiantiles 2019 a realizarse desde el 27 de abril al 18 de mayo de 2019 en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- HACER entrega del presente al Gerente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud Prof. LASSALLE, Diego y al Director de Juventud Sr. VÉLAZ-QUEZ, Federico.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de abril de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 077/2019

VISTO:

El Memorándum N° 130/19, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de abril de 2019, bajo el N° 264;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

las previsiones del artículo 99º; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. COLAZO solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el 25º Aniversario de la Clínica CEMEP;

que en el año 1994 los médicos pediatras Francisco Héctor De Bello por aquel entonces Jefe del Servicio de Pediatría del Hospital Regional de Río Grande, Alejandro Ciovini, pediatra del mismo Hospital, y Juan Casal, médico pediatra dedicado a la actividad privada, el 11 de abril CEMEP. (Centro Médico de Especialidades Pediátricas), inauguró su primer centro de asistencia, dedicado exclusivamente a la pediatría; que estos pioneros de la medicina privada local tenían en común altos ideales personales y una actitud básica de servicio al prójimo;

que lamentablemente a cuatro meses del inicio fallece el Dr. Juan Casal, inestimable pérdida personal y profesional por la que debieron reformular la asistencia sin su valioso aporte;

que a comienzos de 1997 la demanda de pacientes era muy grande , preocupados por esto se proyecta la construcción de un edificio propio , pensando en la mayor comodidad del paciente y se decide la ampliación de servicios a todas las especialidades médicas, incluyendo adultos;

que el 4 de julio abre sus puertas, en la calle 20 de junio N° 815 de la ciudad de Río Grande el nuevo CEMEP. (Centro de Especialidades Médicas Privada); que preocupados por la situación que se vivía en la salud de Río Grande, MIF. (Medicina Integral Fueguina) toma en sus manos la administración de la Clínica para ayudarla en la difícil situación que se encontraba;

que es aquí donde gracias al gran esfuerzo de la dirección médica de la clínica, que pone en sus manos tanto la organización, como la administración General de la misma, logra en el año 2009 empezar a ver los frutos;

que en el año 2010 la institución comienza un crecimiento a gran ritmo, tanto en materia profesional como de equipamiento médico de última generación, para darle a la Cuidad de Río Grande la atención y calidad que se merece en materia de salud; que este 11 de abril cumplen 25 años de trayectoria y aporte a la comunidad en la asistencia sanitaria y de salud a todos los ciudadanos de Río Grande.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 25º Aniversario de la Clínica CEMEP.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción al Dr. Francisco DE BELLO y Dr. Jorge LOZANO por su dedicación y trayectoria en materia de salud.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 078/2019

VISTO:

El Memorándum N° 131/19, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de abril de 2019, bajo el N° 268;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

las previsiones del artículo 99º; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. COLAZO solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Deportivo Municipal la Clínica Deportiva organizada por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Boxeador profesional Sergio “Maravilla” Martínez, que se realizará el día 22 de abril de 2019, en el gimnasio del Colegio Haspen, con la participación de diversas escuelas de nuestra ciudad y de aficionados al deporte;

que el boxeador Sergio “Maravilla” Martínez es Campeón Mundial de Boxeo en peso mediano del Consejo Mundial de Box, Organización Mundial de Box y anteriormente de peso superwélter del Consejo Mundial de Box y se retiró del deporte profesional tras 51 victorias (28 por la vía rápida) en 56 peleas, 3 derrotas y 2 empates en las categorías mencionadas;

que la participación en un evento de este tipo de un boxeador con su trayectoria implica una experiencia enriquecedora para todos los deportistas y aficionados de nuestra ciudad, que tienen la posibilidad de conocer y aprender de un experto y de un ejemplo de inspiración, esfuerzo y dedicación;

que este tipo de eventos involucra a jóvenes y adultos de nuestra ciudad, permitiendo que todos los interesados en el deporte puedan disfrutar de un espectáculo único e inigualable;

que el boxeo es un trabajo, un deporte, un espectáculo, un oficio que se caracteriza por el esfuerzo físico, pero conjuga arte, técnica, sacrificio, convicción y coraje.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Deportivo Municipal la Clínica de Boxeo a cargo del boxeador Sergio “Maravilla” Martínez, que se realizará el día 22 de abril de 2019

DECRETO N° 086/2019

VISTO:

El Memorándum N° 147/19, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 29 de abril de 2019, bajo el N° 310; las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

las previsiones del artículo 99°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. COLAZO solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la Formación en Yoga Clásico de la Escuela de Yoga Tradicional Atmabodha; que existen numerosos ensayos científicos que respaldan los aspectos terapéuticos del yoga, muchas universidades y hospitales del mundo desarrollaron protocolos de prevención y de curación basados en el yoga tanto para trastornos psicósomáticos, problemas derivados del estrés aplicables en la población adulta como para problemas de aprendizaje y de conducta aplicables a la población infantil;

que de ahí que tanto los sistemas de salud pública como los de educación pueden beneficiarse enormemente con la aplicación de estas técnicas que son de gran provecho, muy bajo costo y sin efectos adversos.

que con este fin han iniciado la Formación en Yoga Clásico, de un año de duración, y que actualmente se está dictando en Ushuaia con encuentros intensivos de un fin de semana por mes;

que la misma se desarrollará durante 2019 finalizando en el mes de diciembre. En el mes de mayo contarán con la visita del Dr. Mammath GHAROTE, Director del Lonavla Yoga Institute de India, representante y heredero de un linaje de Yoga Tradicional. El Dr. GHAROTE dictó los seminarios correspondientes al mes de marzo y además brindó un seminario gratuito, abierto a toda la comunidad, con el objetivo de difundir esta práctica milenaria;

que estas actividades que están llevando a cabo desde la Escuela de Yoga Tradicional Atmabodha, están auspiciadas por la Escuela Municipal de Yoga de Ushuaia; que para el año 2020 buscan llevar la Formación en Yoga Clásico a las ciudades de Tolhuin y Río Grande, y a la vez desplegar un segundo año de formación abocado específicamente a los aspectos terapéuticos del Yoga;

que entre las particularidades que poseen las mismas se pueden destacar la formación académica universitaria de sus docentes y directivos. Natalia SOLVEY y Leda PILELLO son Licenciadas en Estudios Orientales con Expertura en el área Yoga, único título de grado para esta disciplina en el mundo de habla hispánica y además ambas se han formado como yogaterapeutas;

que la Escuela Atmabodha cuenta también entre sus integrantes (profesores) con Técnicos Universitarios en Yoga, título de pre-grado otorgado por la Universidad del Salvador y Diplomados en Yoga Tradicional y Terapéutico;

que el Municipio de Río Grande debe promover y reconocer a todas aquellas asociaciones o grupos de vecinos que propenden al desarrollo integral de los habitantes de nuestra provincia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Formación en Yoga Clásica de la Escuela de Yoga Tradicional Atmabodha.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Directora del Centro de Yoga Tradicional y Terapéutico, Leda PILELLO, por su dedicación y trayectoria en el desarrollo de esta disciplina.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de abril de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 087/2019

VISTO:

El Memorándum N° 084/19, emanado del bloque F.P.V.-P.J. de la Concejal María E. DURE, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 30 de abril de 2019, bajo el N° 316;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María E. DURE solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal, Social y Cultural, el 3° Torneo Solidario “Pies Descalzos”, organizado por “Rueda Solidaria TDF”;

que a través de la iniciativa de vecinos de diferentes barrios de la ciudad de Río Grande comenzó a funcionar “Rueda Solidaria TDF”; teniendo como dinámica de trabajo la recuperación de piezas de bicicletas en desuso para ser reutilizadas en el armado de nuestras unidades, y posteriormente donadas a niños, niñas, jóvenes y adultos de nuestra ciudad; que actualmente el equipo de trabajo cuenta con dos talleres ubicados, uno en el barrio Aires del Sur, ex Chacra XI y otro en el barrio Austral, donde realizan las tareas de acondicionamiento de bicicletas y las resguardan previo a la entrega; que los integrantes de “Rueda Solidaria TDF” han comenzado a entregar bicicletas en enero del 2019, habiendo entregado hasta el momento un total de diecisiete (17) bicicletas, y en la actualidad están trabajando de manera coordinada con el C.A.A.D para la la refacción de un triciclo ortopedico, atendiendo de esta forma a la inclusión de personas con discapacidad;

que la demanda de bicicletas recicladas aumenta a diario y genera que los vecins a cargo del proyecto deban aumentar la producción, siendo necesaria la difusión para continuar con las entregas pautadas que tienen a cargo;

que debido a la honrosa iniciativa generada por este grupo de jóvenes, es necesario darle difusión a la propuesta para que sigan llegando colaboraciones; como así también

aportar con el reconocimiento de este Cuerpo de Concejales, para permitir que “las ruedas sigan girando”;

que sumado al acopio de piezas que permitan la refacción de bicicletas, el equipo de trabajo creo el 1° y 2º torneo solidario denominado “Pies Descalzos” realizados en

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción al Sr. Charlie MANN por su dedicación, esfuerzo y trayectoria en lo relativo al deporte en nuestra ciudad.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de abril de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 083/2019

VISTO:

El Memorándum N° 123/19, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 24 de abril de 2019, a las 16:30 hs., bajo el N° 284; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de prorrogar la Tercera Sesión Ordinaria, prevista para el día martes 30 de abril de 2019;

que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

LA VIPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1.- PRORROGAR la Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el día martes 07 de mayo de 2019, a las 12:00 hs.

Artículo 2.- COMUNICAR que la Labor Parlamentaria correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria, se realizará el día lunes 06 de mayo de 2019, a las 11:00 hs. en la sala de Presidencia del CD.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de abril de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 084/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 337/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 26 de abril de 2019, a las 10:10 hs., bajo el N° 298;

el Decreto Municipal N° 342/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 26 de abril de 2019, a las 10:10 hs., bajo el N° 299; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 03:10 hs., del día 25 de abril de 2019, reasumió sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 16:00 hs., del día 25 de abril de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Alejandro G. NOGAR.

Artículo 3°.- COMUNICAR que a partir de las 16:00 hs., del día 25 de abril de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de abril de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 085/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 343/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 29 de abril de 2019, a las 12:05 hs., bajo el N° 304; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 22:00 hs., del día 25 de abril de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de abril de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

la Ordenanza Municipal N° 2873/2011; el Decreto Nacional N° 1374/2011 el Decreto Municipal N° 763; el Decreto CD N° 099/2012;

el Convenio Marco de fecha 22 de agosto de 2017, celebrado entre el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el trámite administrativo pertinente a efectos de aprobar el Convenio Marco de Práctica Profesional, en carácter de formación académica para los alumnos Universitarios, celebrado entre la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21 y el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande;

que en el marco del Decreto CD N° 099/2012, se celebró el día 22 de agosto de 2017, el Convenio Marco de Práctica Profesional entre la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21 y esta Casa Legislativa;

que el mencionado Convenio tiene por objetivo adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica de los estudiantes mediante su inserción en el ámbito de esta Institución Legislativa, configurando un complemento y una consolidación de la capacitación teórica recibida, contribuyendo, de esta forma, a la transición de los alumnos entre la etapa educativa y la laboral;

que los objetivos del sistema de práctica profesional son lograr que los alumnos profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador, para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, a su vez realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, adquieran nocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes, cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

que el presente acto administrativo tiene por finalidad, poner en vigencia, dicho acuerdo, el cual forma parte integrante del presente, contribuyendo a los objetivos antes señalados en beneficio de la práctica e inclusión de los alumnos;

que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR en todos sus términos el Convenio llevado a cabo entre el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21, el cual se anexa y forma parte del presente.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de abril de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 082/2019

VISTO:

El Memorándum N° 135/19, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 24 de abril de 2019, bajo el N° 280;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

las previsiones del artículo 99°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. COLAZO solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el Encuentro Infantil de Rugby que se llevará a cabo el día 27 de abril de 2019, organizado por el Río Grande Rugby y Hockey Club, en la sede misma del club, sito en la que participarán las categorías infantiles;

que del encuentro participarán niños y jóvenes de toda la provincia ya que están invitados y son participes todos los clubes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

que forman parte de este Encuentro Provincial aquellas categorías que abarcan a niños y jóvenes menores de 14 años, por lo que se enfoca en la participación e integración de los grupos más jóvenes de las localidades de nuestra provincia;

que el rugby es un deporte de contacto que nació en Inglaterra en el Siglo XIX y que por su popularidad, se fue difundiendo y practicando en todo el mundo, y del cual nuestra provincia no quedó exenta;

que el encargado de organizar el evento es el Río Grande Rugby y Hockey Club que fue fundado por el Sr. Douglas Phillips el 29 de abril de 1987, por lo que llevan más de treinta años brindando acompañamiento a niños, jóvenes y adultos en el desarrollo de dos deportes que lograron insertarse en la población local y que día a día sigue sumando más adeptos;

que el Municipio de Río Grande, en el art. 48° de la Carta Orgánica Municipal, “... reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud”. que por lo expuesto, corresponde reconocer y enaltecer la actividad de deportiva y toda aquella acción que promueva y fomente el deporte en nuestra ciudad, más aún a quienes llevan tanto tiempo en ello.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Deportivo Municipal el Encuentro Provincial Infantil de Rugby que se realizará el día 27 de abril de 2019 en la sede del Río Grande y Hockey Club.

en el Gimnasio del Colegio “Haspen” de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción al Sr. Sergio “Maravilla” MARTINEZ por su dedicación, esfuerzo y trayectoria en materia de deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 079/2019

VISTO:

El Decreto Municipal N° 325/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 22 de abril de 2019, a las 15:55 hs., bajo el N° 271; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08:40 hs., del día 23 de abril de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 08:40 hs., del día 23 de abril de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de abril de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 080/2019

VISTO:

El Memorándum N° 119/19, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa, el día 23 de abril de 2019, bajo el N° 276;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro NOGAR solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la “1° primera Jornada Inclusiva de Prevención al Suicidio y Accidentalología” que se realizará el día 9 de mayo, a las 19:00 hs., en el Auditorio Centro Cultural Alem, bajo la organización de Radio Plus, representada por el Sr. Carlos JARDAS, teniendo como disertante al Psicólogo Social Prof. Eduardo SILVA;

que en noviembre de 2009, el Profesor Eduardo SILVA se recibe de Psicólogo Social y en diciembre de 2010 de Operador en Psicología Social, en la Asociación de Actividades Psicosociales; Personería Jurídica N° 34.506. Al año siguiente forma un equipo de emergencia psicosocial, siendo coordinador del mismo durante 4 años y atendiendo toda clase de problemáticas que fueran convocados ya sea por el Municipio de la ciudad en el hospital, como así también por Bomberos Voluntarios. Está asociado a APSRA (Asociación de Psicólogos Sociales de la República Argentina), con el N° 2532; que en octubre de 2008, participó en la “Fundación san javier”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la IV Jornadas Abiertas de Psicoanálisis y Comunidad en “Complejidades y problemáticas en intervenciones sobre excesos, catástrofes y duelos”;

que en noviembre de 2009, participó en el “Instituto Psicosomático de Buenos Aires”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en la Jornada Anual “Diferentes miradas en la clínica Psicosomática”;

que el comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida;

que las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren;

que el objetivo es fomentar las competencias en la población para el autocuidado y la protección de estilos de vida y entornos saludables;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la 1º Jornada Inclusiva de Prevención al Suicidio y Accidentalología, organizada por Radio Plus FM 98.3.

Artículo 2°.- HACER entrega del presente Decreto al Psicólogo Social Prof. Eduardo SILVA y al Sr. Carlos JARDAS, representante de Radio Plus, organizadora del evento.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de abril de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 081/2019

VISTO:

El Memorándum N° 122/2019 emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 24 de abril de 2019, bajo el N° 279; la Ley Nacional N° 26427;

septiembre y noviembre del año 2018, con el fin de acopiar alimentos no perecederos y calzado para ser destinados a vecinos;

que el 3° torneo solidario “Pies Descalzos” está previsto para el 01 de mayo de 2019, a las 10:00 hs. en el gimnasio de la Escuela Provincial N° 4; siendo requisito de inscripción la entrega de un par de zapatillas en buen estado o un alimento no perecedero; que es facultad de este Cuerpo Legislativo emitir el presente Decreto.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Social y Cultural, el 3° Torneo Solidario “Pies Descalzos”, organizado por “Rueda Solidaria TDF”, a realizarse el día 01 de mayo del corriente año, a las 10:00 hs. en el gimnasio de la Escuela Provincial N° 4.
Artículo 2°.- HACER entrega de copia protocolar del presente Decreto a los integrantes de “Rueda Solidaria TDF”: Braian ROSALES, Leandro ROBIRA, Ricardo TRÓPEA, Lucas IGOR, Juan Manuel ORELLANA, Alan ORELLANA, Gabriel VILLALOBO, Gastón SILVA, Matías MOSQUEDA, Roberto SOTO, Diego GALEANO, Lucas BENITEZ, Mauricio SCARANO, Nicolás PIÑERO, Darío ACHAREZ y Tomas CUEVA.
Artículo 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de abril de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 093/2019

VISTO:
El TRAMITE N° 160/19 de fecha 01/04/19, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 066/19 de fecha 28/03/19; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SOSA NELSON SANTIAGO DNI N° 33.588.758 - (Legajo N° 5861/1) percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitres) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D. N° 101/15), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SOSA NELSON SANTIAGO DNI N° 33.588.758 - (Legajo N° 5861/1); percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (Veintitres) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 066/19 ingresado a R.H.C.D el día 01/04/19 con TRAMITE N° 160/19, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de abril de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 094/2019

VISTO:
El TRAMITE N° 175/19 de fecha 05/04/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 076/19 de fecha 05/04/19; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar la percepción del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D N° 171/12) y el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. BENITEZ AGUSTINA DNI N° 36.552.034 – LEGAJO N° 5440/2, a partir del día 01 de Abril de 2019 y por el periodo descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 069/19 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D N° 171/12) y el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sra. BENITEZ AGUSTINA DNI N° 36.552.034 – LEGAJO N° 5440/2, a partir del día 01 de Abril de 2019, y por el periodo descripto en lo instrumentado según Artículo 1°) de la RESOLUCION R.H.C.D N° 069/19.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 076/19 ingresado a R.H.C.D el día 05/04/19 con TRAMITE N° 175/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de abril de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 095/2019

VISTO:
El TRAMITE N° 161/19 de fecha 01/04/19, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 065/19 de fecha 28/03/19; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. RODRIGUEZ ROSA ISABEL DNI N° 20.161.646 – Legajo N° 3675/7; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15 C.D), JAIME FACUNDO NICOLAS DNI N° 36.708.642 – Legajo N° 5465/8 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15 C.D), y CUELLA GEORGINA EDITH DNI N° 34.859.419 - Legajo N°5831/9 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 20% (Decreto N° 101/15 C.D) quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RODRIGUEZ ROSA ISABEL DNI N° 20.161.646 – Legajo N° 3675/7; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15 C.D); por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. JAIME FACUNDO NICOLAS DNI N° 36.708.642 – Legajo N° 5465/8; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15 C.D); por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CUELLA GEORGINA EDITH DNI N° 34.859.419 – legajo N°5831/9; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 20% (Decreto N° 101/15 C.D); por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 065/19 ingresado a R.H.C.D el día 01/04/19 con TRAMITE N° 161/19, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 6°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de abril de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 096/2019

VISTO:
El TRAMITE N° 181/19 de fecha 08/04/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 066/19 de fecha 04/04/19; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VILTE VICTOR CESAR DNI N° 34.978.314, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Que el periodo de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Abril

de 2019 hasta el día 30 de Junio de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VILTE VICTOR CESAR DNI N° 34.978.314, por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el día 30 de Junio de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. VILTE VICTOR CESAR DNI N° 34.978.314, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el periodo descripto en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 066/19 ingresado a R.H.C.D el día 08/04/19 con TRAMITE N° 181/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de abril de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 097/2019

VISTO:
El TRAMITE N° 174/19 de fecha 05/04/19, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 085/19 de fecha 01/04/19; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALONSO SALCEDO ANDRES ROLANDO DNI N° 40.844.241; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D. N° 101/15), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALONSO SALCEDO ANDRES ROLANDO DNI N° 40.844.241; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 085/19 ingresado a R.H.C.D el día 05/04/19 con TRAMITE N° 174/19, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de abril de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 098/2019

VISTO:
El TRAMITE N° 188/19 de fecha 10/04/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 104/19 de fecha 08/04/19; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI N° 31.932.110, por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo

Deliberante y el Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI N° 31.932.110, por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI N° 31.932.110, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35%(Decreto C.D N° 101/15), y por el periodo descripto en el Art.1°.-

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 104/19 ingresado a R.H.C.D el día 10/04/19 con TRAMITE N° 188/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de abril de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 099/2019

VISTO:
El TRAMITE N° 190/19 de fecha 12/04/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 430/19 – Letra M.R.G.D.M.R.H de fecha 11/04/19 emanada desde la Dirección de Recursos Humanos del Municipio; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a dejar constancia que el Agente Planta Permanente del C.D, Sra. DALVARADE NATALIA – LEGAJO N° 3620/0; deberá ser encuadrado dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inc. “c” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79, Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias a partir del día 06 de Abril de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO N° 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) ENCUADRAR al Agente Planta Permanente del C.D, DALVARADE NATALIA – LEGAJO N° 3620/0, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III (Licencias Especiales) – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias) a partir del día 06 de Abril de 2019, en virtud del informe enviado desde la Dirección de Medicina Laboral a través de Nota N° 430/19 de M.R.G.D.R.H ingresada a R.H.C.D el día 12/04/19 con TRAMITE N° 190/19.
Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de abril de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 0100/2019

VISTO:
La RESOLUCION N° 090/19 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y

CONSIDERANDO:
Que en el Considerando y el Art. 1°) de dicho Acto Administrativo es incorrecta la fecha de Baja del Sr. VEDIA PEDRO JOSE DNI N° 13.843.501 – LEGAJO N° 4168/8 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) MODIFICAR el Considerando y el Art. 1°) de la RESOLUCION N° 090/19 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar la fecha de Baja del Sr. VEDIA PEDRO JOSE DNI N° 13.843.501 – LEGAJO N° 4168/8, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... “DAR DE BAJA a partir del día 27 de Marzo de 2019”

Debe decir:... “DAR DE BAJA a partir del día 04 de Abril de 2019”

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de abril de 2019.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 0101/2019

VISTO:
El TRAMITE N° 192/19 de fecha 15/04/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 047/19 de fecha 15/04/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ DIEGO ANTONIO DNI N° 23.864.688 por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019; quién se desempeña como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15) y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ DIEGO ANTONIO DNI N° 23.864.688, por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. GONZALEZ DIEGO ANTONIO DNI N° 23.864.688, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15), y por el período descrito en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 047/19 ingresado a R.H.C.D el día 15/04/19 con TRAMITE N° 192/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de abril de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 0102/2019

VISTO: El TRAMITE N° 193/19 de fecha 15/04/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 082/19 de fecha 01/04/19; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324, por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 082/19 ingresado a R.H.C.D el día 15/04/19 con TRAMITE N° 193/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de abril de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 0103/2019

VISTO: El TRAMITE N° 186/19 de fecha 09/04/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 090/19 de fecha 08/04/19; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GASPAROVIC ANA BELEN DNI N° 34.375.921, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N°

171/12) y del Adicional del 35%(Decreto C.D N° 101/15), quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande. Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GASPAROVIC ANA BELEN DNI N° 34.375.921, por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GASPAROVIC ANA BELEN DNI N° 34.375.921 a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35%(Decreto C.D N° 101/15), por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 090/19 ingresado a R.H.C.D el día 09/04/19 con TRAMITE 186/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de abril de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 0104/2019

VISTO: El TRAMITE N° 200/19 de fecha 22/04/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 086/19 de fecha 22/04/19; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. IBARRA MAIRA PAMELA DNI N° 35.885.419 a partir del día 01 de Mayo de 2019, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 215/18.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 01 de Mayo de 2019 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. IBARRA MAIRA PAMELA DNI N° 35.885.419, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 215/18, quién se desempeñaba como Secretaria de Bloque del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 086/19 ingresado a R.H.C.D el día 22/04/19 con TRAMITE N° 200/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. IBARRA MAIRA PAMELA DNI N° 35.885.419, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 0105/2019

VISTO: El TRAMITE N° 203/19 de fecha 22/04/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 116/19 de fecha de fecha 17/04/19; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VILLARROEL SOFIA CAMILA DNI N° 43.224.963, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12 C.D) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15).

Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 15 de Abril de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VILLARROEL SOFIA DNI N° 43.224.963, por el período comprendido desde el día 15 de Abril de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativa del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; la Sra. VILLARROEL SOFIA CAMILA DNI N° 43.224.963, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12 C.D) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 116/19 ingresado a R.H.C.D el día 22/04/19 con TRAMITE N° 203/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 0106/2019

VISTO: El TRAMITE N° 201/19 de fecha 22/04/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 087/19 de fecha 22/04/19; y

CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NUÑEZ DAIANA CRISTINA DNI N° 37.173.716 por el período comprendido desde el día 01 de Mayo de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019; quién se desempeñará como SECRETARIA DE BLOQUE del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08), del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) y del Adicional según DTO. N° 125/14 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NUÑEZ DAIANA CRISTINA DNI N° 37.173.716, por el período comprendido desde el día 01 de Mayo de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019; cumpliendo funciones como SECRETARIA DE BLOQUE del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Agente Planta Contratada del C.D, Sra. NUÑEZ DAIANA CRISTINA DNI N° 37.173.716, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08), del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) y del Adicional según DTO. N° 125/14; por el período descrito en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 087/19 ingresado a R.H.C.D el día 22/04/19 con TRAMITE N° 201/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 0107/2019

VISTO: El Memorándum N° 054/18 de fecha 06/03/18, emanado por la Presidencia del C.D, ingresado a Recursos Humanos C.D, como Asunto N° 060/18 de Mesa de Entrada (D.R.R.H.H), el 06/03/18; Nota N° 030/18 Letra: PRESIDENCIA del Poder Legislativo y Nota N° 09/18 Letra y;

CONSIDERANDO: Que en dicho Memorándum el Presidente del C.D, Dn. NOGAR ALEJANDRO informa que el Agente Planta Permanente del C.D; Sra. RUIZ MELISA LUCIA; DNI 32.473.395– Legajo N° 5256/6, se le ha autorizado la Adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de TDF, bajo la dependencia del Legislador Blanco Pablo, del Bloque U.C.R - Cambiemos, a partir del día 01 de Marzo de 2018 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, según lo solicitado en Nota 030/18 L: PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.-

Que el presente requerimiento se lleva a cabo en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/2007.-

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LAPRESIDENCIA

DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR a partir del día 01 de Marzo de 2018 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la ADSCRIPCION al ámbito de la Legislatura de la Provincia de TDF para cumplir funciones en el Bloque Partido U.C.R - Cambiemos bajo la dependencia del Legislador Blanco Pablo, al Agente Planta Permanente C.D; Sra. RUIZ MELISA LUCIA; DNI 32.473.395– Legajo N° 5256/6, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3 del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Artículo 2º) AUTORIZAR el cumplimiento de lo normado según Decreto C.D N° 056/05 y Decreto Municipal N° 132/2011.

Artículo 3º) ESTABLECER que la Dirección de Recursos Humanos del Municipio tomará debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectuará oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1 y Punto 8, en función de los informes producidos por el área competente de esta Institución.

Artículo 4º) NOTIFICAR a la Agente Planta Permanente C.D; Sra. RUIZ MELISA LUCIA; DNI 32.473.395– Legajo N° 5256/6, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de abril de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 0108/2019

VISTO: La Nota N° 468/19 – Letra M.R.G.D.M.R.H de fecha 23/04/19 emanada desde la Dirección de Recursos Humanos del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que adjunto a dicha Nota se remite Certificado de Licencia emitido por la Dirección de Medicina Laboral del Municipio, mediante el cual se le otorga al Concejal del Bloque P.V Sra. COLAZO MARIA LAURA DNI N° 29.568.097 – LEGAJO N° 4591/8, hacer uso de la Licencia Especial por maternidad a partir del día 14 de Abril de 2019 hasta el 09 de Noviembre de 2019 inclusive.

Que en virtud de las actuaciones existentes es necesario encuadrar la situación dentro de los alcances legales de la Ley N° 728 de la Administración Pública Provincial – Licencia por Maternidad, Nacimiento, a Agentes del Estado Provincial.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO N° 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Concejal del Bloque P.V Sra. COLAZO MARIA LAURA DNI N° 29.568.097 – LEGAJO N° 4591/8 dentro de los alcances legales de la Ley N° 728 de la Administración Pública Provincial – Licencia por Maternidad, Nacimiento, a Agentes del Estado Provincial; a partir del día 14 de Abril de 2019 hasta el 09 de Noviembre de 2019, de acuerdo al Certificado de Licencia extendido por la Dirección de Medicina Laboral del Municipio; ingresado a Recursos Humanos del C.D mediante Nota N° 468/19 – Letra M.R.G.D.M.R.H de fecha 23/04/19 emanada desde la Dirección de Recursos Humanos del Municipio.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de abril de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 0109/2019

VISTO: El Memorándum N° 053/18 de fecha 06/03/18, emanado por la Presidencia del C.D, ingresado a Recursos Humanos C.D, como Asunto N° 060/18 de Mesa de Entrada (D.R.R.H.H), el 06/03/18; Nota N° 030/18 Letra: PRESIDENCIA del Poder Legislativo y Nota N° 09/18 Letra y;

CONSIDERANDO: Que en dicho Memorándum el Presidente del C.D, Dn. NOGAR ALEJANDRO informa que el Agente Planta Permanente del C.D; Sra. RUIZ MELISA LUCIA; DNI 32.473.395– Legajo N° 5256/6, se le ha autorizado la Adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de TDF, bajo la dependencia del Legislador Blanco Pablo, del Bloque U.C.R - Cambiemos, a partir del día 01 de Marzo de 2018 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, según lo solicitado en Nota 030/18 L: PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.-

Que el presente requerimiento se lleva a cabo en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/2007.-

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LAPRESIDENCIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0322/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1060/2018. El Trámite Nº 14286/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gabinete; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Artículo 1º del 1060/2018 de fecha 14/12/2018, a través del cual se modificó en el Considerando y Artículo 4º del Decreto Municipal Nº 0413/2016 de fecha 19/04/2016, referente al Programa denominado “ValorizArte”. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1060/2018 de fecha 14/12/2018, donde dice: "...estableciéndose para ello un máximo de sesenta (60) cupos para tal fin.", debe decir: "...estableciéndose para ello un máximo de cien (100) cupos para tal fin.”

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0323/19

VISTO: El Expediente Nº 3287/2019. El Trámite Nº 14008/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), a favor de la Directora de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Sra. DÍAZ, Daniela Mariana, Legajo Nº 3783/4. Que el Fondo será utilizado para la compra de material e insumos necesarios para las castraciones masivas previstas para la última semana de abril y la segunda de mayo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), a favor de la Directora de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Sra. DÍAZ, Daniela Mariana Legajo Nº 3783/4, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3287/2019.

ARTICULO 2.- DESIGNAR a la Directora de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Sra. DÍAZ, Daniela Mariana, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0324/19

VISTO: El Trámite Nº 14573/2019 de fecha 22/04/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica que el día 17/04/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 17/04/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0325/19

VISTO: El Expediente Nº 3371/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 87/2019. El Trámite Nº 14594/2019 de fecha 22/04/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 23/04/2019 a la hora 08:40, con regreso a nuestra Ciudad el día 25/04/2019 a la hora 03:10, con motivo de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 23/04/2019 a la hora 08:40, con regreso a nuestra Ciudad el día 25/04/2019 a la hora 03:10, con motivo de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3371/2019.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2019

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0326/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 333/2019. Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Ordenanzas Municipales Nº 170/1997 y 1935/2004; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 087/2019 – Anexo I. El Trámite Nº 636/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Coordinación de del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 714/2019 de fecha 17/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo Nº 5814/9. Que el Fondo será utilizado para solventar gastos de alojamiento, razonamiento, movilidad, atención médica (en caso de ser necesaria), y/o cualquier otro gasto que pudiera surgir durante la asistencia al evento denominado “Copa FM 2019”, que se llevará a cabo en Don Torcuato – Tigre – Buenos Aires. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo Nº 5814/9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 333/2019.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo Nº 5814/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0327/19

VISTO: El Trámite Nº 14143/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del 26/04/2019, al ámbito del Poder Legislativo de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVERO, José Fabián, Legajo Nº 1657/8, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del 26/04/2019, al ámbito del Poder Legislativo de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVERO,

José Fabián, Legajo Nº 1657/8, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que no la presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0328/19

VISTO: El Trámite Nº 14148/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del 22/06/2019, al ámbito del Poder Legislativo, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Alejandro Sergio, Legajo Nº 1923/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del 22/06/2019, al ámbito del Poder Legislativo, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Alejandro Sergio, Legajo Nº 1923/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que no la presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0329/19

VISTO: El Trámite Nº 13355/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 08/04/2019, a cargo de la Coordinación de Rendimiento Deportivo, Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Sr. GIRONSON, Jonatán Ariel, Legajo Nº 4054/1, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 08/04/2019, a cargo de la Coordinación de Rendimiento Deportivo, Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Sr. GIRONSON, Jonatán Ariel, Legajo Nº 4054/1, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0330/19

VISTO: El Trámite Nº 14538/2019 de fecha 17/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo,

a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0060/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo Nº 4757/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir del día de su notificación, a cargo de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal en mención, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0060/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo Nº 4757/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día de su notificación, a cargo de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo Nº 4757/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo Nº 4757/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0331/19

VISTO: El Trámite Nº 14256/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de notificación, la designación a cargo de la Jefatura del Departamento Inspectores, dependiente de la Dirección Tenencia Responsable, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0881/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUXMAN, Natalia Lorena Soledad, Legajo Nº 4442/3, Categoría 19 (Diecinueve); designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUXMAN, Natalia Lorena Soledad, Legajo Nº 4442/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificación, la designación a cargo de la Jefatura del Departamento Inspectores, dependiente de la Dirección Tenencia Responsable, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0881/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUXMAN, Natalia Lorena Soledad, Legajo Nº 4442/3, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUXMAN, Natalia Lorena Soledad, Legajo Nº 4442/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUXMAN, Natalia Lorena Soledad, Legajo Nº 4442/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA
RUNIN

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0335/19

VISTO: El Trámite Nº 14815/2019 de fecha 22/04/2019, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 22/04/2019, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 22/04/2019, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de abril de 2019	NOGAR ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0336/19

VISTO: El Trámite Nº 14861/2019 de fecha 23/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 23/04/2019 a partir de la hora 12:00, regresando el día 24/04/2019 a la hora 11:00, por razones personales.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 23/04/2019 a partir de la hora 12:00, regresando el día 24/04/2019 a la hora 11:00, por razones personales. ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO. ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el Secretaría de la Producción y Ambiente quedará a cargo del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de abril de 2019	NOGAR CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0337/19

VISTO: El Trámite Nº 15280/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO: Que, a través del mismo, se comunica que el día 25/04/2019 a la hora 03:10, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 25/04/2019 a la hora 03:10, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0338/19

VISTO: El Trámite Nº 15202/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

DECRETO MUNICIPAL Nº 0332/19
VISTO: El Trámite Nº 14350/2019 de fecha 17/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar subrogancia, a partir del 01/04/2019, hasta el reintegro de Licencia por Largo Tratamiento del Sr. DUPRE, Horacio Oscar, Legajo Nº 3148/8, de la cobertura a cargo de la Jefatura del Departamento Maestranza, Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, María Luisa, Legajo Nº 4997/2, Categoría 19 (Diecinueve) a/c de la Categoría 22 (Veintidós); y asimismo establecer que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, María Luisa, Legajo Nº 4997/2, Categoría 19 (Diecinueve) a/c de la Categoría 22 (Veintidós), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto y la Categoría de revista y/o adicionales del agente. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR SUBROGANCIA, a partir del 01/04/2019, hasta el reintegro de Licencia por Largo Tratamiento del Sr. DUPRE, Horacio Oscar, Legajo Nº 3148/8, de la cobertura a cargo de la Jefatura del Departamento Maestranza, Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, María Luisa, Legajo Nº 4997/2, Categoría 19 (Diecinueve) a/c de la Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, María Luisa, Legajo Nº 4997/2, Categoría 19 (Diecinueve) a/c de la Categoría 22 (Veintidós), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Artículo 1º y la Categoría de revista y/o adicionales del agente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0333/19

VISTO: El Expediente Nº 3357/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias; Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 14349/2019 de fecha 17/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO: Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado hacia la Ciudad de Rosario y a la Ciudad de Buenos Aires, de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, el día 23/04/2019 a la hora 03:55, con regreso a nuestra Ciudad el día 25/04/2019 a la hora 23:00 aproximadamente, con motivo de participar en el evento denominado “Construyendo Capacidades: Nueva Agenda Urbana y Desarrollo de Ciudades Inteligentes – Argentina”.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado hacia la Ciudad de Rosario y a la Ciudad de Buenos Aires, de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, el día 23/04/2019 a la hora 03:55, con regreso a nuestra Ciudad el día 25/04/2019 a la hora 23:00 aproximadamente, con motivo de participar en el evento denominado “Construyendo Capacidades: Nueva Agenda Urbana y Desarrollo de Ciudades Inteligentes – Argentina”, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3357/2019.	
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.	
ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.	
ARTICULO 4°.- POR Secretaría de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019	
MELELLA CASTIGLIONE	

DECRETO MUNICIPAL Nº 0334/19

VISTO: El Trámite Nº 594/2019 de fecha 04/04/2019, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO: Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 25/04/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 25/04/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0339/19

VISTO: El Trámite Nº 14894/2019 de fecha 23/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día de su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PALACIOS, Carlos Wilson, Legajo Nº 3131/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección Parques y Jardines, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día de su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PALACIOS, Carlos Wilson, Legajo Nº 3131/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección Parques y Jardines, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.	
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.	
ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, desde el día 24/04/2019, hasta el día 28/04/2019 inclusive, por razones particulares. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.	
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.	
ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	
MELELLA CASTILLO	

DECRETO MUNICIPAL Nº 0340/19

VISTO: El Trámite Nº 753/2019 de fecha 23/04/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, desde el día 24/04/2019, hasta el día 28/04/2019 inclusive, por razones particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, desde el día 24/04/2019, hasta el día 28/04/2019 inclusive, por razones particulares. ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Gerente Ejecutivo, permanecerá A/C de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	
MELELLA CUBINO	

DECRETO MUNICIPAL Nº 0341/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 343/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Ordenanzas Municipales Nº 170/1997 y 1935/2004; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 087/2019 – Anexo I.
El Trámite Nº 717/2019 de fecha 22/04/2019, emitido desde la Coordinación del Natato-

“2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
rio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 755/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Sra. GONZALEZ, Nancy, Legajo Nº 4252/8.
Que el Fondo será utilizado para cubrir aquellos gastos imprevistos que se generen en la capacitación del programa Meet manager y en el Torneo “Circuito Patagónico Austral de Natación”; tales como honorarios de la capacitación, fiscalización del torneo, pilas para los cronómetros y baterías para el sistema semiautomático de cronometraje, y aquellas viandas y/o refrigerios especiales que demande la organización del evento.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Sra. GONZALEZ, Nancy, Legajo Nº 4252/8, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 343/2019.	
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Agente Municipal, Sra. GONZALEZ, Nancy, Legajo Nº 4252/8, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	
MELELLA CUBINO	

DECRETO MUNICIPAL Nº 0342/19

VISTO: El Trámite Nº 15365/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 25/04/2019 a la hora 16:00, regresando el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, por razones personales.
Que se deja establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 25/04/2019 a la hora 16:00, regresando el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, por razones personales.	
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.	
ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	
MELELLA RUNIN	

DECRETO MUNICIPAL Nº 0343/19

VISTO: El Trámite Nº 15403/2019 de fecha 26/04/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO: Que, a través del mismo, se comunica que el día 25/04/2019 a la hora 22:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 25/04/2019 a la hora 22:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019	
MELELLA CASTIGLIONE	

DECRETO MUNICIPAL Nº 0344/19

VISTO: El Trámite Nº 15398/2019 de fecha 26/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 25/04/2019 a la hora 23:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 25/04/2019 a la hora 23:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, quedará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0345/19

VISTO: El Trámite Nº 15402/2019 de fecha 26/04/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, el día 26/04/2019 a partir de la hora 08:00, por razones personales. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, el día 26/04/2019 a partir de la hora 08:00, por razones personales.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0346/19

VISTO: El Trámite Nº 15315/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, el día 26/04/2019, por razones particulares. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, el día 26/04/2019, por razones particulares.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2620/19

VISTO: El Expediente Nº 3094/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12571/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, DNI. Nº 26.265.262. Que por Informe Técnico Nº 1797/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12571/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, DNI. Nº 26.265.262, según Informe Técnico Nº 1797/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3094/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2621/19

VISTO: El Expediente Nº 3095/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13228/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILA, María Antonela, DNI. Nº 41.402.819. Que por Informe Técnico Nº 1791/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13228/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILA, María Antonela, DNI. Nº 41.402.819, según Informe Técnico Nº 1791/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3095/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2622/19

VISTO: El Expediente Nº 3145/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13271/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, José Miguel, DNI. Nº 33.064.437. Que por Informe Técnico Nº 1773/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13271/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, José Miguel, DNI. Nº 33.064.437, según Informe Técnico Nº 1773/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3145/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2623/19

VISTO: El Expediente Nº 3154/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13331/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.860,00 (Pesos catorce mil ochocientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TIZZANI, Carolina Paola, DNI. Nº 28.849.985. Que por Informe Técnico Nº 1787/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13331/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.860,00 (Pesos catorce mil ochocientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TIZZANI, Carolina Paola, DNI. Nº 28.849.985, según Informe Técnico Nº 1787/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3154/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2624/19

VISTO: El Expediente Nº 3155/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13213/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOLIS, María Fernanda, DNI. Nº 35.207.490. Que por Informe Técnico Nº 1776/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13213/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOLIS, María Fernanda, DNI. Nº 35.207.490, según Informe Técnico Nº 1776/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3155/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2653/19

VISTO: El Expediente Nº 3096/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 11833/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANCHEZ SANCHEZ, Candelaria del Carmen, DNI. Nº 93.278.967. Que por Informe Técnico Nº 1584/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 11833/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANCHEZ SANCHEZ, Candelaria del Carmen, DNI. Nº 93.278.967, según Informe Técnico Nº 1584/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3096/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2654/19

VISTO: El Expediente Nº 2886/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 052/2012. El Trámite Nº 12660/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 33.040,86 (Pesos treinta y tres mil cuarenta con 86/100), en concepto de subsidio, a favor del C.E.N.S Nº 18 (Centro Educativo de Nivel Secundario), representado por la Directora Sra. MICHAUD, Patricia Noemí, DNI Nº 21.786.179, la cual solicita dicha asistencia económica para hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de un equipo de audio y sus accesorios para ser utilizado en actos y/o actividades llevadas a diario en la institución. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 22/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que mediante Trámite Nº 12660/2019, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 052/2012 – Trámite Nº 30460/2012 de fecha 09/11/2012. Que mediante Trámite Nº 14057/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 33.040,86 (Pesos treinta y tres mil cuarenta con 86/100), en concepto de subsidio, a favor del C.E.N.S Nº 18 (Centro Educativo de Nivel Secundario), representado por la Directora Sra. MICHAUD, Patricia Noemí, DNI Nº 21.786.179, la cual solicita dicha asistencia económica para hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de un equipo de audio y sus accesorios para ser utilizado en actos y/o actividades llevadas a diario en la institución, según Informe Técnico Administrativo Nº 22/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2886/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2655/19

VISTO: El Expediente Nº 3109/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 12494/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ, Raúl Fernando, DNI. Nº 13.136.860. Que por Informe Técnico Nº 1682/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el

Que según Trámite Nº 12058/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.290,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. ARROYO, José Luis, DNI. Nº 33.593.054, según Informe Técnico Nº 1577/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3099/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2651/19

VISTO: El Expediente Nº 3098/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 11803/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ BARTUREN, Eberth Yoel, DNI. Nº 95.305.343. Que por Informe Técnico Nº 1508/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 11803/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ BARTUREN, Eberth Yoel, DNI. Nº 95.305.343, según Informe Técnico Nº 1508/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3098/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2652/19

VISTO: El Expediente Nº 3097/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 11855/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.600,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Karen Elizabeth, DNI. Nº 39.040.981. Que por Informe Técnico Nº 1582/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 11855/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.600,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Karen Elizabeth, DNI. Nº 39.040.981, según Informe Técnico Nº 1582/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3097/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE/ RÍO GRANDE/ BUENOS AIRES. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019

MELELLA RUNIN
<p>RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2648/19</p>
<p>VISTO: El Expediente Nº 3101/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 11921/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor de la Sra. NAVARRO, Aylen Julieta, DNI. Nº 42.122.707. Que por Informe Técnico Nº 1549/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 11921/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor de la Sra. NAVARRO, Aylen Julieta, DNI. Nº 42.122.707, según Informe Técnico Nº 1549/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3101/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2649/19

VISTO: El Expediente Nº 3100/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 11862/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORRES, Silvio Ernesto, DNI. Nº 25.419.432. Que por Informe Técnico Nº 1581/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 11862/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORRES, Silvio Ernesto, DNI. Nº 25.419.432, según Informe Técnico Nº 1581/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3100/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2650/19

VISTO: El Expediente Nº 3099/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 12058/2019 de fecha 03/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.290,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. ARROYO, José Luis, DNI. Nº 33.593.054. Que por Informe Técnico Nº 1577/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

diaria que se presenta en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$346.110,00 (Pesos Trecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Diez con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, la cual será utilizada para la demanda espontanea diaria que se presenta en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, por la suma aproximada de \$346.110,00 (Pesos Trecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Diez con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expedite Nº 3260/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2646/19

VISTO: El Expediente Nº 41/2019. La Resolucion Municipal Nº 0246/2019. El Trámite Nº 13352/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 09/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 181/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14552 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0246/2019 de fecha 14/01/2019, celebrada entre la Sra. PÉREZ, Mara Belén DNI. Nº 33.991.976, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 4º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 09/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 181/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14552 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0246/2019 de fecha 14/01/2019, celebrada entre la Sra. PÉREZ, Mara Belén DNI. Nº 33.991.976, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 41/2019. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 16 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2647/19

VISTO: El Expediente Nº 3286/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3 a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1060/2017 y 0087/2019. El Trámite Nº 14135/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 21/04/2019 a la hora 23:45, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 27/04/2019 a la hora 08:40 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. LOPEZ Ester Inés, Legajo Nº 3452/5, con motivo de gestionar cuestiones administrativas de articulación entre la Delegación Municipal de Buenos Aires y este Municipio. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 21/04/2019 a la hora 23:45, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 27/04/2019 a la hora 08:40 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. LOPEZ Ester Inés, Legajo Nº 3452/5, con motivo de gestionar cuestiones administrativas de articulación entre la Delegación Municipal de Buenos Aires y este Municipio, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 3286/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p>	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2673/19

VISTO: El Expediente Nº 3171/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013. El Trámite Nº 14006/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.822,00 (Pesos Quince Mil Ochocientos Veintidós con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. FERNANDEZ, Pablo Gastón, DNI. Nº 25.570.707. Que el mencionado, solicita dicha asistencia económica para poder hacer frente a los gastos de traslado a la Ciudad de Mar del Plata. Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 27/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14006/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
MELELLA CUBINO	R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.822,00 (Pesos Quince Mil Ochocientos Veintidós con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. FERNANDEZ, Pablo Gastón, DNI. Nº 25.570.707, el cual solicita dicha asistencia económica para poder hacer frente a los gastos de traslado a la Ciudad de Mar del Plata, según Informe Técnico - Administrativo Nº 27/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3171/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2674/19

VISTO: El Expediente Nº 3119/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013. El Trámite Nº 13753/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. SPENZA, Ariana, DNI. Nº 33.991.811. Que la mencionada, solicita dicha asistencia económica para poder hacer frente a los gastos de la “5ª Edición del Festival de Cine Nacional”, dentro del marco de Festivales Nacionales organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 25/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 13753/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
MELELLA CUBINO	R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. SPENZA, Ariana, DNI. Nº 33.991.811, la cual solicita dicha asistencia económica para poder hacer frente a los gastos de la “5ª Edición del Festival de Cine Nacional”, dentro del marco de Festivales Nacionales organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, según Informe Técnico - Administrativo Nº 25/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3119/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2675/19

VISTO: El Expediente Nº 3276/2019. La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 0087/2019. El Trámite Nº 13829/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017. ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2671/19

VISTO: El Expediente Nº 5550/2018. El Informe Nº 02/2019 T.C.M. (F.A.) de fecha 12/03/2019, emitido desde el Tribunal de Cuentas Municipal. La Resolución T.C.M. Nº 027/2019 de fecha 20/03/2019, emitido desde el Tribunal de Cuentas Municipal. El Informe Contable de fecha 22/03/2019, emitido por el Contador General, Secretaría de Finanzas Públicas. El Informe Técnico Nº 008/2019 – Trámite Nº 10434/2019, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Dictamen Nº 51/2019 – Trámite Nº 12248/2019 de fecha 04/04/2019, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. El Trámite Nº 12937/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Redeterminación de Precios del Servicio “Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande” y Anexos I, II, III y IV, de fecha 08/04/2019, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L, representada en este acto por el Sr. ESPOSITO, Diego, DNI Nº 22.464.664; y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma. Que mediante Trámite Nº 14158/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
MELELLA CASTIGLIONE	R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio “Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande” y Anexos I, II, III y IV, de fecha 08/04/2019, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L, representada en este acto por el Sr. ESPOSITO, Diego, DNI Nº 22.464.664; y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5550/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2672/19

VISTO: El Expediente Nº 3237/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14004/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.575,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARISMENDI, Laura Elena, DNI. Nº 18.140.406. Que por Informe Técnico Nº 1892/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14004/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
MELELLA CUBINO	R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.575,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARISMENDI, Laura Elena, DNI. Nº 18.140.406, según Informe Técnico Nº 1892/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3237/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	MELELLA CUBINO

presente Subsidio. Que según Trámite Nº 12518/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
MELELLA CUBINO	R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCIA, Erik Ariel, DNI. Nº 41.292.198, según Informe Técnico Nº 1688/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3111/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2669/19

VISTO: El Expediente Nº 3110/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 12510/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BUTTERFIELD, María Luisa, DNI. Nº 22.835.228. Que por Informe Técnico Nº 1681/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 12510/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
MELELLA CUBINO	R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BUTTERFIELD, María Luisa, DNI. Nº 22.835.228, según Informe Técnico Nº 1681/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expedjente Nº 3110/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2670/19

VISTO: El Expediente Nº 3093/2019. La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1060/2017 y 87/2019. El Trámite Nº 13537/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 11/04/2019 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 13/04/2019 a la hora 13:30 aproximadamente, del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Agente Municipal, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, quien viajó en representación del Municipio de Río Grande, para la organización del Pre-Congreso Internacional que se realizará en la mencionada ciudad. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
MELELLA CUBINO	R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 11/04/2019 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 13/04/2019 a la hora 13:30 aproximadamente, del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Agente Municipal, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, quien viajó en representación del Municipio de Río Grande, para la organización del Pre-Congreso Internacional que se realizará en la mencionada ciudad, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 3093/2019.	MELELLA CUBINO

dos, a favor de la Sra. ARIAS, Jenifer Ayelen, DNI. Nº 37.908.867, según Informe Técnico Nº 1693/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3114/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2666/19

VISTO: El Expediente Nº 3113/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 12577/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AMABLE, Nelly Marvel Ayelen, DNI. Nº 39.198.274. Que por Informe Técnico Nº 1762/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 12577/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
MELELLA CUBINO	R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AMABLE, Nelly Marvel Ayelen, DNI. Nº 39.198.274, según Informe Técnico Nº 1762/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3113/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2667/19

VISTO: El Expediente Nº 3112/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 12541/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MEANA, José Luis, DNI. Nº 38.180.874. Que por Informe Técnico Nº 1751/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 12541/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
MELELLA CUBINO	R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MEANA, José Luis, DNI. Nº 38.180.874, según Informe Técnico Nº 1751/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3112/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2668/19

VISTO: El Expediente Nº 3111/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 12518/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCIA, Erik Ariel, DNI. Nº 41.292.198. Que por Informe Técnico Nº 1688/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el

alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 14087/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/02/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ FIALHO, Verónica D.N.I. Nº 92.764.766, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2497/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	
MELELLA RUNIN	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2686/19

VISTO: El Expediente Nº 2523/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 9839/2019 de fecha 18/03/2019, emitido desde la Dirección General de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/03/2019, celebrado entre la Sra. PARDO, Norma Itamar D.N.I. Nº 16.847.716, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá como función proponer, organizar y llevar adelante Acuerdos de Precios, organizar reuniones, realizar relevamientos de precios, controlar el funcionamiento de los distintos programas que se implementen, colaborar en la promoción de derechos de los consumidores y usuarios, y asistir a la Dirección General de Gestión Ciudadana para el cumplimiento de sus misiones y funciones. Que según Trámite Nº 9839/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 14089/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/03/2019, celebrado entre la Sra. PARDO, Norma Itamar D.N.I. Nº 16.847.716, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2523/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	
MELELLA RUNIN	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2687/19

VISTO: El Expediente Nº 2776/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 8840/2019 de fecha 11/03/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2019, celebrado entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad D.N.I. Nº 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir funciones de control de transporte público de pasajeros en el Departamento de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite Nº 8840/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 14092/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato

en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2019, celebrado entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad D.N.I. Nº 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2776/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	
MELELLA RUNIN	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2688/19

VISTO: El Expediente Nº 1351/2019. La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 1, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decretos Provinciales Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y 087/2019; Resolución Municipal Nº 2008/2019 - Licitación Privada El Trámite Nº 13701/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO: Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 29/2019, por la que tramita la adquisición de salitre tipo urea, solicitada por la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio. Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 04/04/2019, la cual obra a foja 42, se presentó solamente una oferta por parte de la firma “Fabripac S.R.L.” Que, dicha firma cotiza el único renglón solicitado. Que, del Cuadro Comparativo de Precios de foja 43, se desprende que la oferta presentada resulta conveniente en consideración con el Presupuesto Inicial. Que, mediante Informe Técnico de foja 46, emitido por el Sr. Director de Obras Viales, Dn. Carlos Medina, manifiesta que la oferta presentada es técnicamente correcta y se ajustaría a lo solicitado oportunamente. Que, la firma “Fabripac S.R.L.”, brinda cumplimiento con los requisitos formales establecidos para el presente proceso de selección. Que, mediante Acta de Preadjudicación, de fecha 09/04/2019, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete, recomendó preadjudicar la Licitación Privada Nº 29/2019, a favor a favor de la firma “Fabripac S.R.L.”, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 2.596.000,00 (Pesos dos millones quinientos noventa y seis mil con 00/100). Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 29/2019, a favor de la firma “Fabripac S.R.L.”, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 2.596.000,00 (Pesos dos millones quinientos noventa y seis mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1351/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Ordenes de compra, realizándose los correspondientes Compromisos Presupuestarios en la Categoría Programática 500/06, Objeto del Gasto 02 08 04 00, por la suma total de \$ 2.596.000,00 (Pesos dos millones quinientos noventa y seis mil con 00/100, del Ejercicio Presupuestario correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Ordenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º. ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º. ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	
MELELLA CASTILLO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2689/19

VISTO: El Expediente 5420/2014. Los Resoluciones Municipales Nº 3860/2014, 1543/2015, 817/2016, 1708/2017 y 1800/2018. El Dictamen Nº 03/2019 de fecha 19/03/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Salud. El Informe Técnico Nº 02/2019 de fecha 18/03/2019, emitido desde la Coordinación del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud. El Trámite Nº 13580/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Admisnistración, dependiente de la Secretaría de Salud, y CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Específico Nº 05 Complementario de fecha 01/04/2019, del Convenio Marco de Cooperación de fecha 25/11/2014, registrado bajo el Nº 9968 en fecha 28/11/2014, ratificado mediante Resolución Municipal Nº 3860/2014 de fecha 28/11/2014, acordado entre el Centro de Rehabilitación “Libertador”, representado en este acto por su Presidente, Lic. ALZÚA, Oscar Luis, DNI. Nº 10.717.640, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud,

“ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 14529/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Específico Nº 05 Complementario de fecha 01/04/2019, del Convenio Marco de Cooperación de fecha 25/11/2014, registrado bajo el Nº 9968 en fecha 28/11/2014, ratificado mediante Resolución Municipal Nº 3860/2014 de fecha 28/11/2014, acordado entre el Centro de Rehabilitación “Libertador”, representado en este acto por su Presidente, Lic. ALZÚA, Oscar Luis, DNI. Nº 10.717.640, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 5420/2014. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019	
MELELLA DI GIGLIO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2690/19

VISTO: El Trámite Nº 13824/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde el Área Reserva Urbana y Centro de Interpretación, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, al Departamento de Depósito y Ayuda Directa, dependiente de la Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RAMOS, Agustín, Legajo Nº 5532/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo Tareas Generales, percibiendo los adicionales correspondientes. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde el Área Reserva Urbana y Centro de Interpretación, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, al Departamento de Depósito y Ayuda Directa, dependiente de la Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RAMOS, Agustín, Legajo Nº 5532/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo Tareas Generales, percibiendo los adicionales correspondientes. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019	
MELELLA CASTIGLIONE	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2691/19

VISTO: El Expediente Nº 3060/2019. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0087/2019. El Trámite Nº 13232/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.553,00 (Pesos ocho mil quinientos cincuenta y tres con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CEJAS, Lucas Elías, D.N.I. Nº 36.592.272; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 245/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 13964/2019, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.553,00 (Pesos ocho mil quinientos cincuenta y tres con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través	

del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CEJAS, Lucas Elías, D.N.I. Nº 36.592.272; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo Nº 245/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3060/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA CASTIGLIONE	
------------------------	--

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2692/19

VISTO: El Expediente Nº 3061/2019. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0087/2019. El Trámite Nº 12864/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.400,00 (Pesos trece mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. RIOS, Carlos Javier, D.N.I. Nº 29.181.705; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Servicios Generales de Jardinería”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 239/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 13966/2019, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.400,00 (Pesos trece mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. RIOS, Carlos Javier, D.N.I. Nº 29.181.705; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Servicios Generales de Jardinería”, según Informe Técnico Administrativo Nº 239/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3061/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019	
MELELLA CASTIGLIONE	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2693/19

VISTO: El Expediente Nº 3062/2019. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0087/2019. El Trámite Nº 13020/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.055,00 (Pesos catorce mil cincuenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GONZALEZ, Martin Uriel, D.N.I. Nº 43.099.866; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios Generales de Jardinería”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 243/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 13964/2019, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.055,00 (Pesos catorce mil cincuenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GONZALEZ, Martin Uriel, D.N.I. Nº 43.099.866; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios Generales de Jardinería”, según Informe Técnico Administrativo Nº 243/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3062/2019.	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2703/19

VISTO: El Expediente N° 3072/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 12246/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. MONTENEGRO, Fabricio Martín, DNI. N° 39.999.645; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 226/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 13998/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. MONTENEGRO, Fabricio Martín, DNI. N° 39.999.645; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 226/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3072/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2704/19

VISTO: El Expediente N° 3073/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 12306/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.700,00 (Pesos Once Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BARRIOS, Fernando Darío, DNI. N° 16.257.398; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 229/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 13997/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.700,00 (Pesos Once Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BARRIOS, Fernando Darío, DNI. N° 16.257.398; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 229/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3073/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2705/19

VISTO: El Expediente N° 3074/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 12487/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa

de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Gabriela del Socorro, DNI. N° 30.235.122; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Inidumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 233/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 13996/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Gabriela del Socorro, DNI. N° 30.235.122; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Inidumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 233/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3074/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2706/19

VISTO: El Expediente N° 3075/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 12768/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. SOTO, Marcos Rolando, DNI. N° 23.303.272; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 235/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 13994/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. SOTO, Marcos Rolando, DNI. N° 23.303.272; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 235/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3075/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2707/19

VISTO: El Expediente N° 3076/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 12788/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. TORRES TORRES, Richard Eduardo, DNI. N° 18.879.985; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 236/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 13993/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. TORRES TORRES, Richard Eduardo, DNI. N° 18.879.985; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 236/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3076/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2708/19

VISTO: El Expediente N° 3077/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 12673/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. TORRILLA, Nadia Julieta, DNI. N° 34.978.231; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 234/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 13992/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. TORRILLA, Nadia Julieta, DNI. N° 34.978.231; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 234/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3077/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2709/19

VISTO: El Expediente N° 3078/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 12274/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.400,00 (Pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, DNI. N° 26.782.496; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 227/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 13991/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.400,00 (Pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, DNI. N° 26.782.496; cuyo destino

es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 227/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3078/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2710/19

VISTO: El Expediente N° 3080/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 12811/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. GONZALEZ MANCILLA, Vicente Alejandro, DNI. N° 18.878.362; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Hortícola”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 237/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 13981/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. GONZALEZ MANCILLA, Vicente Alejandro, DNI. N° 18.878.362; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Hortícola”, según Informe Técnico Administrativo N° 237/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3080/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2711/19

VISTO: El Expediente N° 55/2019. La Resolución Municipal N° 0299/2019. El Trámite N° 13457/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 13373/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 141/2018 de fecha 26/12/2019, registrado bajo el N° 14579 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0299/2019 de fecha 15/01/2019, celebrada entre la Sra. VERON, Ariana Natali, D.N.I. N° 36.733.321, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1° y 4° del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 141/2018 de fecha 26/12/2019, registrado bajo el N° 14579 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0299/2019 de fecha 15/01/2019, celebrada entre la Sra. VERON, Ariana Natali, D.N.I. N° 36.733.321, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 55/2019. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2712/19

VISTO: El Expediente N° 125/2019. La Resolución Municipal N° 0317/2019. El Trámite N° 13223/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 13382/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal

Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BRITO CARO, Thania Virginia, DNI. N° 19.046.445. Que por Informe Técnico N° 1697/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 12716/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BRITO CARO, Thania Virginia, DNI. N° 19.046.445, según Informe Técnico N° 1697/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3215/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2734/19

VISTO: El Expediente N° 3216/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 12718/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ECHARTE, Elisa Noemi, DNI. N° 13.238.995. Que por Informe Técnico N° 1716/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 12718/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ECHARTE, Elisa Noemi, DNI. N° 13.238.995, según Informe Técnico N° 1716/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3216/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2735/19

VISTO: El Expediente N° 3218/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 12724/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MIGUEZ, Norma Beatriz, DNI. N° 27.578.658. Que por Informe Técnico N° 1698/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 12724/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MIGUEZ,

Norma Beatriz, DNI. N° 27.578.658, según Informe Técnico N° 1698/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3218/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2736/19

VISTO: El Expediente N° 3121/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 1455/2012 y 729/2013, Dictamen N° 33/2013. El Trámite N° 13759/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 85.050,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. GÓMEZ, María Marcela, DNI. N° 20.942.673. Que la mencionada, solicita dicha asistencia económica para poder hacer frente a la adquisición de pasaje aéreo a la Ciudad de Tucumán y gastos de traslados dentro de la misma, para ella y sus compañeros de grupo, quienes han conformado el grupo “Hagamos Sonreír a Río Grande”. Que por Informe Técnico - Administrativo N° 26/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 13759/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen N° 033/2013. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 85.050,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. GÓMEZ, María Marcela, DNI. N° 20.942.673, el cual solicita dicha asistencia económica para poder hacer frente a la adquisición de pasaje aéreo a la Ciudad de Tucumán y gastos de traslados dentro de la misma, para ella y sus compañeros de grupo, quienes han conformado el grupo “Hagamos Sonreir a Río Grande”, según Informe Técnico - Administrativo N° 26/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3121/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2737/19

VISTO: El Expediente N° 3208/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 12621/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ARISMENDI CONTRERAS, Juan Esteban, DNI. N° 36.708.941. Que por Informe Técnico N° 1667/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 12621/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ARISMENDI CONTRERAS, Juan Esteban, DNI. N° 36.708.941, según Informe Técnico N° 1667/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3208/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2738/19

VISTO: El Expediente N° 3209/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 12627/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promo-

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREYRA, Daiana Gisela, DNI. N° 40.043.516. Que por Informe Técnico N° 1674/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 12627/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREYRA, Daiana Gisela, DNI. N° 40.043.516, según Informe Técnico N° 1674/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3209/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2739/19

VISTO: El Expediente N° 3233/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 12889/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUANUCO, Elizabeth Raquel, DNI. N° 29.459.703. Que por Informe Técnico N° 1702/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 12889/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presenté norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUANUCO, Elizabeth Raquel, DNI. N° 29.459.703, según Informe Técnico N° 1702/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3233/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2740/19

VISTO: El Expediente N° 3234/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 12900/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORREA, Patricia Verónica, DNI. N° 28.124.830. Que por Informe Técnico N° 1720/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 12900/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORREA, Patricia

Verónica, DNI. N° 28.124.830, según Informe Técnico N° 1720/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3234/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2741/19

VISTO: El Expediente N° 3235/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 12747/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CONTRERAS, José Osvaldo, DNI. N° 14.005.412. Que por Informe Técnico N° 1717/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 12747/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CONTRERAS, José Osvaldo, DNI. N° 14.005.412, según Informe Técnico N° 1717/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3235/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2742/19

VISTO: El Expediente N° 3236/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 13159/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLIVERA, Delia, DNI. N° 24.809.874. Que por Informe Técnico N° 1783/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 13159/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLIVERA, Delia, DNI. N° 24.809.874, según Informe Técnico N° 1783/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3236/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2743/19

VISTO: El Expediente N° 3232/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 12897/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALVARADO GODOY, Enequina del Carmen, DNI. N° 92.776.772. Que por Informe Técnico N° 1701/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el

ción, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2832/19

VISTO: El Expediente N° 2954/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 11529/2019 de fecha 25/02/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 017/2019 de fecha 25/02/2019, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI N° 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 11529/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14347/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

		EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	R E S U E L V E	

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N°017/2019 de fecha 25/02/2019, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI N° 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2954/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2833/19

VISTO: El Expediente N° 2958/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 12379/2019 de fecha 25/02/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 034/2019 de fecha 25/02/2019, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.

Que según Trámite N° 12379/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14297/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

		EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	R E S U E L V E	

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 034/2019 de fecha 25/02/2019, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2958/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2834/19

VISTO: El Expediente N° 2961/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10477/2019 de fecha 25/02/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 015/2019 de fecha 25/02/2019, suscripto entre el Sr. D’AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10477/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14373/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

		EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	R E S U E L V E	

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N°015/2019 de fecha 25/02/2019, suscripto entre el Sr. D’AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2961/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2835/19

VISTO: El Expediente N° 2962/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 11386/2019 de fecha 25/02/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 028/2019 de fecha 25/02/2019, suscripto entre la firma: AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE.

Que según Trámite N° 11386/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14474/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

		EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	R E S U E L V E	

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 028/2019 de fecha 25/02/2019, suscripto entre la firma: AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2962/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2836/19

VISTO: El Expediente N° 5623/2018.

La Resolucion Municipal N° 4531/2018.

El Trámite N° 14073/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, el Convenio Marco para el Uso Espacio Público en Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande, de fecha 26/09/2018 y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, registrado bajo el N° 14104 en fecha 26/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4531/2018 de fecha 26/09/2018, celebrada entre AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328849-7, representada en este acto por el Sr. MIKE BACHMANN, DNI N° 93.920.199 y el Sr. Daniel Jorge DE MARCO, DNI N° 14.008.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se rectifican los Anexos IV y IV.1 del mencionado Convenio Que se preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

		EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	R E S U E L V E	

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, el Convenio Marco para el Uso Espacio Público en Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande, de fecha 26/09/2018 y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, registrado bajo el N° 14104 en fecha 26/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4531/2018 de fecha 26/09/2018, celebrada entre AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328849-7, representada en este acto por el Sr. MIKE BACHMANN, DNI N° 93.920.199 y el Sr. Daniel Jorge DE MARCO, DNI N° 14.008.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5623/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2837/19

VISTO: El Expediente N° 3159/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 13078/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/04/2019, celebrado entre el Sr. ESTEVEZ, José Gustavo D.N.I. N° 20.209.812, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado Centro de Incubación y Aceleración de Negocios de Río Grande (CIAN RGA), como así también realizar Tareas Generales encomendadas por el área a su cargo.

Que según Trámite N° 13078/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 14486/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

		EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	R E S U E L V E	

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/04/2019, celebrado entre el Sr. ESTEVEZ, José Gustavo D.N.I. N° 20.209.812, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3159/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2838/19

VISTO: El Expediente N° 3149/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 219/2008.

El Trámite N° 12228/2019 de fecha 04/04/2019, emitido desde la Dirección Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 054/2019 (SOySP-DPpJ) de fecha 10/04/2019, celebrado entre el Sr. MANSILLA BRITES, Braian Damián, D.N.I. N° 38.786.761, y este Municipio, representado por la

Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. Que según Trámite N° 13220/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictámenes N° 219/2008 y 113/2018.

Que mediante Trámite N° 14724/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

		EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	R E S U E L V E	

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 054/2019 (SOySP-DPpJ) de fecha 10/04/2019, celebrado entre el Sr. MANSILLA BRITES, Braian Damián, D.N.I. N° 38.786.761, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3149/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2839/19

VISTO: El Expediente N° 3150/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 219/2008.

El Trámite N° 10168/2019 de fecha 20/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 22/2019 (SOySP-DSP) de fecha 20/03/2019, celebrado entre el Sr. GAMARRA, Franco Nicolás D.N.I. N° 37.783.871, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas correspondiente a un “ayudante electricista”, en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 10018/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictámenes N° 219/2008 y 113/2018.

Que mediante Trámite N° 14487/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

		EL INTENDENTE	
	DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	R E S U E L V E	

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 22/2019 (SOySP-DSP) de fecha 20/03/2019, celebrado entre el Sr. GAMARRA, Franco Nicolás D.N.I. N° 37.783.871, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3150/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2840/19

VISTO: El Expediente N° 164/2019.

La Resolución Municipal N° 0368/2019.

El Trámite N° 12882/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13384/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 189/2018 de fecha 28/12/2018, registrado bajo el N° 14632 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0368/2019 de fecha 16/01/2019, celebrada entre el Sr. RIVAS, Miguel Angel, D.N.I. N° 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 4º del mencionado Contrato. Que se preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar

en todos sus términos la misma.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 189/2018 de fecha 28/12/2018, registrado bajo el N° 14632 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0368/2019 de fecha 16/01/2019, celebrada entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, D.N.I. N° 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 164/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 22 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2841/19

VISTO: El Expediente N° 123/2019. La Resolución Municipal N° 0257/2019. El Trámite N° 13223/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 13366/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 134/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14563 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0257/2019 de fecha 14/01/2019, celebrada entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, D.N.I. N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 4º del mencionado Contrato. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 134/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14563 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0257/2019 de fecha 14/01/2019, celebrada entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, D.N.I. N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 123/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 22 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2842/19

VISTO: El Expediente N° 37/2019. La Resolución Municipal N° 0269/2019. El Dictamen N° 29/2019 – Trámite N° 13221/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 13196/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 170/2018 (SOySP-DT) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14575 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0269/2019 de fecha 14/01/2019, celebrada entre el Sr. LUFFI, Roberto Holando DNI. N° 16.295.963, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 4º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 170/2018 (SOySP-DT) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14575 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0269/2019 de fecha 14/01/2019, celebrada entre el Sr. LUFFI, Roberto Holando DNI. N° 16.295.963, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 37/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 22 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>VISTO: El Expediente N° 252/2019. La Resolución Municipal N° 0314/2019. El Trámite N° 13223/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 13367/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 135/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14594 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0314/2019 de fecha 15/01/2019, celebrada entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, D.N.I. N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 4º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.</p> <p>Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 135/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14594 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0314/2019 de fecha 15/01/2019, celebrada entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, D.N.I. N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 252/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 22 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2844/19

VISTO: El Expediente N° 176/2019. La Resolución Municipal N° 0261/2019. El Trámite N° 12882/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 13374/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 142/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14567 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0261/2019 de fecha 14/01/2019, celebrada entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentin, D.N.I. N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 4º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 142/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14567 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0261/2019 de fecha 14/01/2019, celebrada entre el Sr. SOC-CIO, Leandro Valentin, D.N.I. N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 176/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 22 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2845/19

VISTO: El Expediente N° 124/2019. La Resolución Municipal N° 0319/2019. El Trámite N° 12882/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 13377/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 144/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14599 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0319/2019 de fecha 15/01/2019, celebrada entre el Sr. LIMA, Hugo Lucio, D.N.I. N° 39.392.912, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 4º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 144/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14599 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0319/2019 de fecha 15/01/2019, celebrada entre el Sr. LIMA, Hugo Lucio, D.N.I. N° 39.392.912, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 124/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 22 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2846/19

VISTO: El Expediente N° 3385/2019. La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 0087/2019. El Trámite N° 14106/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección General de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO: Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de elementos que se detallan en el trámite de referencia, que serán utilizados para los talleres de maquillaje, los cuales son brindados en los distintos Centros Comunitarios Municipales dependientes de la Coordinación de Promoción Comunitaria de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$64.766,60 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis con 60/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de elementos que se detallan en el trámite de referencia, que serán utilizados para los talleres de maquillaje, los cuales son brindados en los distintos Centros Comunitarios Municipales dependientes de la Coordinación de Promoción Comunitaria de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$64.766,60 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis con 60/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3385/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.</p> <p>ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA TITA</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2847/19

VISTO: El Expediente N° 3381/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 13496/2019 de fecha 11/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCER, Paul Iván, DNI. N° 32.473.202. Que por Informe Técnico N° 1884/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 13496/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCER, Paul Iván, DNI. N° 32.473.202, según Informe Técnico N° 1884/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3381/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2848/19

VISTO: El Expediente N° 3326/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 13207/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PEZZINI, Sandro Ismael, DNI. N° 36.848.796. Que por Informe Técnico N° 1765/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 13207/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PEZZINI, Sandro Ismael, DNI. N° 36.848.796, según Informe Técnico N° 1765/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3326/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de abril de 2019</p>	<p>NOGAR CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2849/19

VISTO: El Expediente N° 3256/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 12136/2019 de fecha 03/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEDROSKI, Walter, DNI. N° 40.342.090. Que por Informe Técnico N° 1571/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 12136/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEDROSKI, Walter, DNI. N° 40.342.090, según Informe Técnico N° 1571/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3256/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de abril de 2019</p>	<p>NOGAR CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2850/19

VISTO: El Expediente N° 3347/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 13619/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SALINAS, Néstor Rafael, DNI. N° 29.340.425. Que por Informe Técnico N° 1805/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 13619/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PONCE, Silvia Soledad del Valle, DNI. N° 30.534.243, según Informe Técnico N° 1665/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3174/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2892/19

VISTO: El Expediente N° 3175/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12585/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SILVA, Liria Graciela, DNI. N° 13.129.532.

Que por Informe Técnico N° 1666/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12585/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SILVA, Liria Graciela, DNI. N° 13.129.532, según Informe Técnico N° 1666/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3175/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2893/19

VISTO: El Expediente N° 3176/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12575/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AREVALO, Paola Alejandra, DNI. N° 34.375.426.

Que por Informe Técnico N° 1795/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12575/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AREVALO, Paola Alejandra, DNI. N° 34.375.426, según Informe Técnico N° 1795/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3176/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2894/19

VISTO: El Expediente N° 3168/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12913/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos

cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLIBERA, Jessica, DNI. N° 40.196.437.

Que por Informe Técnico N° 1728/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12913/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLIBERA, Jessica, DNI. N° 40.196.437, según Informe Técnico N° 1728/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3168/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2895/19

VISTO: El Expediente N° 3178/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12566/2019 de fecha 05/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FIGUEROA, Juan Sebastian DNI. N° 32.709.265.

Que por Informe Técnico N° 2037/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12566/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FIGUEROA, Juan Sebastian DNI. N° 32.709.265, según Informe Técnico N° 2037/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3178/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2896/19

VISTO: El Expediente N° 3245/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12234/2019 de fecha 04/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Griselda Soledad, DNI. N° 42.666.849.

Que por Informe Técnico N° 1566/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12234/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Griselda Soledad, DNI. N° 42.666.849, según Informe Técnico N° 1566/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3245/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2019

NOGAR

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2897/19

VISTO: El Expediente N° 3323/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13188/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGURA, Vanina Yamila, DNI. N° 48.281.466.

Que por Informe Técnico N° 1798/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13188/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGURA, Vanina Yamila, DNI. N° 48.281.466, según Informe Técnico N° 1798/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3323/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2019

NOGAR

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2898/19

VISTO: El Expediente N° 3325/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13201/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVEROS, Sandra Elizabeth, DNI. N° 38.785.856.

Que por Informe Técnico N° 1777/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13201/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVEROS, Sandra Elizabeth, DNI. N° 38.785.856, según Informe Técnico N° 1777/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3325/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2019

NOGAR

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2899/19

VISTO: El Expediente N° 3306/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13081/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DIAZ, Edgardo Gabriel, DNI. N° 27.570.210.

Que por Informe Técnico N° 1742/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13081/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DIAZ, Edgardo Gabriel, DNI. N° 27.570.210, según Informe Técnico N° 1742/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3306/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2019

NOGAR

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2900/19

VISTO: El Expediente N° 3167/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12922/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PASCUALE, Fernando Ezequiel, DNI. N° 31.415.160.

Que por Informe Técnico N° 1723/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12922/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PASCUALE, Fernando Ezequiel, DNI. N° 31.415.160, según Informe Técnico N° 1723/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3167/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2019

NOGAR

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2901/19

VISTO: El Expediente N° 3558/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 1060/2017 y 087/2019 Anexo I.

El Trámite N° 15221/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 06/05/2019 a la hora 08:40, regresando a nuestra Ciudad el día 09/05/2019 a la hora 03:10 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, con motivo de concurrir al 3º Encuentro Franco-Argentino de Cooperación Descentralizada.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE /BUENOS AIRES /BUENOS AIRES / SANTA FE / SANTA FE /BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017

afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramados: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / SANTA FE / SANTA FE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2902/19

VISTO: El Expediente N° 2541/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019 Anexo I – Legítimo Abono.
El Informe Técnico emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
El Trámite N° 10473/2019 de fecha 22/03/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “C” N° 00012-00001451 presentadas al cobro por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma total de \$4.343,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100), correspondiente a la contratación de servicios de policía adicional para resguardar la seguridad ciudadana en el evento denominado “Baile Familiar Cierre del Carnaval Edición 2018”.
Que mediante Trámite N° 14655/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “C” N° 00012-00001451 presentadas al cobro por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma total de \$4.343,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100), correspondiente a la contratación de servicios de policía adicional para resguardar la seguridad ciudadana en el evento denominado “Baile Familiar Cierre del Carnaval Edición 2018”, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2541/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2903/19

VISTO: El Expediente N° 3046/2019.
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Ordenanzas N° 2848/2010; Dictamen 168/2010; Licitación Privada N° 34/2019.
El Trámite N° 12150/2019 de fecha 03/04/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “CONSOLIDACION DE SUELO PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO- MARGEN SUR”.
Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos, utilizando el sistema de Unidad de Medida; para lo cual se llevara a cabo el llamado a Licitación Privada N° 34/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 06/05/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 06/05/2019 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita en la calle Espora N° 655, 2do Piso Depto. N° 24.
Que el plazo de ejecución de trabajos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales.
Que los trabajos demandarán un total de 1.500 hs. / hombre.
Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 4.240.630,00 (Pesos cuatro millones doscientos cuarenta mil seiscientos treinta con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base marzo/2019.
Que según Dictamen N° 30/2019 - Trámite N° 13910/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.
Que mediante Trámite N° 14657/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “CONSOLIDACION DE SUELO PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO- MARGEN

SUR”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 4.240.630,00 (Pesos cuatro millones doscientos cuarenta mil seiscientos treinta con 00/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3046/2019.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada N° 34/2019, para la ejecución de la Obra por Administración: “CONSOLIDACION DE SUELO PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO- MARGEN SUR”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 06/05/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 06/05/2019 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita en la calle Espora N° 655, 2do Piso Depto. N°24.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2904/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 84/2019.
El Decreto Municipal N° 0095/2019.
La Constancia de fecha 26/03/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 284/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite N° 751/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. TORREZ, Domingo Alberto, Legajo N° 3710/9, por la suma de \$ 20.034,00 (Pesos Veinte Mil Treinta y Cuatro con 00/100), en la cual la responsable renuncia a la diferencia de \$34,00 (Pesos Treinta y Cuatro con 00/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. TORREZ, Domingo Alberto, Legajo N° 3710/9, por la suma de \$ 20.034,00 (Pesos Veinte Mil Treinta y Cuatro con 00/100), en la cual la responsable renuncia a la diferencia de \$34,00 (Pesos Treinta y Cuatro con 00/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. N° 84/2019.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019

MELLELA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2905/19

VISTO: El Expediente N° 1312/2019.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 1, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Provinciales N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y 087/2019; Resolución Municipal N° 1853/2019 - Licitación Privada El Trámite N° 15220/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita la Licitación Privada N° 27/2019, referente a la adquisición de 200 m³ de Hormigón Elaborado x 300 Kg/m³ (H17), solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, la presente contratación se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a foja 20.
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 27/03/2019 (foja 88), se presentaron ofertas por parte de las firmas: “El Dorado S.R.L.”, “Reconquista S.R.L.”, “VCA S.R.L.”, y “Hernán Meneses”.
Que, las firmas antes mencionadas cotizaron el único renglón solicitado.
Que, del Cuadro Comparativo de foja 90, surge que resulta más conveniente la oferta presentada por la firma “Reconquista S.R.L.”, considerando el presupuesto inicial a foja 02.
Que mediante el Informe Técnico de foja 92, el Sr. Director de Servicios Públicos, Dn. Oscar Antonio Reyna; manifiesta que la oferta presentada por la firma “Reconquista S.R.L.”, cumple con los requisitos técnicos solicitados.
Que, la firma “Reconquista S.R.L.”, constituyó la Garantía de Oferta, mediante copia simple de la Póliza de seguro de Caución.
Que, en relación a ello, el inciso 52) del artículo 34º del Decreto N° 674/2011 estipula que: “No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: falta de precio unitario o de totalización de la propuesta, error en el monto de la garantía cuando correspondiera su presentación, omisión del duplicado de la oferta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.”.
Que, por ello, con fecha 09/04/2019, se solicitó a la firma “Reconquista S.R.L.”, la subsanación del error antes referido.
Que, con fecha 10/04/2019, la firma “Reconquista S.R.L.”, realizó la presentación del original de la póliza en cuestión.
Que, en virtud de lo manifestado, la firma “Reconquista S.R.L.”; brinda cumplimiento a los requisitos formales de la presente Licitación Privada.
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Pread-

judicación (foja 101), recomendó preadjudicar la Licitación Privada N° 27/2019, a favor de la firma “Reconquista S.R.L.”, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 1.362.800,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 27/2019, a favor de la firma “Reconquista S.R.L.”, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 1.362.800,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1312/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Orden de compra, realizando el correspondiente Compromiso Presupuestario en la Categoría Programática 500/09 - Objeto del Gasto 02 06 04 00, por la suma total de \$ 1.362.800,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2906/19

VISTO: El Expediente N° 7138/2018.
La Resolución Municipal N° 6045/2018.
El Trámite N° 14693/2019 de fecha 22/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 6045/2018 de fecha 21/12/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el N° 14291 en fecha 21/12/2018, suscripto entre el Sr. CHAER, Facundo, DNI N° 32.768.048 y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite N° 14693/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/05/2019 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6º (Sexta) del mismo.
Que mediante Trámite N° 15101/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/05/2019, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 6045/2018 de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14291 en fecha 21/12/2018, suscripto entre el Sr. CHAER, Facundo, DNI N° 32.768.048 y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, según Clausula 6º (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 7138/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2907/19

VISTO: El Expediente N° 253/2019.
La Resolución Municipal N° 0742/2019.
El Trámite N° 12877/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite N° 13378/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 145/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14696 en fecha 29/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0742/2019 de fecha 29/01/2019, celebrada entre el Sr. ALDERETE, Carlos Darío, D.N.I. N° 31.151.307, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 4º del mencionado Contrato
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 145/2018 de fecha 26/12/2018,

registrado bajo el N° 14696 en fecha 29/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0742/2019 de fecha 29/01/2019, celebrada entre el Sr. ALDERETE, Carlos Darío, D.N.I. N° 31.151.307, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 253/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2908/19

VISTO: El Expediente N° 3136/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
El Trámite N° 13096/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 09/04/2019, celebrado entre la Sra. BENITEZ Florencia Haydee, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 34.978.477, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite N° 13096/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 14513/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 09/04/2019, celebrado entre la Sra. BENITEZ Florencia Haydee, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 34.978.477, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3136/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2909/19

VISTO: El Expediente N° 3147/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 219/2008.
El Trámite N° 10541/2019 de fecha 22/03/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 50/2019 (SOYSP-DT) de fecha 22/03/2019, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Sergio Fabián, D.N.I. N° 25.754.080, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite N° 10443/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictámenes N° 219/2008 y 113/2018.
Que mediante Trámite N° 14756/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 50/2019 (SOYSP-DT) de fecha 22/03/2019, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Sergio Fabián, D.N.I. N° 25.754.080, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3147/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA CASTILLO

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2912/19

VISTO: El Trámite Nº 15030/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adiciones a la Dirección de Cultura, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COSTA, Leila Alejandra, Legajo Nº 5928/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones de Atención al Público, en el Centro Cultural Leandro Alem.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adiciones a la Dirección de Cultura, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COSTA, Leila Alejandra, Legajo Nº 5928/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones de Atención al Público, en el Centro Cultural Leandro Alem.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2913/19

VISTO: El Expediente 3390/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.

El Trámite Nº 14777/2019 de fecha 22/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.770,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. CALISTO ARENAS, Angeles Victoria, DNI. Nº 41.903.751.

Que la mencionada, solicita dicha asistencia económica para poder afrontar los gastos de traslado a la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz.

Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 28/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14777/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.770,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. CALISTO ARENAS, Angeles Victoria, DNI. Nº 41.903.751, la cual dicha asistencia económica para poder afrontar los gastos de traslado a la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, según Informe Técnico - Administrativo Nº 28/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3390/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2914/19

VISTO: El Expediente Nº 3422/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13941/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.819,46 (Pesos tres mil ochocientos diecinueve con 46/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. LARGO, Gastón Gerónimo, DNI. Nº 27.580.462.

Que por Informe Técnico Nº 1938/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13941/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.819,46 (Pesos tres mil ochocientos diecinueve con 46/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. LARGO, Gastón Gerónimo, DNI. Nº 27.580.462, según Informe Técnico Nº 1938/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3422/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2915/19

VISTO: El Expediente Nº 3429/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13897/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASTILLO CARDENAS, Macarena Paola, DNI. Nº 33.991.822. Que por Informe Técnico Nº 1948/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13897/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASTILLO CARDENAS, Macarena Paola, DNI. Nº 33.991.822, según Informe Técnico Nº 1948/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3429/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2916/19

VISTO: El Expediente Nº 3428/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13904/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la ciudad autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. SOTO, Mabel Liliana, DNI. Nº 26.418.084.

Que por Informe Técnico Nº 1956/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13904/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la ciudad autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. SOTO, Mabel Liliana, DNI. Nº 26.418.084, según Informe Técnico Nº 1956/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3428/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2917/19

VISTO: El Expediente Nº 3427/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13913/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROSSO, Ana Paulina, DNI. Nº 29.578.626.

Que por Informe Técnico Nº 1905/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13913/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROSSO, Ana Paulina, DNI. Nº 29.578.626, según Informe Técnico Nº 1905/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3427/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2918/19

VISTO: El Expediente Nº 3426/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13915/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Pedro Pablo, DNI. Nº 18.309.552.

Que por Informe Técnico Nº 1904/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13915/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Pedro Pablo, DNI. Nº 18.309.552, según Informe Técnico Nº 1904/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3426/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2919/19

VISTO: El Expediente Nº 3425/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13916/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAMANI, María Angélica, DNI. Nº 24.279.703.

Que por Informe Técnico Nº 1903/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13916/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2910/19

VISTO: El Expediente Nº 2352/2019.

La Resolución Municipal Nº 2007/2019, Licitación Privada Nº 28/2019.

El Trámite Nº 13746/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Coordinación de Obras

Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 2007/2019 de fecha 25/03/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: “NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN Bº NORTE”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 6.738.836,40 (Pesos seis millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis con 40/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada Nº 28/2019.

Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta de fecha 08/04/2019; Informe Técnico – se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada Nº 28/2019, correspondiente a la mencionada obra a favor de la empresa DAPCO S.R.L., representada por su Socio Gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI Nº 26.673.854, por la suma de \$ 8.086.185,36 (Pesos ocho millones ochenta y seis mil ciento ochenta y cinco con 36/100).

Que, por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 55/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 11/04/2019, celebrado entre la empresa DAPCO S.R.L., representada por su Socio Gerente el Sr. ZAPATA, Fernando DNI Nº 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Trámite Nº 13475/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº219/2008.

Que mediante Trámite Nº 14802/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 28/2019, correspondiente a la Obra: “NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN Bº NORTE”, a la empresa DAPCO S.R.L, representada por su Socio Gerente el Sr. ZAPATA, Fernando DNI Nº 26.673.854, por la suma de \$ 8.086.185,36 (Pesos ocho millones ochenta y seis mil ciento ochenta y cinco con 36/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2352/2019.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 55/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 11/04/2019, celebrado entre la empresa DAPCO S.R.L, representada por su Socio Gerente el Sr. ZAPATA, Fernando DNI Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2352/2019.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 1.347.348,96 (Pesos un millón trescientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho con 96/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de abril de 2019

MELELLA

CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2911/19

VISTO: El Expediente Nº 3022/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10730/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/2019, celebrado entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailen, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional D.N.I. Nº 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Terapista Ocupacional, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 10730/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 14514/2019

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAMANI, María Angélica, DNI. Nº 24.279.703, según Informe Técnico Nº 1903/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3425/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2920/19

VISTO: El Expediente Nº 3424/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 13919/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.290,00 (Pesos cuatro mil doscientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEGÜE GONZALEZ, Hernán Voltaire, DNI. Nº 92.633.361. Que por Informe Técnico Nº 1902/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 13919/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.290,00 (Pesos cuatro mil doscientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEGÜE GONZALEZ, Hernán Voltaire, DNI. Nº 92.633.361, según Informe Técnico Nº 1902/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3424/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2921/19

VISTO: El Expediente Nº 3421/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 13953/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Carolina Beatriz, DNI. Nº 35.885.408. Que por Informe Técnico Nº 1937/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 13953/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Carolina Beatriz, DNI. Nº 35.885.408, según Informe Técnico Nº 1937/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3421/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2922/19

VISTO: El Expediente Nº 3431/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 13881/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promo-

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.040,00 (Pesos tres mil cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GAUNA, Rosa, DNI. Nº 12.023.710. Que por Informe Técnico Nº 1964/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 13881/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.040,00 (Pesos tres mil cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GAUNA, Rosa, DNI. Nº 12.023.710, según Informe Técnico Nº 1964/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3431/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2923/19

VISTO: El Expediente Nº 42/2019 Los Decretos Municipales Nº 0004/2019 y 0106/2019. La Constancia de fecha 26/04/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 15234/2019 de fecha 25/04/2019 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$248.917,54 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Diecisiete con 54/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$248.917,54 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Diecisiete con 54/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 42/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2924/19

VISTO: El Expediente Nº 3246/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 12221/2019 de fecha 04/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Ana María del Rosario DNI. Nº 28.388.461. Que por Informe Técnico Nº 1598/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 12221/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Ana María del Rosario DNI. Nº 28.388.461, según Informe Técnico Nº 1598/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3246/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2925/19	
VISTO: El Expediente Nº 3023/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2013, 831/2014, 504/2018 y 0087/2019, Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. El Trámite Nº 12849/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/04/2019, celebrado entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert, de profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, D.N.I. Nº 92.501.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la realización específica de atención como Médico, Especialista en Oncología Clínica prestando servicios en la Dirección de Espacialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite Nº 12849/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 15143/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	
Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/04/2019, celebrado entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert, de profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, D.N.I. Nº 92.501.514, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3023/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019	
	MELELLA DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2926/19

VISTO: El Expediente Nº 3350/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 13676/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GONZALEZ CARCAMO, Neila Ermita, DNI. Nº 18.728.403; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Hortícola”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 498/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 14702/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GONZALEZ CARCAMO, Neila Ermita, DNI. Nº 18.728.403; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Hortícola”, según Informe Técnico Administrativo Nº 498/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3350/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2927/19

VISTO: El Expediente Nº 3351/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 13693/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2928/19	
VISTO: El Expediente Nº 3352/2019. Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 13713/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MACIEL, Luis Marcelo, DNI. Nº 25.130.337; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Hortícola”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 259/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 14699/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.	
Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MACIEL, Luis Marcelo, DNI. Nº 25.130.337; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Hortícola”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 498/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 14702/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2967/19

VISTO: El Expediente N° 3441/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 13802/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. BOBADILLA, Susana Esther, DNI. N° 16.739.610. Que por Informe Técnico N° 1851/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 13802/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. BOBADILLA, Susana Esther, DNI. N° 16.739.610, según Informe Técnico N° 1851/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3441/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2968/19

VISTO: El Expediente N° 3442/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 13798/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Laura Itati, DNI. N° 32.183.553. Que por Informe Técnico N° 1848/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 13798/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Laura Itati, DNI. N° 32.183.553, según Informe Técnico N° 1848/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3442/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2969/19

VISTO: El Expediente N° 3452/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 14308/2019 de fecha 17/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. GRACIAN, Celia Irene, DNI. N° F9.796.130. Que por Informe Técnico N° 1998/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 14308/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. GRACIAN, Celia Irene, DNI. N° F9.796.130, según Informe Técnico N° 1998/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3452/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2970/19

VISTO: El Expediente N° 3564/2019. La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 0087/2019. El Trámite N° 15320/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detallan en el trámite de referencia, que serán utilizados para la asistencia de manera urgente a Comedores Comunitarios. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$101.219,00 (Pesos Ciento Un Mil Doscientos Diecinueve con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detallan en el trámite de referencia, que serán utilizados para la asistencia de manera urgente a Comedores Comunitarios, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$101.219,00 (Pesos Ciento Un Mil Doscientos Diecinueve con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3564/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2971/19

VISTO: El Expediente N° 3447/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 14191/2019 de fecha 22/04/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. VILLAFANE, Carlos Javier, DNI. N° 28.574.648; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Herrería”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 268/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 15302/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. VILLAFANE, Carlos Javier, DNI. N° 28.574.648; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Herrería”, según Informe Técnico Administrativo N° 268/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3447/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2972/19

VISTO: El Expediente N° 2865/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 11773/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MULLER SILVA, Ida Ester, DNI. N° 18.873.570. Que por Informe Técnico N° 1523/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 11773/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MULLER SILVA, Ida Ester, DNI. N° 18.873.570, según Informe Técnico N° 1523/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2865/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2973/19

VISTO: El Expediente N° 3126/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 11727/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CANDIA, Cristian Alejandro, DNI. N° 37.891.183. Que por Informe Técnico N° 1521/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 11727/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CANDIA, Cristian Alejandro, DNI. N° 37.891.183, según Informe Técnico N° 1521/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3126/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2974/19

VISTO: El Expediente N° 3127/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 11720/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Ramón Antonio, DNI. N° 25.410.065. Que por Informe Técnico N° 1520/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 11720/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Ramón Antonio, DNI. N° 25.410.065, según Informe Técnico N° 1520/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3127/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2975/19

VISTO: El Expediente N° 3133/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 11802/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ROLON, Horacio Daniel, DNI. N° 37.595.983. Que por Informe Técnico N° 1524/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 11802/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ROLON, Horacio Daniel, DNI. N° 37.595.983, según Informe Técnico N° 1524/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3133/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2976/19

VISTO: El Expediente N° 3163/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 12858/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.400,00 (Pesos seis mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORELLANO, Roxana Perla, DNI. N° 23.591.871. Que por Informe Técnico N° 1689/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 12858/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.400,00 (Pesos seis mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORELLANO, Roxana Perla, DNI. N° 23.591.871, según Informe Técnico N° 1689/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3163/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Esther Hermelinda, DNI. N° 36.801.743, según Informe Técnico N° 1767/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3332/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2987/19

VISTO: El Expediente N° 3334/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 13255/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.505,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor de la Sra. BARRIENTOS, Estela Soledad DNI. N° 35.048.871.
Que por Informe Técnico N° 1768/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 13255/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.505,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz, a favor de la Sra. BARRIENTOS, Estela Soledad DNI. N° 35.048.871, según Informe Técnico N° 1768/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3334/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2988/19

VISTO: El Expediente N° 3335/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 13259/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GORDILLO, Sara Romina DNI. N° 29.085.178.
Que por Informe Técnico N° 1770/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 13259/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GORDILLO, Sara Romina DNI. N° 29.085.178, según Informe Técnico N° 1770/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3335/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2989/19

VISTO: El Expediente N° 3336/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 13298/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MOLEDO, Mabel Alicia DNI. N° 16.360.651.
Que por Informe Técnico N° 1784/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 13298/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MOLEDO, Mabel Alicia DNI. N° 16.360.651, según Informe Técnico N° 1784/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3336/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2990/19

VISTO: El Expediente N° 3337/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 13425/2019 de fecha 11/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de gas de la vivienda, a favor de la Sra. IBARRA SALGUERO, Natalia Soledad DNI. N° 27.247.130.
Que por Informe Técnico N° 1793/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 13425/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de gas de la vivienda, a favor de la Sra. IBARRA SALGUERO, Natalia Soledad DNI. N° 27.247.130, según Informe Técnico N° 1793/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3337/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2991/19

VISTO: El Expediente N° 3340/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 13494/2019 de fecha 11/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUGONES, Jessica Lucrecia, DNI. N° 33.141.037.
Que por Informe Técnico N° 1812/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 13494/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUGONES, Jessica Lucrecia, DNI. N° 33.141.037, según Informe Técnico N° 1812/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3340/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2992/19

VISTO: El Expediente N° 3346/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 13520/2019 de fecha 11/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLENA, Gissel Carolina, DNI. N° 40.442.035.
Que por Informe Técnico N° 1804/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 13520/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLENA, Gissel Carolina, DNI. N° 40.442.035, según Informe Técnico N° 1804/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3346/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2993/19

VISTO: El Trámite N° 11628/2019 de fecha 01/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente a la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERRAGUT, Romina Denise, Legajo N° 5721/5, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien pasa a cumplir funciones como Administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente a la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERRAGUT, Romina Denise, Legajo N° 5721/5, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien pasa a cumplir funciones como Administrativa. <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2994/19

VISTO: El Trámite N° 15118/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 13/05/2019, hasta el día 18/05/2019, al Agente Municipal, Sr. GUTIERREZ, Damián Eloy, Legajo N° 4342/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 13/05/2019, hasta el día 18/05/2019, al Agente Municipal, Sr. GUTIERREZ, Damián Eloy, Legajo N° 4342/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA DIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2995/19

VISTO: El Trámite N° 15025/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 26/04/2019, hasta el día 29/04/2019, a la Agente Municipal, Sra. MARGALOT BAIMACOVITCH, Eliana Elizabeth Legajo N° 5340/6, Planta Permanente, dependiente del Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 26/04/2019, hasta el día 29/04/2019, a la Agente Municipal, Sra. MARGALOT BAIMACOVITCH, Eliana Elizabeth Legajo N° 5340/6, Planta Permanente, dependiente del Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA DIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2996/19

VISTO: El Trámite N° 15102/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 29/04/2019, hasta el día 05/05/2019, al Agente Municipal, Sr. FILIPPA, Gerardo Carlos, Legajo N° 5238/8, Planta Permanente, dependiente del Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE
------------------	----------------------

RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 05/05/2019 a la hora 08:40, regresando a nuestra ciudad el día 12/05/2019 a la hora 03:10 aproximadamente, del Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ, a fin de cumplir con reuniones inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 3657/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.</p> <p>ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>
<p>MELELLA BAHAMONDE BARRIA</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2999/19

VISTO: El Expediente Nº 3435/2019.
El Decreto Municipal Nº 763/2012
El Dictamen Nº 78/2016 – Trámite Nº 13618/2016 de fecha 13/06/2016, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 12918/2019 de fecha 03/04/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Acuerdo de Pasantía No Rentada para Estudiantes de Nivel Educación Secundaria de fecha 03/04/2019, acordado entre la Escuela Modelo de Educación Integral, representado en este acto por su Responsable Legal, Prof. MENESCARDI, María Celeste, DNI Nº 25.867.360 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que según Trámite Nº 14130/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2016 – Trámite Nº 13618/2016.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de Pasantía No Rentada para Estudiantes de Nivel Educación Secundaria de fecha 03/04/2019, acordado entre la Escuela Modelo de Educación Integral, representado en este acto por su Responsable Legal, Prof. MENESCARDI, María Celeste, DNI Nº 25.867.360 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3435/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3000/19

VISTO: El Expediente Nº 3438/2019.
El Decreto Municipal Nº 763/2012
El Dictamen Nº 78/2016 – Trámite Nº 13618/2016 de fecha 13/06/2016, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 11171/2019 de fecha 27/03/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Acuerdo de Pasantía No Rentada para Estudiantes de Nivel Educación Secundaria de fecha 29/03/2019, acordado entre la Escuela Agrotécnica Salesiana, representado en este acto por su Representante Legal, Prof. MASSERA, Carlos Antonio, DNI Nº 17.500.989 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que según Trámite Nº 14128/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2016 – Trámite Nº 13618/2016.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de Pasantía No Rentada para Estudiantes de Nivel Educación Secundaria de fecha 29/03/2019, acordado entre la Escuela Agrotécnica Salesiana, representado en este acto por su Representante Legal, Prof. MASSERA, Carlos Antonio, DNI Nº 17.500.989 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3438/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 29/04/2019, hasta el día 05/05/2019, al Agente Municipal, Sr. FILIPPA, Gerardo Carlos, Legajo Nº 5238/8, Planta Permanente, dependiente del Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congressos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 29 de abril de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2997/19

VISTO: El Expediente Nº 3052/2019.
La Carta Orgánica Municipal. Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1890/2004, Nº 2327/2006, Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 2848/2010, Nº 3099/2012, Nº 3478/2016 y Nº 3828/2018; Dictamen Nº 002/2013.
El Trámite Nº 13209/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Asociación de Colectividades Extranjeras y Descendientes de Río Grande”, representada por su Presidenta, Sra. URIBE CALLE, María Cecilia, DNI Nº 92.171.470, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.
Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 24/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 13209/2019, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 002/2013.
Que mediante Trámite Nº 14770/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Asociación de Colectividades Extranjeras y Descendientes de Río Grande”, representada por su Presidenta, Sra. URIBE CALLE, María Cecilia, DNI Nº 92.171.470, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico - Administrativo Nº 24/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3052/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2998/19

VISTO: El Expediente Nº 3657/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019 – Anexo I.
El Trámite Nº 15458/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 05/05/2019 a la hora 08:40, regresando a nuestra ciudad el día 12/05/2019 a la hora 03:10 aproximadamente, del Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ, a fin de cumplir con reuniones inherentes a su función.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3001/19
VISTO: El Expediente Nº 3461/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14324/2019 de fecha 17/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEDRA, Deborah Giselle, DNI. Nº 32.360.370. Que por Informe Técnico Nº 1977/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14324/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEDRA, Deborah Giselle, DNI. Nº 32.360.370, según Informe Técnico Nº 1977/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3461/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEDRA, Deborah Giselle, DNI. Nº 32.360.370, según Informe Técnico Nº 1977/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3461/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3002/19

Río Grande, 29 de abril de 2019
VISTO: El Expediente Nº 3455/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14220/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Cristina Beatriz, DNI. Nº 32.323.676.
Que por Informe Técnico Nº 1970/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14220/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Cristina Beatriz, DNI. Nº 32.323.676, según Informe Técnico Nº 1970/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3455/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3003/19

VISTO: El Expediente Nº 3459/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14579/2019 de fecha 22/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DI BENEDETTO, Evelyn Sol, DNI. Nº 38.088.048.
Que por Informe Técnico Nº 2017/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14579/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DI BENEDETTO, Evelyn Sol, DNI. Nº 38.088.048, según Informe Técnico Nº 2017/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3459/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3004/19

VISTO: El Expediente Nº 3463/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13019/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HERRERA, Micaela Belén, DNI. Nº 36.592.214.
Que por Informe Técnico Nº 1837/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13019/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HERRERA, Micaela Belén, DNI. Nº 36.592.214, según Informe Técnico Nº 1837/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3463/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3005/19

VISTO: El Expediente Nº 3462/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12999/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ, Eduardo Andrés, DNI. Nº 32.130.914.
Que por Informe Técnico Nº 1836/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12999/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ, Eduardo Andrés, DNI. Nº 32.130.914, según Informe Técnico Nº 1836/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3462/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3006/19

VISTO: El Expediente Nº 3468/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14355/2019 de fecha 17/04/2019, emitido desde la Dirección de Promo-

acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.800,00 (Pesos tres mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARCAMO GÓMEZ, José Alberto, DNI. Nº 93.012.494, según Informe Técnico Nº 2014/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3481/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3078/19

VISTO: El Expediente Nº 3482/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14088/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, José Gabriel, DNI. Nº M8.186.878.
Que por Informe Técnico Nº 1944/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14088/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, José Gabriel, DNI. Nº M8.186.878, según Informe Técnico Nº 1944/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3482/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3079/19

VISTO: El Expediente Nº 3483/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14341/2019 de fecha 17/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.115,00 (Pesos un mil ciento quince con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ MANCILLA, María Miguélina, DNI. Nº 18.852.970.
Que por Informe Técnico Nº 2021/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14341/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.115,00 (Pesos un mil ciento quince con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ MANCILLA, María Miguélina, DNI. Nº 18.852.970, según Informe Técnico Nº 2021/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3483/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3080/19

VISTO: El Expediente Nº 3484/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 14161/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENÍTEZ, Johanna Elizabeth, DNI. Nº 33.481.887.
Que por Informe Técnico Nº 1942/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 14161/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENÍTEZ, Johanna Elizabeth, DNI. Nº 33.481.887, según Informe Técnico Nº 1942/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3484/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3081/19

VISTO: El Expediente Nº 3487/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13630/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIQUELME, Ayelen Micaela, DNI. Nº 41.165.942.
Que por Informe Técnico Nº 1872/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13630/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIQUELME, Ayelen Micaela, DNI. Nº 41.165.942, según Informe Técnico Nº 1872/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3487/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3082/19

VISTO: El Expediente Nº 3488/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13654/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ACOSTA, Carlos Ernesto, DNI. Nº 12.126.523.
Que por Informe Técnico Nº 1869/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13654/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ACOSTA, Carlos Ernesto, DNI. Nº 12.126.523, según Informe Técnico Nº 1869/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3488/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3083/19

VISTO: El Expediente Nº 3491/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13665/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORRES, Carlos Andrés, DNI. Nº 24.487.523.
Que por Informe Técnico Nº 1840/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13665/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORRES, Carlos Andrés, DNI. Nº 24.487.523, según Informe Técnico Nº 1840/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3491/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3084/19

VISTO: El Expediente Nº 3493/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13675/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CANTEROS, Martín Leandro, DNI. Nº 38.096.670.
Que por Informe Técnico Nº 1866/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13675/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CANTEROS, Martín Leandro, DNI. Nº 38.096.670, según Informe Técnico Nº 1866/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3493/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3085/19

VISTO: El Expediente Nº 3494/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13674/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUTIERREZ, Víctor Hugo, DNI. Nº 26.897.972.
Que por Informe Técnico Nº 1867/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13674/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUTIERREZ, Víctor Hugo, DNI. Nº 26.897.972, según Informe Técnico Nº 1867/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3494/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3086/19

VISTO: El Expediente Nº 2423/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 87/2019 y 504/2018 – Legítimo Abono.
El Informe Técnico Nº 01/2019 de fecha 13/03/2019, emitido desde la Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 8891/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo “B” Nº 00003-00000144 de fecha 18/02/2019 y 00003-00000145 de fecha 18/02/2019, presentadas al cobro por la firma “8AS” de OCHOA, Mario Alejandro, por la suma total de \$17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), correspondientes al alquiler de baños químicos y servicios de limpieza, desagote y mantenimiento de los mismos para el Operativo Vida.
Que mediante Trámite Nº 14877/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo “B” Nº 00003-00000144 de fecha 18/02/2019 y 00003-00000145 de fecha 18/02/2019, presentadas al cobro por la firma “8AS” de OCHOA, Mario Alejandro, por la suma total de \$17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), correspondientes al alquiler de baños químicos y servicios de limpieza, desagote y mantenimiento de los mismos para el Operativo Vida, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2423/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 29 de abril de 2019</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3087/19

VISTO: El Expediente Nº 1575/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010. Legítimo Abono.
El Informe Técnico – Trámite 6381/2019 de fecha 19/02/2019, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 6378/2019 de fecha 19/02/2019, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo “B” Nº 0003-00000652 y 0003-00000666, presentadas al cobro por la firma “CENTINELA S.R.L.”, por la suma total de \$ 187.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), correspondiente a los servicios de vigilancia en el predio del Matadero Municipal, durante el periodo comprendido desde el 09/08/2018 al 30/09/2018, a fin de mantener a resguardo la flota de camiones y maquinas viales del Parque Automotor Municipal que se encuentran ubicados en el sector mencionado.
Que mediante Trámite Nº 14878/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

obrantes en el Expediente N° 2377/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Rio Grande, 29 de abril de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3091/19

VISTO: El Expediente N° 217/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0048/2019 de fecha 27/03/2019.
El Trámite N° 15180/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0048/2019 de fecha 27/03/2019, en la cual se aprobó la rendición parcial del Fondo Permanente de Recarga de Gas, otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$39.476,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0048/2019 de fecha 27/03/2019, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 217/2019. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Rio Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3092/19

VISTO: El Expediente N° 3130/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.
El Trámite N° 12767/2019 de fecha 25/02/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 021/2019 de fecha 25/02/2019, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, DNI N° M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI N° 23.626.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por CINE CINEMAS 2.
Que según Trámite N° 12767/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
Que mediante Trámite N° 14758/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 021/2019 de fecha 25/02/2019, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, DNI N° M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI N° 23.626.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3130/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Rio Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3093/19

VISTO: El Expediente N° 3608/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 14115/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERA, Cynthia Liliana, DNI. N° 32.233.258.
Que por Informe Técnico N° 1962/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 14115/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERA, Cynthia Liliana, DNI. N° 32.233.258, según Informe Técnico N° 1962/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3608/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Rio Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3094/19

VISTO: El Expediente N° 3609/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 14069/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor de la Sra. QUIDEL, Alicia Edith, DNI. N° 23.220.658.
Que por Informe Técnico N° 1945/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 14069/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor de la Sra. QUIDEL, Alicia Edith, DNI. N° 23.220.658, según Informe Técnico N° 1945/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3609/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Rio Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3095/19

VISTO: El Expediente N° 3610/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 14046/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor del Sr. ACOSTA, Héctor Daniel, DNI. N° 38.064.491.
Que por Informe Técnico N° 1965/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 14046/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor del Sr. ACOSTA, Héctor Daniel, DNI. N° 38.064.491, según Informe Técnico N° 1965/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3610/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Rio Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3096/19

VISTO: El Expediente N° 3653/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 14536/2019 de fecha 22/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTECINO ALMONACID, Vanesa Carolina, DNI. N° 36.552.036.
Que por Informe Técnico N° 2016/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 14536/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTECINO ALMONACID, Vanesa Carolina, DNI. N° 36.552.036, según Informe Técnico N° 2016/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3653/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Rio Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3097/19

VISTO: El Expediente N° 3654/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 15457/2019 de fecha 26/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Mariela Lilian, DNI. N° 32.768.839.
Que por Informe Técnico N° 2157/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 15457/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Mariela Lilian, DNI. N° 32.768.839, según Informe Técnico N° 2157/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3654/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Rio Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3098/19

VISTO: El Expediente N° 3677/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 14077/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FARFAN, Jaquelina Marianela, DNI. N° 36.939.760.
Que por Informe Técnico N° 1954/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 14077/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo “B” N° 0003-00000652 y 0003-00000666, presentadas al cobro por la firma “CENTINELA S.R.L.”, por la suma total de \$ 187.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), correspondiente a los servicios de vigilancia en el predio del Matadero Municipal, durante el periodo comprendido desde el 09/08/2018 al 30/09/2018, a fin de mantener a resguardo la flota de camiones y maquinas viales del Parque Automotor Municipal que se encuentran ubicados en el sector mencionado, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 1575/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Rio Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3088/19

VISTO: El Expediente N° 2362/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0044/2019 de fecha 22/03/2019.
El Trámite N° 15142/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0044/2019 de fecha 22/03/2019, en la cual se autorizó el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PASCUALE, Fernando Ezequiel, DNI N° 31.415.160.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0044/2019 de fecha 22/03/2019, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2362/2019. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Rio Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3089/19

VISTO: El Expediente N° 2365/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0045/2019 de fecha 22/03/2019.
El Trámite N° 15139/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0045/2019 de fecha 22/03/2019, en la cual se autorizó el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVAS DAVALOS, Saida Mabel, DNI N°94.645.777.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0045/2019 de fecha 22/03/2019, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2365/2019. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Rio Grande, 29 de abril de 2019</p>
<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3090/19

VISTO: El Expediente N° 2377/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0046/2019 de fecha 22/03/2019.
El Trámite N° 15140/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0046/2019 de fecha 22/03/2019, en la cual se autorizó el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos médicos, a favor de la Sra. MAGGIO, Susana Elizabeth, DNI N° 23.917.361.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0046/2019 de fecha 22/03/2019, en conformidad a las actuaciones</p>

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FARFAN, Jaqueline Marianela, DNI. N° 36.939.760, según Informe Técnico N° 1954/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3677/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de abril de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3099/19

VISTO: El Expediente N° 3027/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010.
El Trámite N° 13015/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 11.924,99 (Pesos Once Mil Novecientos Veinticuatro con 99/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Sr. SOFOVICH, Pablo David, DNI. N° 16.822.937, quien de su peculio hizo frente al pago del Ticket N° 11299328 de la firma “Aerolíneas Argentinas”, correspondiente a la adquisición del pasaje BUENOS AIRES – RIO GRANDE – RIO GRANDE – BUENOS AIRES, para el día 07/04/2019.
Que mediante Trámite N° 14880/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.924,99 (Pesos Once Mil Novecientos Veinticuatro con 99/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Sr. SOFOVICH, Pablo David, DNI. N° 16.822.937, quien de su peculio hizo frente al pago del Ticket N° 11299328 de la firma “Aerolíneas Argentinas”, correspondiente a la adquisición del pasaje BUENOS AIRES – RIO GRANDE – RIO GRANDE – BUENOS AIRES, para el día 07/04/2019, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 3027/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de abril de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3100/19

VISTO: El Expediente N° 3365/2019.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0864/2013, 0831/2014, 504/2018 y 0087/2019.
El Informe Técnico de fecha 24/04/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite N° 14209/2019 de fecha 17/04/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas Tipo “B” N° 0003-00091652, 0002-00101530, 0002-00101529, 0002-00101528, 0002-00101527, 0002-00101525, 0002-00101524, 0002-00101523, 0002-00101521, 0002-00101520, 0002-00101519, 0002-00101518, 0002-00101505, 0002-00101517, 0002-00101516, 0002-00101515, 0002-00101514, 0002-00101513, 0002-00101512, 0002-00101511, 0002-00101510, 0002-00101509, 0002-00101508, 0002-00101507, 0002-00101506, 0002-00101504, 0002-00101503, 0002-00101502, 0002-00101500 y 0002-00101501 presentadas al cobro por “Continental Maderas S.R.L.”, por la suma total de \$ 810.678,47 (Pesos Ochocientos Diez Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 47/100), correspondiente a la adquisición de materiales varios destinados a refacciones que se han llevado por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite N° 15083/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Tipo “B” N° 0003-00091652, 0002-00101530, 0002-00101529, 0002-00101528, 0002-00101527, 0002-00101525, 0002-00101524, 0002-00101523, 0002-00101521, 0002-00101520, 0002-00101519,

0002-00101518, 0002-00101505, 0002-00101517, 0002-00101516, 0002-00101515, 0002-00101514, 0002-00101513, 0002-00101512, 0002-00101511, 0002-00101510, 0002-00101509, 0002-00101508, 0002-00101507, 0002-00101506, 0002-00101504, 0002-00101503, 0002-00101502, 0002-00101500 y 0002-00101501 presentadas al cobro por “Continental Maderas S.R.L.”, por la suma total de \$ 810.678,47 (Pesos Ochocientos Diez Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 47/100), correspondiente a la adquisición de materiales varios destinados a refacciones que se han llevado por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3365/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de abril de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3101/19

VISTO: El Expediente N° 1681/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.
El Trámite N° 6494/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 150/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI N° 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite N° 6494/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
Que mediante Trámite N° 14883/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 150/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI N° 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1681/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 30 de abril de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0018/2019

VISTO: El Expediente 49/2019.
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal N° 0024/2019.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 10/04/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 12907/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Auditoría Interna de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a Auditoría Interna de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$14.319,50 (Pesos Catorce Mil Trescientos Diecinueve con 50/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a Auditoría Interna de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$14.319,50 (Pesos Catorce Mil Trescientos Diecinueve con 50/100)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 00004/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de abril de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0019/2019

VISTO: El Expediente 154/2019.
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal N° 0275/2019.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 11/04/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 6457/2019 de fecha 19/02/2019, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$8.922,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Veintidós con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$8.922,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Veintidós con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 154/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de abril de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0020/2019

VISTO: El Expediente 901/2019.
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal N° 0796/2019.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 08/04/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 0311-00170/2019 de fecha 28/02/2019, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a Dirección de Tierras Municipales dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de \$4.997,75 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 75/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana**Subsecretaría de Participación Ciudadana****RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0069/19**

VISTO: El Expediente Letra “D” N° 2158/1998, caratulado a favor de la Sra. DIAZ, Gaspar I, sobre Adjudicación de Predio Fiscal, identificado catastralmente como: Parcela: 02, Macizo: 114, de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus Modificatorias; El Dictamen N° 46/2019- Trámite N° 0311-00308/2019 de fecha 21/03/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección de Tierras Municipales, Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 0311-00339/2019, de fecha 27/03/2019, emitido desde la Coordinación de Tierras Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia, se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela: 46, (Hoy 02), Macizo: Z (Hoy 114), Sección: “C” (Hoy “H”), a favor del Sr. DIAZ, Gaspar Ignacio, D.N.I. N° 6.392.935. Que consta Contrato de Adjudicación N° 112/98 de fecha 30/07/1998. Que la Dirección Municipal de Tierras realizó Actas de Constatación de Ocupantes de fecha 01/02/2013, 12/03/2018 de las cuales no se logra constatar a sus ocupantes en el predio en cuestión, por lo que el Sr. DIAZ, Gaspar no cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 895/97 y sus modificatorias.

Que consta Acta Constatación de Ocupante de fecha 12/11/2014 y el Inspector Rubén Kochirets es recibido por el Sr. Gordillo, Mario Rodolfo quien habita desde el año 2007 el predio en cuestión.

Que se ha emitido Dictamen N° 46/2019- Trámite N° 0311-00308/2019 de fecha 21/03/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección de Tierras Municipales, Subsecretaría de Participación, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, donde se establece dejar sin efecto el Contrato de Adjudicación N° 112/1998 de fecha 30/07/1998. Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO, el Contrato de Adjudicación N° 112/1998 de fecha 30/07/1998, suscrito con el Sr. DIAZ, Gaspar Ignacio; D.N.I. N° 6.392.935. **ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA** el Expediente Administrativo - Letra “D” N° 2158/1998.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. DIAZ, Gaspar Ignacio; D.N.I. N° 6.392.935, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. **ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 16 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0070/19

VISTO: El Trámite N° 13950/2019, de fecha 15/04/2019, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Resolución S.S.P.C. N° 0067/2019 de fecha 15/04/2019.

El Trámite N° 13242/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0067/2019 de fecha 15/04/2019. Se procede a Reintegrar a partir del día 02/04/2019 a sus funciones habituales, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. GARCÍA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo 4933/6, dependiente de la Coordinación Desarrollo Local, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima; quien se encontraba encuadrada desde el día 18/03/2019 hasta el día 01/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º- Inciso “C”. Capítulo III- Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que mediante trámite N° 13950/2019, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento la prematuridad del embarazo procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 141. Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0067/2019 de fecha 15/04/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: “... REINTEGRAR, a partir del día 02/04/2019, a sus funciones habituales al personal municipal Planta Permanente, Sra. GARCÍA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo N° 4933/6, dependiente de la Coordinación Desarrollo Local, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, quien se encontraba desde el día 18/03/2019 hasta el día 01/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10- Inciso “C”. Capítulo III- Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).” **Debe decir:** “... REINTEGRAR, a partir del día 27/03/2019, a sus funciones habituales al personal municipal Planta Permanente, Sra. GARCÍA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo N° 4933/6, dependiente de la Coordinación Desarrollo Local, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, quien se encontraba desde el día 18/03/2019 hasta el día 01/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10- Inciso “C”. Capítulo III- Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0071/19

VISTO: El Trámite N° 13945/2019, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Resolución S.S.P.C. N° 0068//2019 de fecha 15/04/2019.

El Trámite N° 13243/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0068//2019 de fecha 15/04/2019. Se Autoriza Licencia por Maternidad a partir del día 02/04/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. GARCÍA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo 4933/6, dependiente de la Coordinación Desarrollo Local, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que mediante trámite N° 13945/2019, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento la prematuridad del embarazo procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 141. Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0068/2019 de fecha 15/04/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: “... OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 02/04/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. GARCÍA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo N° 4933/6, dependiente de la Coordinación Desarrollo Local, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).”

Debe decir: “... OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 27/03/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. GARCÍA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo N° 4933/6, dependiente de la Coordinación Desarrollo Local, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0072/19

VISTO: El Trámite N° 14146/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 12/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAMPOS, Marisol Roxana - Legajo N° 4213/8, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 12/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAMPOS, Marisol Roxana - Legajo N° 4213/8, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud. **ARTÍCULO 2º.-REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0073/19

VISTO: El Trámite N° 13848/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 12/04/2019, dentro de los alcances

legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina - Legajo N° 1627/6, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría Homónima. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 12/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina - Legajo N° 1627/6, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría Homónima. **ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0074/19

VISTO: El Trámite N° 14149/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 15/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VARAS, Blanca Elizabeth - Legajo N° 3821/1, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 15/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VARAS, Blanca Elizabeth - Legajo N° 3821/1, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud. **ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0075/19

VISTO: Nota de fecha 006/2019/2018, de fecha 03/04/2019, emitida por la Asociación de Tae Kwon Do Chacra IV de Tierra del Fuego.

El trámite N° 12830/2019 de fecha 08/04/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria , Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El trámite N° 13733/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el GONZALEZ, María Edelbeis, correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 02/05/2019 al día 08/05/2019, a la agente municipal, Planta Permanente; Sra. GONZALEZ, María Edelbeis, Legajo N° 3810/5, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria , Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará en el “Torneo Internacional COPA CORDILLERA 2019”, organizado por la Confederación de Taekwondo, a desarrollarse en la Ciudad de Santiago de Chile, Chile; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 02/05/2019 al día 08/05/2019, a la agente municipal, Planta Permanente; Sra. GONZALEZ, María Edelbeis, Legajo N° 3810/5, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria . Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará en el “Torneo Internacional COPA CORDILLERA 2019”, organizado por la Confederación de Taekwondo, a desarrollarse en la Ciudad de Santiago de Chile, Chile; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0076/19

VISTO: El Trámite N° 15223/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 17/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GUERRERO ALVAREZ, Marisol de Lourdes - Legajo N° 5145/4, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Gestión Cultural, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 17/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GUERRERO ALVAREZ, Marisol de Lourdes - Legajo N° 5145/4, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Gestión Cultural, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0077/19

VISTO: El Trámite N° 15209/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 22/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ ARANEDA, Lilian Marisol - Legajo N° 5360/1, dependiente del Departamento de Maestranza, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 22/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ ARANEDA, Lilian Marisol - Legajo N° 5360/1, dependiente del Departamento de Maestranza, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0078/19

VISTO: El Trámite N° 15236/2019 de fecha 25/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 13/04/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. NUNEZ, Gustavo Javier - Legajo N° 4664/7, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 18/03/2019 hasta el 12/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0336/2019

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 594/2004, Recaratulado como expediente N° 4467/2008.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 13796/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: GALLARDO, RAMON HUMBERTO D.N.I. N° 16.219.662.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca: FORD, modelo: FIESTA 1.6L S, AÑO: 2016, motor N° HXJCG523497, dominio: PQV595, propiedad del señor: GALLARDO, RAMON HUMBERTO D.N.I. N° 16.219.662; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, motor N°: 2NR4156891, dominio: AC027GE; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 07, Legajo Municipal N° 95.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0337/2019

VISTO: El Expediente N° 1139/2008.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 13892/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: MARTIN, FRANCISCO OMAR RAMON, D.N.I. N° 17.159.539.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca: WOLKSWAGEN, modelo: SURAN 1.6L 5D 768, AÑO: 2012, motor N°: CFZ2293696, dominio: MAT484, propiedad del señor: MARTIN, FRANCISCO OMAR RAMON, D.N.I. N° 17.159.539; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS X 1.5 6M/T, AÑO: 2018, motor N°: 2NR4240711, dominio: AD543UT; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 77.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0338/2019

VISTO: El Expediente N° 4913/2016.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 14162/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: ALVAREZ ERGUETA, JOSE MANUEL, D.N.I. N° 18.761.957.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, motor N° T85113479, dominio: LMZ622, propiedad del señor: ALVAREZ ERGUETA, JOSE MANUEL, D.N.I. N° 18.761.957; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT, AÑO: 2012, motor N°: T85124863, dominio: LPW419; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 12, Legajo Municipal N° 181.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0339/2019

VISTO: El Expediente N° 4913/2016.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 14163/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL

ARTÍCULO 1º. - **RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo 2019, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER DCI 120, AÑO: 2007, motor N°: G9UA7240033291, dominio: GJU984, presentada por el Señor: ABALOS, SABINO, D.N.I. N° 13.427.671; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 100.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0333/2019

VISTO: El Expediente N° 2832/2019

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 13614/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ALVEZ DA CRUZ, ALEJANDRO MOISES, D.N.I. N° 33.903.571.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/1999; N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca: MERCEDES-BENZ, modelo: OF-1417, AÑO 2005, motor N°: 904920626858, dominio: FAV320, propiedad del señor: ALVEZ DA CRUZ, ALEJANDRO MOISES, D.N.I. N° 33.903.571, quien prestará servicio con el Interno N° 207.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0334/2019

VISTO: El Expediente N° 2909/2019

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 13649/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: CARRASCO ALVEAR, GREGORIO DOMINGO, D.N.I. N° 18.662.342, a favor de la señora: CONTRERAS SANTANA MARTA ALBERTINA, D.N.I N° 14.739.493.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - **TRANSFERIR** la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad del señor: CARRASCO ALVEAR, GREGORIO DOMINGO, D.N.I. N° 18.662.342, a favor de la señora: CONTRERAS SANTANA MARTA ALBERTINA, D.N.I N° 14.739.493, quien prestará servicio en la PARADA N° 11, LEGAJO N° 163.

ARTÍCULO 2º. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2011, motor N° K7MF710Q087280, dominio: KLN082, propiedad del señor: CARRASCO ALVEAR, GREGORIO DOMINGO, D.N.I. N° 18.662.342, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca:

TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, motor N° 2NR4176298, dominio: AC217CD, propiedad de la señora: CONTRERAS SANTANA MARTA ALBERTINA, D.N.I N° 14.739.493, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA N° 11, LEGAJO N° 163.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0335/2019

VISTO: El Expediente N° 2942/2011.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 13667/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por el señor MOISES, JORGE LUIS, D.N.I. N° 32.768.627.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA EL 1.4, AÑO: 2016, motor N° 310A20112832173, dominio: AB415HX, propiedad del señor: MOISES, JORGE LUIS, D.N.I. N° 32.768.627; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, motor N°: T85144036, dominio: MBZ503, que presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno N° 20.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de abril de 2019.

FACIO

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0329/2019

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 3035/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, PLAYERO ROJIZO N.º 0059, propiedad del/a Sr/a: FE-RREYRA, JUAN BELTRAN, CUIT N° 20-22526711-2; en el/los rubro/s “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “DON JUAN.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 3035/2019.-

ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 16 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0330/2019

VISTO: El Expediente Letra “R” 03034/2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: **HABILITAR,** el comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN B. JUSTO N.º 1110 cuya superficie alcanza un total de 1644,53 mts2, propiedad de la Firma: RIO ESPERANZA DEL SUR S.R.L., CUIT N.º 30-71515938-0, en el/los rubro/s, “FABRICA DE BLOQUES DE CEMENTO Y MOLDURAS METÁLICAS – VTA. DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “RIO ESPERANZA DEL SUR S.R.L. de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” 03034/2019.-

ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 16 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0331/2019

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 3033/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, ALFONSINA STORNI N.º 842, propiedad del/la Sr/a: RAMIREZ, MARIO ANDRES., CUIT N° 20-27590730-9; en el/los rubro/s “SERVICIOS DE MENSAJERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “MAXI ENVIOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” N° 3033/2019.-

ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 16 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0332/2019

VISTO: El Expediente N° 3016/2011.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 13518/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el Señor: ABALOS, SABINO, D.N.I. N° 13.427.671.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 13/04/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. NUÑEZ, Gustavo Javier - Legajo N° 4664/7, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 18/03/2019 hasta el 12/04/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0079/19

VISTO: Nota de fecha 28/02/2019, emitida por la Sra. BAYA TISCORNIA, Cecilia María Coordinadora de Hockey Pista del Club Universitario.

El trámite N° 1789/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El trámite N° 15158/2019 de fecha 24/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Direcccion General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 07/05/2019 al día 13/05/2019, a la agente municipal, Planta Permanente; Sra. RETA ORO, Ailén-Legajo N° 5308/2, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; quien participará en el “Torneo Nacional de Clubes de Hockey de Pista” a desarrollarse en la Ciudad de Calafate, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 07/05/2019 al día 13/05/2019, a la agente municipal, Planta Permanente; Sra. RETA ORO, Ailén-Legajo N° 5308/2, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; quien participará en el “Torneo Nacional de Clubes de Hockey de Pista” a desarrollarse en la Ciudad de Calafate, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .

ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0080/19

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 1982/1997, caratulado a favor del Sr. SEGOVIA POLASKY, Antonio, sobre Adjudicación Lote Fiscal, identificado catastralmente como: Parcela: 11, Macizo: 82-A, de la Sección “C” de la Ciudad de Río Grande.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus Modificaciones;

El Dictamen N° 96/2019- Trámite N° 0311-00467/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 0311-0000472/2019, de fecha 16/04/2019, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 028/1998 a favor del Sr. SEGOVIA, Antonio; D.N.I. N° 92.641.815 y la Municipalidad de Río Grande Pcia. de Tierra del Fuego, correspondiente a la Parcela: 11, Macizo 82-A, Sección “C” de nuestra Ciudad.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 23/01/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se solicita Dejar sin Efecto Contrato de Adjudicación N° 028/1998, suscripto por el Sr Segovia, Ariel, D.N.I N° 92.641.815, Dar de Baja el Expediente Administrativo y Notificar al Sr. Antonio, SEGOVIA; D.N.I N° 92.641.815; atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza general de tierras.

Que la Coordinación Legal y Técnica, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 96/2019 – Trámite N° 031100467/2019 de fecha 15/04/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Integral comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 0312/2006.

DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: Señor ALVAREZ ERGUETA, JOSE MANUEL, D.N.I. Nº 18.761.957.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT, AÑO: 2012, motor Nº: T85124863, dominio: LPW419, propiedad del señor: Señor ALVAREZ ERGUETA, JOSE MANUEL, D.N.I. Nº 18.761.957, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 12, Legajo Municipal Nº 181.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0340/2019

VISTO: El Expediente Letra “T” Nº 02034/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio perteneciente a la Firma: TRANSPORTES FUEGUINOS MONTIEL S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70961528-5 que funciona en el/los rubro/s, “OFICINA COMERCIAL (EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJERO)”, que gira bajo la denominación de *TRANSPORTES FUEGUINOS MONTIEL S.R.L.”; categoría “01” sito en el domicilio de la calle 25 DE MAYO N.º 0712; cuya superficie alcanza un total de 60,00 Mts2, a partir del día de Fecha AMPLIA RUBRO/S. a “SERVICIOS DE ENCOMIENDAS” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” Nº 2034/2013.- **ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0341/2019

VISTO: El Expediente Letra “N” Nº 03179/2008 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio perteneciente a la Firma: NEXO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-67067640-0 que funciona en el/ los rubro/s, “VTA. DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN – ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA – SERVICIO DE FOTOCOPIADO – SERVICIO TÉCNICO Y PROFESIONALES – VTA. DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y ELECTRODOMÉSTICOS”, que gira bajo la denominación de *NEXO S.R.L.”; categoría “03” sito en el domicilio de la calle RIVADAVIAN.º0498; cuya superficie alcanza un total de 320,00 Mts2, a partir del día de Fecha AMPLIA RUBRO/S A “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “N” Nº 03179/2008.- **ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0342/2019

VISTO: El Expediente Letra “A” 03270/2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, VENEZUELA N.º 0649, cuya superficie alcanza un total de 120.00 mts2, propiedad del/la Sr/a. ATEIRO, NATALIA ANABELLA CUIT N.º 27-33484508-2, en el/los rubro/s, “GABINETE DE KINESIOLOGIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ATEIRO NATALIA ANABELLA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” 03270/2019.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0343/2019

VISTO: El Expediente Letra “CH” Nº 3269/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIOPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	---

ARTICULO 1º: HABILITAR el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, KAYEN N.º 0851 B, propiedad del/la Sr/a: CHAVEZ, HUMBERTO CESAR, CUIT Nº 23-14131560-9; en el/los rubro/s “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “CHAVEZ HUMBERTO CESAR” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “CH” Nº 3269/2019.- **ARTICULO 2º:** REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0344/2019

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 3273/2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/ la Sr/a: OBISPO, VIRGINIA ARACELI CUIT Nº 27-30691039-1, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de *SABOR SOBRE RUEDAS*, sito en el domicilio legal de la calle KAU N.º 0348, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” Nº 3273/2019.- **ARTICULO 2º:** REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0345/2019

VISTO: El Expediente Letra “A” Nº 3104/1997 RE-CARATULADO N.º 5974/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTICULO 1º: **DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, BERNARDINO RIVADAVIA N.º 0882, cuya superficie alcanzaba un total de 144,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a.: AMESTOY, FATIMA LILIANA, CUIT Nº 27-13392681-5, que funcionaba en el/los rubro/s, “COTILLÓN”, categoría “05”; que giraba bajo la denominación “FANTASÍA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 5974/2015.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0346/2019

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 3274/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTICULO 1º: HABILITAR el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, GRAL. SAN MARTÍN N.º 828, propiedad de la Firma: GRUPO VIRE S.R.L., CUIT Nº 33-71629172-9; en el/los rubro/s “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “GRUPO VIRE S.R.L.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” Nº 3274/2019.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0347/2019

VISTO: El Expediente Letra “D” Nº 01354/2013, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO:** del comercio propiedad del/la Sr/a: DIAZ, PATRICIA VIVIANA CUIT Nº 27-20359079-8, que funciona en el/los rubro/s “TIENDA – MARROQUINERIA – CALZADO”; categoría “04”, bajo la denominación “M & G”, sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0705 , a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, PERITO MORENO N.º 0655, cuya superficie alcanza un total de 76,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” Nº 01354/2013.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0348/2019

VISTO: El Expediente Letra “P-S” Nº 5690/2004,

Recaratulado como Expediente Nº 6626/2007.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 14664/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: PEREZ SAEZ, SANTIAGO QUERUBIN, D.N.I. Nº 92.247.163.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS, AÑO: 2013, motor Nº K7MF7100136782, dominio: MVM004, propiedad del señor: PEREZ SAEZ, SANTIAGO QUERUBIN, D.N.I. Nº 92.247.163; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN PRIVILEGE PLUS 1.6, AÑO: 2016, motor Nº: K4M2842Q046924, dominio: AA284OL; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 08.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0349/2019

VISTO: El Expediente Nº 4010/2018.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 14537/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el Señor: DE LA CRUZ, MARIO EUSEBIO, D.N.I. Nº 13.016.378.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

<p>Por ello:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: OF-1417, AÑO 2005, motor Nº: 904920U0652081, dominio: FHA650, presentada por el Señor: DE LA CRUZ, MARIO EUSEBIO, D.N.I. Nº 13.016.378; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 204.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0350/2019

VISTO: El Expediente Nº 3608/2017.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 14497/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: SILIONE, CRISTIAN ARIEL D.N.I. Nº 35.730.647.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

<p>POR ELLO:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: IDEA ESSENCE 1.6 16V, AÑO: 2011, motor Nº 178F40552095001, dominio: KEP442, propiedad del señor: SILIONE, CRISTIAN ARIEL D.N.I. Nº 35.730.647; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, motor Nº: GJBM29321, dominio: PIH147; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 10, Legajo Municipal Nº 144.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0351/2019

VISTO: El Expediente Nº 3492/2015

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 14636/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: BAHAMONDE NAVARRO, JUAN PEDRO, D.N.I. Nº 18.826.634.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

<p>POR ELLO:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA la HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI – FLET, a la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2700 L/B S/C, AÑO: 2008, motor Nº J2455142, dominio: GVV588, que fuera otorgada al señor: BAHAMONDE NAVARRO, JUAN PEDRO, D.N.I. Nº 18.826.634, con el interno 154.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0352/2019

VISTO: El Expediente Nº 2342/2013.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 14462/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el Señor: BARRIENTOS BARRIA, JOSE MARIO, D.N.I. Nº 92.545.512.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

<p>POR ELLO:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2008, motor Nº 611.981-70-083248, dominio: HHV347, presentada por el Señor: BARRIENTOS BARRIA, JOSE MARIO, D.N.I. Nº 92.545.512; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 137.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0353/2019

VISTO: El Expediente Nº 1229/2015.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 14614/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el Señor: BARRIONUEVO, JUAN HERMENEGILDO, D.N.I. Nº 10.517.887.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

<p>POR ELLO:</p>	<p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1, AÑO: 2014, motor Nº D4CBE599909, dominio: ONG970, presentada por el Señor: BARRIONUEVO, JUAN HERMENE-GILDO, D.N.I. Nº 10.517.887; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 157.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de abril de 2019.

FACIO

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- CADUCAR la HABILITACIÓN en el Servicio Privado en Común de Pasajeros, que fuera otorgado a la señora: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. Nº: 16.338.242, con la unidad del automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2008, motor Nº 611.981-70-081415, dominio: HFX696, Interno Nº 96; mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0715/2011, de fecha 10 de agosto de 2011 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 2825/2011. <p>ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, archivar. Río Grande, 24 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0358/2019

VISTO: El Expediente Letra “I” Nº 618/1986; Recaratulado como Expediente Nº 0510/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14443/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: IGOR NAVARRO, LORENZO, D.N.I. Nº 92.638.274.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN 1.6 8V PACK I/C/ABCP+ABS, AÑO: 2013, motor Nº K7MF7100149897, dominio: NIM669, propiedad del señor: IGOR NAVARRO, LORENZO, D.N.I. Nº 92.638.274; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6, AÑO: 2011, motor Nº: CFZ104639, dominio: KTT081; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 10, Legajo Municipal Nº 141. <p>ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0359/2019

VISTO: El Expediente Nº 0706/2012.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14451/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: PRIETO, HORACIO JOSE, D.N.I. Nº 21.352.036.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIE-NA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ, AÑO: 2013, motor Nº 310A20111704670, dominio: NMX942, propiedad del señor: PRIETO, HORACIO JOSE, D.N.I. Nº 21.352.036; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2016, motor Nº: K7MA812UC38499, dominio: AA647AR; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Municipal Nº 196. <p>ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0360/2019

VISTO: El Expediente Nº 4825/2016.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14375/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: VICENS, NORA ROSA, D.N.I. Nº 14.438.258.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor marca: IVECO, modelo: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2015, motor Nº: 7234277, dominio: PMH560, presentada por la señora: VICENS, NORA ROSA, D.N.I. Nº 14.438.258; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 175. <p>ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0354/2019

VISTO: El Expediente Nº 1026/2010.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14400/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: LOPEZ, JOSE VICENTE, D.N.I. Nº 23.225.514.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION periodo 2019; de la unidad automotor marca: IVECO, modelo: DAILY 70C16 PASO 4350, AÑO: 2015, motor Nº 7242661, dominio: PLB005, propiedad del señor LOPEZ, JOSE VICENTE, D.N.I. Nº 23.225.514, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 91. <p>ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0355/2019

VISTO: El Expediente Nº 1650/2013.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14420/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: SUÁREZ, HIPOLITO ROSA, D.N.I. Nº 17.997.014.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION periodo 2019; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2015, motor Nº D4CBF713065, dominio: AA284NX, propiedad del señor SUAREZ, HIPOLITO ROSA, D.N.I. Nº 17.997.014, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 132. <p>ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0356/2019

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 4291/2005, recaratulado como expediente Nº 4052/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14296/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el Señor: BEDOYA, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.068.047.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2013, motor Nº: 651955W0014947, dominio: MOM353, presentada por el Señor: BEDOYA, HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.068.047; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 05. <p>ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0357/2019

VISTO: El Expediente Nº 2825/2011.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 14484/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la CADUCAR la HABILITACIÓN, perteneciente al señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. Nº: 16.338.242.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

POR ELLO:

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0365/2019

VISTO: El Expediente Letra “R” Nº 6169/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, PROVINCIAS UNIDAS N.º 0851, cuya superficie alcanzaba un total de 48,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a.: ROSATELLI, LORENA SILVANA, CUIT Nº 27-23282880-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “KIOSCO – JUGUETERIA – VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE – VTA. DE ART. DE COTILLÓN”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “NONINO’S”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra ““R” Nº 6169/2017.- <p>ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0366/2019

VISTO: El Expediente Letra “P” Nº 4812/2007, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN B. ALBERDI N.º 0167, cuya superficie alcanzaba un total de 27,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a.: PÉREZ VELAZQUEZ, ELBA ALEJANDRA, CUIT Nº 27-26417945-4, que funcionaba en el/los rubro/s, “KIOSCO – DESPENSA – POLIRRUBRO – FOTOCOPIAS – CARGA VIRTUAL – LIBRERÍA – ALMACÉN”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “ADRIELITO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” Nº 4812/2007.- <p>ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0367/2019

VISTO: El Expediente Letra “N” Nº 01223/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL por el término de un (1) año el comercio, propiedad del/la Sr/a: NUNEZ, MIGUEL ANGEL, CUIT Nº 20-11634385-2; en el/los rubro/s “VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS”, categoría “06”; más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “NUNEZ MIGUEL”, sito en el domicilio legal de la calle FANGIO N.º 0622 , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “N” Nº 01223/2018.- <p>ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0368/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 3375/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, RICARDO BALBIN Nº 2777, propiedad del/la Sr/a: MARTINEZ, JULIANA CAROLINA, CUIT Nº 27-36551956-6; en el/los rubro/s “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “02”; que girará bajo la denominación

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0361/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 3268/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: HABILITAR el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, FRANCA ZUVIC N.º 0962, propiedad del/la Sr/a: MONZON, WALTER OCTAVIO, CUIT Nº 20-30719429-6; en el/los rubro/s “SERVICIO DE INSTALACION DE CARPINTERIA, HERRERIA DE OBRA Y ARTISTICA”, categoría “04”; que girará bajo la denominación de “AMOBLAMIENTOS W” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” Nº 3268/2019.- <p>ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 24 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0362/2019

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 2689/2012, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELLEGRINI N.º 0578, cuya superficie alcanzaba un total de 82,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a.: OYARZUN, LOREÑA VIVIANA, CUIT Nº 27-23441149-2, que funcionaba en el/los rubro/s, “TIENDA – ZAPATERIA Y MARROQUINERIA”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “MOOI”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” Nº 2689/2012.- <p>ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0363/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 5941/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERÚ N.º 0209, cuya superficie alcanzaba un total de 26,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a.: MOYANO, MARÍA DEL MILAGRO, CUIT Nº 27-14476770-0, que funcionaba en el/los rubro/s, “LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “MOYANO MARÍA DEL MILAGRO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” Nº 5941/2018.- <p>ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0364/2019

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 4195/2012, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, 11 DE JULIO N.º 1031, cuya superficie alcanzaba un total de 76,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a.: VELAZQUEZ TARLISETTI, RICARDO DANIEL, CUIT Nº 20-11575075-6, que funcionaba en el/los rubro/s, “MINIMERCADO – FIAMBREERIA – VERDULERÍA – VTA. DE ART. DE LIMPIEZA – VTA. DE CIGARRILLOS – VTA. DE ART. DE LIBRERÍA – CARGA VIRTUAL – KIOSCO”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “AUTOSERVICIO K-SERITOS I”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” Nº 4195/2012.- <p>ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de abril de 2019.</p>
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0380/2019

VISTO: El Expediente Nº 2848/2018.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15040/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el Señor: JUEZ, OMAR ALBERTO, D.N.I. Nº 21.960.249.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. -RENOVAR LAHABILITACIÓN período 2019, de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1, AÑO 2014, motor Nº: D4CBE562301, dominio: OMA400, presentada por el Señor: JUEZ, OMAR ALBERTO, D.N.I. Nº 21.960.249; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 203.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0381/2019

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 3275/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 1169, cuya superficie alcanza un total de 25,00 mts2, propiedad del/la Sr/a. BIANCHI, FABIANA LEONOR. CUIT N.º 27-32069903-2 en el/los rubro/s, “AGENCIA DE JUEGOS DE AZAR”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “DOS HERMANOS” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” Nº 3275/2019.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 26 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0382/2019

VISTO: El Expediente Nº 2910/2019
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15210/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: NIETO, WALTER MARCELO, D.N.I. Nº 17.534.914.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/1999; Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1, AÑO: 2012, motor Nº: D4CBD199786, dominio: MOM420, propiedad del señor: NIETO, WALTER MARCELO, D.N.I. Nº 17.534.914, quien prestará servicio con el Interno Nº 208.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0383/2019

VISTO: El Expediente Nº 1353/2012.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15454/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Baja de Habilitación solicitada por el señor: LOPEZ GODOY, MARCELO, D.N.I. Nº 29.427.086
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: LO-814, AÑO: 2000, motor Nº 37498410462667, dominio: DOI345, presentada por del Señor LOPEZ GODOY, MARCELO, D.N.I. Nº 29.427.086; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 116.

FACIO

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, KOYUSKA N.º 0104, cuya superficie alcanzaba un total de 254,00 MTS2, propiedad del/ la Sr/a: NAVARRETÉ ARGEL, CHRISTIAN RODRIGO, CUIT Nº 20-92906607-4, que funcionaba en el/los rubro/s, “CORRALON (VTA. DE MADERAS) – VTA. DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN SECO ”, categoría “02”; que giraba bajo la denominación “CORRALON AUSTRAL” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “N” Nº 0020/2012.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0377/2019

VISTO: El Expediente Nº 0141/2012.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15119/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Baja de Habilitación solicitada por la señora: BENAVIDES, DELMA CLAUDIA, D.N.I. Nº 18.333.622.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: SPRINTER 313 CD/C 3550, AÑO: 2004, motor Nº 611.981-70-022976, dominio: EOG464, presentada por la señora BENAVIDES, DELMA CLAUDIA, D.N.I. Nº 18.333.622; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 109.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0378/2019

VISTO: El Expediente Nº 3643/2010.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15107/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: BAEZ, CARLOS, D.N.I. Nº 12.038.601.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2700 II 4X4, AÑO: 2009, motor Nº J2507201, dominio: JDM637, propiedad del señor BAEZ, CARLOS, D.N.I. Nº 12.038.601, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 95.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0379/2019

VISTO: El Expediente Nº 3897/2009.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15127/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ARAVENA, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 25.774.832.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2700 II 4X4/2008, AÑO: 2008, motor Nº J2491632, dominio: HMD639, propiedad del señor ARAVENA, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 25.774.832, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 89.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ ARGENTINAS S.A., modelo: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2013, motor Nº: 651955W0028310, dominio: NTT676, propiedad de la señora: MIRANDA, NELIDA CRISTINA, D.N.I. Nº 17.427.137, quien prestará servicio con el Interno Nº 210.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0373/2019

VISTO: El Expediente Nº 3406/2019
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14919/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN, solicitada por la señora: TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. Nº 16.285.371.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/1999; Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca: MERCEDES-BENZ, modelo: OF-1418, AÑO 2006, motor Nº: 904968U0707814, dominio: GIQ722, propiedad de la señora: TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. Nº 16.285.371, quien prestará servicio con el Interno Nº 199.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0374/2019

VISTO: El Expediente Nº 3414/2019
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14991/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: CHAVEZ, HUMBERTO CÉSAR, D.N.I. Nº 14.131.560.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/1999; Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO MASTER MINIBUS, AÑO: 2014, motor Nº: M9TC678C011237, dominio: OVX534, propiedad del señor: CHAVEZ, HUMBERTO CÉSAR, D.N.I. Nº 14.131.560, quien prestará servicio con el Interno Nº 209.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0375/2019

VISTO: El Expediente Letra “R” Nº 1246/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTIN N.º 0284, cuya superficie alcanzaba un total de 60,00 MTS2, propiedad del/ la Sr/a. RODRÍGUEZ CHÉDRESE, PABLO RAFAEL, CUIT Nº 20-25022711-7, que funcionaba en el/los rubro/s, “VTA. AL POR MENOR DE ART. DE OPTICA – FOTOCOPIAS – VTA. DE CONSOLAS Y ACCESORIOS DE VIDEOS JUEGOS – ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “SWING”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” Nº 1246/2015.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0376/2019

VISTO: El Expediente Letra “N” Nº 0020/2012, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

FACIO

de “M Y M SERVICIOS INTEGRALES”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” Nº 3375/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0369/2019

VISTO: El Expediente Letra “I” Nº 3377/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, VENEZUELA N.º 0640, cuya superficie alcanza un total de 45,00 mts2, propiedad del/la Sr/a. IFRAN, ELIAS EZEQUIEL. CUIT N.º 20-41335290-9 en el/los rubro/s, “PELUQUERÍA – VTA. DE PERFUMERÍA -COSMÉTICOS - ESTÉTICA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “IFRAN ESTILISTA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “I” Nº 3377/2019.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0370/2019

VISTO: El Expediente Letra “P” Nº 3376/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, MOSCONI N.º 0456, propiedad del/la Sr/a: PEREZ BUSTOS SORAYA GENOVEVA, CUIT Nº 27-24300524-3; en el/los rubro/s “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “SERVICIOS FUEGUINOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” Nº 3376/2019.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0371/2019

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 3308/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, ANTIGUOS POBLADORES N.º 0542, propiedad del/la Sr/a: GODOY BARRIA, MARIA MARTA, CUIT Nº 27-25774925-3; en el/los rubro/s “SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN (PELUQUERÍA Y MAQUILLAJE)”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “MG CAPACITACIÓN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” Nº 3308/2019.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0372/2019

VISTO: El Expediente Nº 3413/2019
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 14992/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN, solicitada por la señora: MIRANDA, NELIDA CRISTINA, D.N.I. Nº 17.427.137.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/1999; Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

FACIO

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0384/2019

VISTO: El Expediente Nº 0968/2018.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15441/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: MILOSEVIC, SABRINA ANDREA, D.N.I Nº 29.782.925.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor marca: IVECO, modelo: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2015, motor Nº 7236916, dominio: AB957LM, presentada por la señora: MILOSEVIC, SABRINA ANDREA, D.N.I Nº 29.782.925; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 197.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0385/2019

VISTO: El Expediente Nº 0707/2012.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15464/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Baja de Habilitación solicitada por el señor: LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. Nº 29.427.086
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN de la unidad automotor marca: IVECO, modelo: TURBO DILY 59.12, AÑO: 1999, motor Nº: 3731-2600722, dominio: CYK605, presentada por del Señor LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. Nº 29.427.086; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 112.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0386/2019

VISTO: El Expediente Nº 1404/2012.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15460/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Baja de Habilitación solicitada por el señor: LOPEZ GODOY, MARCELO, D.N.I. Nº 29.427.086
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: LO-814, AÑO: 1999, motor Nº 374.984-10406685, dominio: CQG503, presentada por del Señor LOPEZ GODOY, MARCELO, D.N.I. Nº 29.427.086; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 117.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0387/2019

VISTO: El Expediente Nº 3509/2019
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15341/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: NATALIO, MARIELA FERNANDA, D.N.I. Nº 24.566.747, a favor del señor: GUERRA, PASCUAL ALBERTO, D.N.I Nº 13.136.885.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad de la señora: NATALIO, MARIELA FERNANDA, D.N.I. Nº 24.566.747, a favor del señor: GUERRA, PASCUAL ALBERTO, D.N.I Nº 13.136.885, quien prestará servicio en la PARADA Nº 05, LEGAJO Nº 67.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, AÑO: 2012, motor Nº: 327A0554014847, dominio: MGO874, propiedad de la señora: NATALIO, MARIELA FERNANDA, D.N.I. Nº 24.566.747, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS, AÑO: 2013, motor Nº: K7MF710Q136782, dominio: MVM004, propiedad del señor: GUERRA, PASCUAL ALBERTO, D.N.I Nº 13.136.885, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA Nº 05, LEGAJO Nº 67.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0388/2019

VISTO: El Expediente Nº 0096/2011.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15465/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Baja de Habilitación solicitada por el señor: LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. Nº 29.427.086
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN de la unidad automotor marca: ASIA, modelo: COMBI, AÑO: 1999, motor Nº ZB-515013, dominio: CPI989, presentada por del Señor LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. Nº 29.427.086; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 84.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0389/2019

VISTO: El Expediente Nº 0762/2016.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 15360/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el Señor: MEZA, EDGARDO RENE, D.N.I. Nº 24.571.441.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER 2.8 DTI, AÑO: 2005, motor Nº 26594035345, dominio: EZA467, presentada por el Señor: MEZA, EDGARDO RENE, D.N.I. Nº 24.571.441; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 169.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0390/2019

VISTO: El Expediente Letra “G” 3415/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR el comercio sito en el domicilio de la calle, PLAYERO BLANCO N.º 0039, cuya superficie alcanzan un total de 82,00 mts2, propiedad del/la Sr/a. GÓMEZ, ELSA ESTER; CUIT N.º 27-24937354-6 en el/los rubro/s: “BAR – POOL (CONSUMO DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL)”; categoría “03”; que girará bajo la denominación “BAR POOL LA CORRENTINA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” 3415/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0391/2019

VISTO: El Expediente Letra “F” Nº 04642/2013; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL por el término de un (1) año el comercio propiedad del/la Sr/a: FURCHINI RAÚL VICENTE, CUIT Nº 20-14078172-0; en el/los rubro/s “VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS”, categoría “06”; más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “FURCHINI RAÚL VICENTE”, sito en el domicilio legal de la calle DOMINGO F. SARMIENTO N.º 2875 , -de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” Nº 04642/2013.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0392/2019

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 4821/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, FRANCISCO BILBAO N.º 0607, cuya superficie alcanzaba un total de 181,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a. VELÁSQUEZ, CARLOS ALBERTO; CUIT Nº 20-054045111-6, que funcionaba en el/los rubro/s, “KIOSCO – POLIRRUBRO – ALMACÉN Y FIAMBRERÍA – CARGA VIRTUAL – VTA. DE ART. DE COTILLÓN – LIBRERÍA – REGALERÍA – BIJOUTERIE”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “K-SERITOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” Nº 4821/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0393/2019

VISTO: El Expediente Letra “A” Nº 3087/2001, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, TRANSPORTE SANTA MICAELA N.º 2850, cuya superficie alcanzaba un total de 16,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a. AVILA, RAMONA ISABEL; CUIT Nº 27-05071013-6, que funcionaba en el/los rubro/s, “KIOSCO DESPensa”, categoría “06”; que giraba bajo la denominación “III HERMANITOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 3087/2001.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de abril de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0394/2019

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 3555/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, JERONIMO VUKASOVIC N.º 3084, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a. VALERO, ADRIANA BEATRIZ CUIT N.º 27-18582836-6 en el/los rubro/s, “KIOSCO – POLIRRUBRO – CARGA VIRTUAL – FIAMBRERÍA – VTA. DE ART. DE LIBRERÍA – FOTOCOPIAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “POLIRRUBRO FLIPPER” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” Nº 3555/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de abril de 2019.

FACIO

LICITACIONES PÚBLICAS

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2019

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15 / 2019

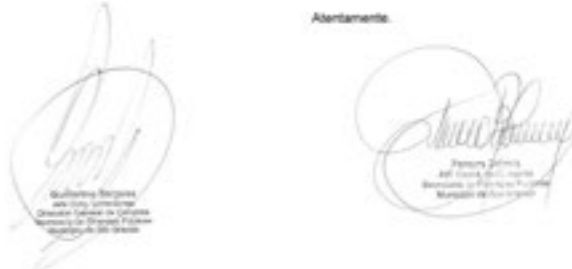
Llácese a Licitación Pública Nº 15/2019, vinculada a la adquisición de merendera para la conformación de módulos alimentarios del mes de mayo de 2019 (seis (6) frencos), solicitada por la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 10/05/2019, 11.00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17.00 hs. del día 09/05/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmglicitacion@gmail.com

Alertamiento.



RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 265/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 264/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P.Nº 18/95,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Granillo Enrique Gastón D.N.I.Nº 29.086.811 por un monto de \$ 70.000,00.- (Pesos setenta mil con 00/100).
Que lo requerido será utilizado para solventar los costos de traslado, alojamiento, comida, inscripciones y demás gastos que demande la participación de un equipo de handball de nuestra ciudad, en el “Torneo Nacional de Clubes – Menores B”, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, del 02 al 07 de abril del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Granillo Enrique Gastón D.N.I.Nº 29.086.811 por un monto de \$ 70.000,00.- (Pesos setenta mil con 00/100).
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a trav9s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 01 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 266/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 056/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/2018 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de las facturas “C” Nº 00001-00000001 y 00001-00000002 a favor de “EL POTRERO” de Mac Lean Alan Dennis, por un monto total de \$ 63.000,00.- (Pesos sesenta y tres mil con 00/100), por la contratación del inmueble desde el día 21 de enero hasta el día 01 de marzo del 2019, el cual fue destinado para llevar a cabo las Colonias de Verano 2019, donde asistieron chicos para realizar actividades recreativas y deportivas organizadas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de las facturas “C” Nº 00001-00000001 y 00001- 00000002 a favor de “EL POTRERO” de Mac Lean Alan Dennis, por un monto total de \$ 63.000,00.- (Pesos sesenta y tres mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 01 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 267/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 105/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 00004-00000026 a favor de la firma “Los Possilina” de Bustos Jorge Nicolás, por un monto total de \$ 49.400,00.- (Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de 13 (trece) camionadas de leña de 6 m3, la cual fue utilizada para realizar las fogatas de los juegos nocturnos que se realizaron en el predio de la UOM, ubicado en la ciudad de Tolhuin, donde se desarrollaron los Campamentos de Verano 2019, organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 00004-00000026 a favor de la firma “Los Possilina” de Bustos Jorge Nicolás, por un monto total de \$ 49.400,00.- (Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 01 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 268/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 136/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 00005-00000015 a favor de la firma “Café Lautaro” de Pablo Adolfo Díaz Caucaman, por un monto total de \$ 15.750,00.- (Pesos quince mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de 105 (ciento cinco) viandas, destinadas para los atletas y entrenadores que participaron de la “1º Fecha de la Liga Patagónica de Levantamiento Olímpico”, la cual se llevó a cabo el día 09 de marzo del corriente año, en las instalaciones del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que los mismos arribaron a nuestra ciudad el día 08 de marzo y partieron el día 10 de marzo del corriente año.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” 00005-00000015 a favor de la firma “Café Lautaro” de Pablo Adolfo Díaz Caucaman, por un monto total de \$ 15.750,00.- (Pesos quince mil setecientos cincuenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 01 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 269/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 216/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/2019 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 00010-00000153 a favor de “LA BAGUETTE” de Mendoza Lorenzo Esteban, por un monto total de \$ 15.960,00.- (Pesos quince mil novecientos sesenta con 00/100), por la adquisición de insumos destinados para el lanzamiento oficial de la “36º Edici3n Enduro Vuelta Tierra del Fuego 2019”, el día 15 de marzo del corriente año.
Los insumos adquiridos fueron solicitados por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 00010-00000153 a favor de “LA BAGUETTE” de Mendoza Lorenzo Esteban, por un monto total \$ 15.960,00.- (Pesos quince mil novecientos sesenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 01 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 270/2019

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0265/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º a);
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisi3n de una orden de 1 (un) pasaje vía aérea, a favor de BALBUENA Manuel Elías DNI Nº 41.865.504, tramo RÍO GRANDE / BUENOS AIRES (AEP) / RÍO GRANDE,
Que dicho atleta participará de las capacitaciones International Instructor Course (IIC) y International Umpire Course (IUC) organizados por la Federación Internacional de Taekwondo, que se realizará durante los días 12, 13 y 14 de abril en las instalaciones del estadio MEPA, en la ciudad de Monte Grande (Buenos Aires),
Que el joven Balbuena Manuel Elías viajará en representaci3n de nuestra ciudad y cuenta con el auspicio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisi3n de una orden de 1 (un) pasaje vía aérea, a favor de BALBUENA Manuel Elías DNI Nº 41.865.504, tramo RÍO GRANDE / BUENOS AIRES (AEP) / RÍO GRANDE, en conformidad a la documentaci3n obrante en el Expediente Letra A.M.D.J. - Nº 0265/2019.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Públicas.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 03 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 271/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 266/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P.Nº 18/95,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Gordillo Mauro Joaquín D.N.I.Nº 39.999.254 por un monto de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100).
Que lo requerido será utilizado para solventar los costos de traslado, alojamiento, comida y demás gastos que demande la asistencia del mencionado deportista, integrante del equipo de jóvenes andinistas de la Federación Argentina de Ski y Andinismo, a la capacitaci3n de escalada en roca, escalada en hielo, transito glaciario, alta montaña y ski de montaña, que se dictará en la ciudad de Mendoza, del 16 al 21 de abril del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Gordillo Mauro Joaquín D.N.I.Nº 39.999.254 por un monto de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100).
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a trav9s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 03 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 272/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 267/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º
Ordenanza Nº 1890/04 modif. Por Art. 1º de la Ordenanza Nº 3828/18
Dictamen Nº 017/2012 A.M.D.J.C. L. y T. – Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociaci3n Civil, Social, Cultural y Deportiva Santa Ines” por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. Hernandez Daniel Enrique D.N.I. Nº 25.710.381 y su Secretaria la Sra. Escalona Colivoro Jordana Elizabeth D.N.I. Nº 33.484.530.
Que dichos representantes de la asociaci3n manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar costos de honorarios del balance correspondiente al ejercicio 2018.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociaci3n Civil, Social, Cultural y Deportiva Santa Ines” por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. Hernandez Daniel Enrique D.N.I. Nº 25.710.381 y su Secretaria la Sra. Escalona Colivoro Jordana Elizabeth D.N.I. Nº 33.484.530, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a trav9s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 03 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 273/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 074/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 00003-00001084 a favor de “EUJENIO REFRIGERACION” de Eujenio Vera Ramón Edmundo, por el monto de \$ 30.195,00.- (Pesos treinta mil ciento noventa y cinco con 00/100), por la adquisici3n de una heladera,
Que dicha compra fue destinada para ser utilizada durante el desarrollo de los Campamentos de Verano 2019 en la ciudad de Tolhuin, organizados por la Dirección de Deportes, como así también será utilizada para el guardado de los alimentos que dicha Dirección adquiere para el racionamiento de las diferentes actividades deportivas que realizan durante el año,
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 00003-00001084 a favor de “EUJENIO REFRIGERACION” de Eujenio Vera Ramón Edmundo, por el monto de \$8.840,00 (pesos ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. –
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 04 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 274/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 273/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 0653/2017,
Dictamen 021/2012 de la Coordinaci3n de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta GALLO OSCAR ANTONIO D.N.I. Nº 42.125.044, accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentaci3n requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al

Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ., dejando establecido el Nivel A de dicho deportista. Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de enero hasta diciembre de 2019 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<p>POR ELLO:</p>	<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
-------------------------	--

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$ 36.000,00.- (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor del atleta GALLO OSCAR ANTONIO D.N.I. N° 42.125.044, desde el mes de enero a diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta GALLO OSCAR ANTONIO D.N.I. N° 42.125.044.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 04 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 275/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0277/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I y 1060/17, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales SARA Sebastián Alberto - Legajo N° 5706/1 y CROCETTI Sergio José - Legajo N° 3579/3, quienes viajaron a la ciudad de Caleta Olivia (Santa Cruz), a cargo de la Delegación de Deporte Adaptado, para participar del “Torneo Nacional de Olimpiadas Especiales 2019”, durante los días 27 de marzo de 2019 al 01 de abril del corriente año,

Que la fecha de salida fue el día 27 de marzo de 2019 a las 07:00 hs. aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 01 de abril de 2019 a las 20:00 hs. aproximadamente, Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 03 (tres) días de viáticos a favor de los agentes SARA Sebastián Alberto - Legajo N° 5706/1 y CROCETTI Sergio José - Legajo N° 3579/3, por un monto de \$ 4.500,00.- (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100) por cada agente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
--

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales SARA Sebastián Alberto –Legajo N° 5706/1 y CROCETTI Sergio José – Legajo N° 3579/3, un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 04 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 276/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0278/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I y 1060/17, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales MAIDANA Oscar - Legajo N° 3194.1, ZÚNIGA Rafael Marcelino - Legajo N° 3882/2 y QUIROGA Sergio Alberto - Legajo N° 5497/6, quienes estuvieron afectados a la logística del evento denominado “36° Edición Enduro Vuelta Tierra del Fuego 2019”, que se llevó a cabo durante los días 23 y 24 de marzo de 2019, saliendo desde nuestra ciudad hasta la ciudad de Ushuaia, ida y vuelta, Que la fecha de salida fue el día 23 de marzo de 2019 a las 06:00 hs. aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 24 de marzo de 2019 a las 20:00 hs. aproximadamente, Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 02 (dos) días de viáticos a favor de los agentes MAIDANA Oscar - Legajo N° 3194.1, ZÚNIGA Rafael Marcelino - Legajo N° 3882/2 y QUIROGA Sergio Alberto - Legajo N° 5497/6, por un monto de \$ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100) por cada agente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
--

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales MAIDANA Oscar - Legajo N° 3194.1, ZÚNIGA Rafael Marcelino - Legajo N° 3882/2 y QUIROGA Sergio Alberto - Legajo N° 5497/6, un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 04 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 277/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 279/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117 Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L Decreto Municipal N° 0729/2013, Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95 Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Burgos Jorge Alberto D.N.I N° 27.087.495 por un monto de \$30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100).

Que dicho aporte será utilizado para solventar los gastos de elementos deportivos, y gastos de mantenimiento del salón donde se dictan de clases de artes marciales.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
--

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Burgos Jorge Alberto D.N.I.N° 27.087.495, por un monto de \$30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 278/2019

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 282/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisi3n de una orden de compra de 5 (cinco) trofeos de metal de 1°, 2°, 3° puesto, goleador, valla menos vencida y 80 (ochenta) medallas de metal. Que los mencionados trofeos y medallas serán destinados para el Torneo de Fútbol Femenino, categoria libre, denominado “Empleadas Municipales”, organizado por la Direcci3n de Deporte Comunitario, perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
--

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisi3n de una orden de compra de 5 (cinco) trofeos de metal de 1°, 2° y 3° puesto, goleador, valla menos vencida y 80 (ochenta) medallas de metal, organizado por la Direcci3n de Deporte Comunitario, perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en conformidad a la documentaci3n obrante en el Expediente Letra A.M.D.J. - N° 282/19.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 05 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 279/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 283/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117. Ordenanza 2327/06, Dictamen 246/08 M.R.G.A.L., Decreto Municipal 0729/13, Resolución Plenaria N° 18/95

Ordenanza N° 1935/04 Y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil 00/100) a favor del Sr. BALZA, LUCIANO FACUNDO DNI N° 40.274.558. Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de compra de indumentaria deportiva, destinada para la participaci3n de un equipo de Handball de nuestra ciudad, en las distintas competencias locales y regionales de la mencionada disciplina.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
--

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil 00/100) a favor del Sr. BALZA, LUCIANO FACUNDO DNI N° 40.274.558, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 05 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 280/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 096/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0001-00025759 a favor de la firma “Colchonería y Blanquería Spymo” de López Héctor Daniel, por un monto total de \$ 103.600,00.- (Pesos ciento tres mil seiscientos con 00/100), por la compra de 40 (cuarenta) colchones, los cuales fueron destinados para reemplazar a los que se encontraban deteriorados por el tiempo de uso, en las instalaciones del albergue municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
--

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0001-00025759 a favor de la firma “Colchonería y Blanquería Spymo” de López Héctor Daniel, por un monto total de \$ 103.600,00.- (Pesos ciento tres mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - **ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 281/2019

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0196/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0005-00002618 a favor de “PRIOTTI VIAJES Y TURISMO” de Compañía de Turismo del Sur S.R.L., por el monto de \$ 8.800,00.- (Pesos ocho mil ochocientos con 00/100), por la adquisici3n de 2 (dos) pasajes via terrestre tramo Río Grande / Río Gallegos / Río Grande, a favor de los alumnos de la Escuela Municipal de Boxeo del Centro de Rendimiento Deportivo, SORUCO Gustavo Exequiel DNI N° 42.814.094 y LERA Maximiliano DNI N° 36.733.494, Que dichos alumnos participaron de un Festival de Boxeo, el cual se realiz3 en la ciudad de Río Gallegos el día 15 de marzo de 2019, en las instalaciones del Atlético Boxing Club, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
--

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0005-00002618 a favor de “PRIOTTI VIAJES Y TURISMO” de Compañía de Turismo del Sur S.R.L., por el monto de \$ 8.800,00.- (Pesos ocho mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. - **ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.- **ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 282/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 260/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/2014, 087/2019 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 00001-00000064 a favor de “AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS” de Grini Agustín Lisandro, por el monto total de \$ 9.500,00.- (Pesos nueve mil quinientos con 00/100), por el servicio de transporte para 19 (diecinueve) pasajeros pertenecientes a la Escuela Municipal de Basquet, los cuales viajaron para participar de un encuentro de Mini Basquet, el día sábado 30 de marzo del corriente año, en el Polideportivo Ezequiel Rivero de la ciudad de Tolhuin. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
--

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 00001-00000064 a favor de “AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS” de Grini Agustín Lisandro, por el monto total de \$ 9.500,00.- (Pesos nueve mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - **ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 283/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 197/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 87/2019 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0010-00000274 a favor de la firma “GRANDE HOTEL DE GRANDE S.A.”, por un monto total de \$ 15.300,00.- (pesos quince mil trescientos con 00/100), por el servicio de 18 (dieciocho) racionamientos a favor de Sr. IRIARTES IÑAKI D.N.I.N° 42.994.322 y la Sra. DOMINGUEZ CATALINA DEL ROSARIO D.N.I.N° 39.441.546.

Que los mencionados deportistas arribaron a nuestra ciudad, el día 13/03/2019 hasta el día 17/03/2019, para realizar distintas etapas de entrenamiento en las instalaciones del Skate & Bike Park a cargo de la Direcci3n de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, fueron invitados para estar presentes en la “VI Edici3n de los premios Ciudad de Río Grande”.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
--

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0010-00000274 a favor de la firma “GRANDE HOTEL DE GRANDE S.A.”, por un monto total de \$ 15.300,00.- (pesos quince mil trescientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - **ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 284/2019

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0194/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/ 04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0005-00002617 a favor de “PRIOTTI VIAJES Y TURISMO” de Compañía de Turismo del Sur S.R.L., por el monto de \$ 4.400,00.- (Pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100), por la adquisición de 1 (un) pasaje vía terrestre tramo Río Grande / Río Gallegos / Río Grande, a favor del agente municipal GOMEZ Pedro Legajo N° 5626/0, quien viajó a cargo de los alumnos de la Escuela Municipal de Boxeo del Centro de Rendimiento Deportivo, SORUCO Gustavo Exequiel DNI N° 42.814.094 y LERA Maximiliano DNI N° 36.733.494, Que dichos alumnos participaron de un Festival de Boxeo, el cual se realizó en la ciudad de Río Gallegos el día 15 de marzo de 2019, en las instalaciones del Atlético Boxing Club, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0005-00002617 a favor de “PRIOTTI VIAJES Y TURISMO” de Compañía de Turismo del Sur S.R.L., por el monto de \$ 4.400,00.- (Pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 285/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 268/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/2019 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 00010-00000158 a favor de “LA BAGUETTE” de Mendoza Lorenzo Esteban, por un monto total de \$ 5.160,00.- (Pesos cinco mil ciento sesenta con 00/100), por la adquisición de insumos destinados para la “Reunión de Delegados de Fútbol Libre Adultos”, la cual se llevó a cabo el día 03 de abril del corriente año, en el predio de las instalaciones del Club San Martín. Los insumos adquiridos fueron solicitados por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 00010-00000158 a favor de “LA BAGUETTE” de Mendoza Lorenzo Esteban, por un monto total \$ 5.160,00.- (Pesos cinco mil ciento sesenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4°.- REGISTRÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 286/2019

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 193/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en: Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0010-00000273 a favor de la firma “GRANDE HOTEL” de GRANDE S.A., por un monto total de \$ 14.600,00.- (Pesos catorce mil seiscientos con 00/100), por el servicio de 05 (cinco) noches de alojamiento a favor del Sr. IRIARTES Iñaki D.N.I. N° 42.994.322 y la Sra. DOMINGUEZ Catalina del Rosario D.N.I. N° 39.441.546.
Que los mencionados deportistas arribaron a nuestra ciudad, el día 13/03/2019 hasta el día 17/03/2019 inclusive, para realizar distintas etapas de entrenamiento previas a la gira mundial, en las instalaciones del Skate & Bike Park a cargo de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, fueron invitados para estar presentes en la “VI Edición de los premios

Ciudad de Río Grande”.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de compra de 05 (cinco) días de alojamiento a favor de IRIARTES Iñaki D.N.I. N° 42.994.322 y DOMÍNGUEZ Catalina del Rosario D.N.I. N° 39.441.546, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.yJ. - N° 193/2019.-
ARTÍCULO 2°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0010-00000273 a favor de la firma “GRANDE HOTEL” de GRANDE S.A., por un monto total de \$ 14.600,00 (Pesos catorce mil seiscientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 5°.- REGISTRÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 287/2019

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0122/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°;
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/ 04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” N° 00005-0000034 a favor de “CONTRERAS SERVICIOS SANITARIOS” de Contreras Arabena Hugo Fabián, por el monto de \$ 10.800,00.- (Pesos diez mil ochocientos con 00/100), por el servicio de alquiler, mantenimiento y limpieza de baños químicos que se encuentran ubicados en las Canchas de Césped Sintético y San Martín, y servicio de mantenimiento de baños químicos perteneciente al Municipio de Río Grande, que se encuentra ubicado en la Cancha de Césped Sintético, durante el periodo de 13/02/19 al 14/03/2019, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “C” N° 00005-0000034 a favor de “CONTRERAS SERVICIOS SANITARIOS” de Contreras Arabena Hugo Fabián, por el monto de \$ 10.800,00.- (Pesos diez mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 288/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. N° 057/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Decreto Municipal N° 831/14 y 088/2018 Anexo I
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N°0003-00058574 a favor de “Matafuegos Río Grande S.R.L.” por el monto total de \$ 5.353,00 (Pesos cinco mil trescientos cincuenta y tres con 00/100), correspondiente a la compra de insumos para ser utilizados por el personal de la coordinación de mantenimiento en diferentes refacciones edilicias e higiénicas en el Gimnasio Juan Manuel de Rosas, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que es de suma importancia el mencionado servicio para el funcionamiento diario de los gimnasios para todos los usuarios que asisten durante el año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N°0003-00058574 a favor de “Matafuegos Río Grande S.R.L.” por el monto total de \$ 5.353,00 (Pesos cinco mil trescientos cincuenta y tres con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio

financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 289/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 174/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0003-00000613 a favor de “Kalén Tierra del Fuego” de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de \$ 20.307,40.- (Pesos veinte mil trescientos siete con 40/100), por la adquisición de elementos de limpieza de suma importancia para el orden, mantenimiento y correcto funcionamiento de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependencias pertenecientes a la misma.
Que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud cuenta con dependencias donde concurren niños, adolescentes y adultos a practicar actividades y/o deportes.
Que es nuestra prioridad mantener óptimas condiciones de higiene y brindar el mejor servicio a la comunidad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000613 a favor de “Kalén Tierra del Fuego” de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de \$ 20.307,40.- (Pesos veinte mil trescientos siete con 40/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4°.- REGISTRÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 290/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.yJ. N° 286/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117.
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.
ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) a favor del deportista BLANCHARD SANTIAGO NICOLAS D.N.I N° 42.650.239.
Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista la Sra. VOLPE ADRIANA RAQUEL D.N.I N° 17.831.425.
Que lo requerido será para solventar gastos de traslado, alojamiento, comida y demás insumos que demandó la participación del joven deportista en el “Campeonato 2019 de Renault 2.0”, el cual se realizó en la ciudad de Córdoba los días 05 al 07 de abril de 2019.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) a favor del deportista BLANCHARD SANTIAGO NICOLAS D.N.I N° 42.650.239, siendo responsable de la acreditación del subsidio, la madre del mencionado deportista, la Sra. VOLPE ADRIANA RAQUEL D.N.I N° 17.831.425, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 291/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 212/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I.
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04
CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” N° 0003-00005485 / 5575 / 5481 / 5570 / 5573 / 5483 / 5574 / 5482 / 5571 / 5479 / 5568 / 5507 / 5480 / 5572 / 5567 / 5486 / 5569 a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 28.488,80 (pesos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 80/100), correspondiente al servicio de la póliza integral de copiado y alquiler de equipo de fotocopiator durante el periodo Enero y del 01 al 14 febrero de 2019, Dirección del Natatorio, Dirección de Juventud, Dirección de Administración, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Polideportivo Carlos Margalot, Centro de Alto Rendimiento, Dirección de Deportes, Dirección de Deportes (Administración), Dirección de Deporte Barrio Austral, Agencia de Deportes, todas dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que es de suma importancia el mencionado servicio por el funcionamiento diario de la administración de todas las dependencias.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0003-00005485 / 5575 / 5481 / 5570 / 5573 / 5483 / 5574 / 5482 / 5571 / 5479 / 5568 / 5507 / 5480 / 5572 / 5567 / 5486 / 5569 a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 28.488,80 (pesos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 80/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 292/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 155/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 00003-00000560 a favor de la firma “COQUITOS” de Tumkiewicz Carlos Daniel, por un monto total de \$ 19.800,00.- (Pesos diecinueve mil ochocientos con 00/100), por la adquisición de 11 (once) camperones de abrigo impermeables, destinados para el uso del personal municipal, en los eventos organizados en distintos sectores de la ciudad, a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario por la misma, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud .
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 00003-00000560 a favor de la firma “COQUITO S” de Tumkiewicz Carlos Daniel por un monto total de \$ 19.800,00.- (Pesos diecinueve mil ochocientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4°.- REGISTRÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 293/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.yJ. – N° 287/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P N° 18/95,
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. ALMONACID Gabriela Cristina D.N.I N° 21.816.929 por un monto de \$ 50.000,00.- (Pesos cincuenta mil con 00/100).
Que dicho aporte será utilizado para solventar los gastos pasajes aéreos para instructores de la disciplina karate, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires bajo el nombre “Curso Anual de Instructores”, entre los días 19 al 21 de abril del corriente año.
Que así también competirán en el selectivo para conformar la selección argentina de

karate.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. ALMO-NACID Gabriela Cristina D.N.I Nº 21.816.929 por un monto de \$ 50.000,00.- (Pesos cincuenta mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 294/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 242/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N.º 831/14, 087/2019 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 00003-00000055 a favor de “TRANSPORTE HB” de Bedoya Hugo Alberto, por el monto total de \$ 132.000,00 (Pesos ciento treinta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N.º 00003-00000055 a favor de “TRANSPORTE HB” de Bedoya Hugo Alberto, por el monto total de \$ 132.000,00 (Pesos ciento treinta y dos mil con 00/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 295/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.yJ. - Nº 0127/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo “B” Nº 0003-00005342 / 5343 / 5346 / 5347 / 5348 / 5508 / 5345 / 5414 / 5417 / 5418 / 5419 / 5420 / 5421 / 5428 a favor de la firma “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 25.057,60.- (Pesos veinticinco mil cincuenta y siete con 60/100), correspondientes al servicio de póliza integral de copiado para los distintos equipos fotocopiadores ubicados en las oficinas de la Dirección de Juventud, Centro Deportivo Municipal, Polideportivo Carlos Margalot, Centro de Rendimiento Deportivo, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Polideportivo Margen Sur y Dirección de Administración de la A.M.D.J., durante los meses de noviembre y diciembre de 2018,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas tipo “B” Nº 0003-00005342 / 5343 / 5346 / 5347 / 5348 / 5508 / 5345 / 5414 / 5417 / 5418 / 5419 / 5420 / 5421 / 5428 a favor de la firma “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 25.057,60.- (Pesos veinticinco mil cincuenta y siete con 60/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 296/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.yJ. - Nº 0190/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo “B” Nº 0003-00005427 a favor de la firma “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 1.200,00.- (Pesos mil doscientos con 00/100), correspondiente al servicio de póliza integral de copiado de un equipo fotocopiador de la Dirección de Natatorio dependiente de esta A.M.D.J., durante el mes de diciembre de 2018,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo “B” Nº 0003-00005427 a favor de la firma “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 1.200,00.- (Pesos mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 08 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 297/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 240/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” Nº 00002-00000051 a favor de la Enfermera “Molina Susana Edith”, por el monto de \$ 12.400,00 (Pesos doce mil cuatrocientos con 00/100), por el servicio de enfermería en ambulancia brindado para cubrir los eventos “PRUEBAS CLASIFICATORIAS” en el Autodromo Río Grande el día 22 de marzo y la “VUELTA A TIERRA DEL FUEGO”, los días 23 y 24 de marzo del corriente año.
Que es indispensable contar con este servicio en eventos de esta índole, sumado a la ambulancia perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 00002-00000051 a favor de la Enfermera “Molina Susana Edith” por el monto de \$ 12.400,00 (Pesos doce mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 09 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 298/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D y J. - Nº 117/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/2014 y 87/2019 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la atleta Garelli Belen Ailin D.N.I Nº 38.088.608 por un monto de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese -
RÍO GRANDE, 09 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 301/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 269/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0003-00000640 a favor de “Kalén Tierra del Fuego” de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de \$ 99.968,00.- (Pesos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por la adquisici3n de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piletas durante el mes de abril del corriente año.
Que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud cuenta con dependencias donde concurren niños, adolescentes y adultos a practicar actividades y/o deportes.
Que es nuestra prioridad mantener óptimas condiciones de higiene y brindar el mejor servicio a la comunidad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0003-00000640 a favor de “Kalén Tierra del Fuego” de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de \$ 99.968,00.- (Pesos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 09 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 302/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 217/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “C” Nº 00002-00000006 a favor de la firma “E.M Pantallas Leds de Martínez José Antonio”, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), por la contratación del servicio de instalaci3n de 01 (una) pantalla led de 3 x 2 mts.
Que dicha contrataci3n fue utilizada en el lanzamiento oficial de la “XXXVI Edici3n de la Vuelta a la Tierra del Fuego”, en el polideportivo Carlos Margalot, el día 15 de marzo del corriente año.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura “C” Nº 00002-00000006 a favor de la firma “E.M Pantallas Led de Martínez José Antonio”, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 303/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 290/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,

CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” Nº 0003-00005667, 0003-00005666, 0003-00005665, 0003-00005663, 0003-00005664, 0003-00005669, 0003-00005670, 0003-00005662, 0003-00005668, 0003-00005580, 0003-00005581, 0003-00005582, 0003-00005583, 0003-00005584 0003-00005576, 0003-00005577, 0003-00005578 y 0003-00005579 a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 29.039,60.- (Pesos veintinueve mil treinta y nueve con 60/100), por el servicio de póliza integral de copiado y mantenimiento de los equipos de las oficinas de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y direcciones dependientes de la misma, correspondiente al periodo desde el 15/02/2019 al 28/02/2019, y el mes de marzo/2019.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0003-00005667, 0003-00005666, 0003-00005665, 0003-00005663, 0003-00005664, 0003-00005669, 0003-00005670, 0003-00005662, 0003-00005668, 0003-00005580, 0003-00005581, 0003-00005582, 0003-00005583, 0003-00005584 0003-00005576, 0003-00005577, 0003-00005578 y 0003-00005579 a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 29.039,60.- (Pesos veintinueve mil treinta y nueve con 60/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a trav3s de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 299/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 237 /2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo “B” Nº 0001-00143795 a favor de la firma “Colorshop de Comercial del Fin del Mundo S.R.L.” por el monto total de \$ 17.028,53.- (Pesos diecisiete mil veintiocho con 53/100), por la adquisici3n de materiales de pintura para refacciones en los pisos de las canchas de fútbol de los establecimientos deportivos, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que corresponde autorizar al pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo “B” Nº 0001-00143795 a favor de la firma “Colorshop de Comercial del Fin del Mundo S.R.L.” por el monto total de \$ 17.028,53.- (Pesos diecisiete mil veintiocho con 53/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 09 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 300/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 288/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117 Ordenanza Municipal Nº 2327/06, Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L Decreto Municipal Nº 0729/2013. Resolución Plenaria T.C.P Nº 18/95 Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la atleta Garelli Belen Ailin D.N.I Nº 38.088.608 por un monto de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100).
Que dicho aporte será utilizado para solventar los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, comida y demás gastos que demande la participaci3n de la mencionada deportista al “Seminario Internacional de Karate”.
Que el mismo se llevara a cabo en la ciudad de buenos aires entre los días 19 al 21 de abril del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 00002-00000006 a favor de la firma “E.M Pantallas Led de Martínez José Antonio”, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGISTRERESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de abril de 2019.-

LASSALLE

Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 087/2019 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO “B” N° 0001-05887566, 0001-05887421, 0001-05887718, 0001-05887564, 0001-05887552, 0001-05887550, 0001-05887551, 0001-05887549, 0001-05887547, 0001-05887546, 0001-05887451, 0001-05887488, 0001-05887489, 0001-05887548, 0001-05887485, 0001-05887673, 0001-05887423, 0001-05887617, 0001-05887618 y 0001-05887465, a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 204.469,61.- (Pesos doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve con 61/100), correspondientes al servicio de luz, período Marzo 2019, prestados a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma; Polideportivo Carlos Margalot, Natatorio Municipal, Cancha de Césped Sintético, Centro de Rendimiento Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Centro Depor-tivo, Cancha Centro Deportivo, Albergue Municipal, Cancha Club San Martín, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio de Judo, Gim-nasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas y Gimnasio B° Reconquista. Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas, Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO “B” N° 0001-05887566, 0001-05887421, 0001-05887718, 0001-05887564, 0001-05887552, 0001-05887550, 0001-05887551, 0001-05887549, 0001-05887547, 0001-05887546, 0001-05887451, 0001-05887488, 0001-05887489, 0001-05887548, 0001-05887485, 0001-05887673, 0001-05887423, 0001-05887617, 0001-05887618 y 0001-05887465, a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 204.469,61.- (Pesos doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve con 61/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 10 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 304/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 275 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal N° 0653/2017. Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Manchaca Yucra Camila D.N.I N° 45.432.870 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel “A” de dicho deportista. Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre de la menor, Manchaca Hernán Ismael D.N.I N°: 33.090.451, ya que la atleta Manchaca Yucra Camila D.N.I N° 45.432.870 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención. Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de enero hasta diciembre de 2019 inclusive Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de \$36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor de Manchaca Hernán Ismael D.N.I N°: 33.090.451, padre de la atleta Manchaca Yucra Camila D.N.I N° 45.432.870, desde el mes de enero hasta diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr .Manchaca Hernán Ismael D.N.I N°: 33.090.451.
ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 10 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 305/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. – N° 291/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. N° 37 y 117,

Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013, Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95 Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor de la deportista Márquez Camila Victoria D.N.I. N° 44.333.751.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista la Sra. Figueroa Stella Maris D.N.I N° 18.430.103. ya que el deportista es menor de edad. Que lo requerido será para solventar gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y demás gastos que demande la participación de la mencionada deportista en el “1° Campeonato Argentino de Polo del Interior con Hándicap Femenino”.

Que el torneo se llevara a cabo en la ciudad de Córdoba del 18 al 21 de marzo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) a favor de la deportista Márquez Camila Victoria D.N.I. N°44.333.751, que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista Sra. Figueroa Stella Maris D.N.I N° 18.430.103, ya que la deportista es menor de edad, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 10 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 306/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 276/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal N° 0653/2017. Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta GUILLEN LEMUS ALEJO OREK D.N.I N° 43.623.995 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel “A” de dicho deportista.

Que el responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, LEMUS PAME-LA NATALIA D.N.I N°: 28.637.236 ya que el atleta GUILLEN LEMUS ALEJO OREK D.N.I N° 43.623.995 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención. Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de enero hasta diciembre de 2019 inclusive

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de \$36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor de LEMUS PAMELA NATALIA DNI: 28.637.236, madre del atleta GUILLEN LEMUS ALEJO OREK D.N.I N° 43.623.995, desde el mes de enero hasta diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. LEMUS PAMELA NATALIA D.N.I N°: 28.637.236

ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 10 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 307/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00156/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N.° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 00002-00000250 a favor de

la firma “Mundo Premiaciones” de Gómez Muñoz Juan Manuel, por un monto total de \$ 48.180,00.- (Pesos cuarenta y ocho mil ciento ochenta con 00/100), por la compra de trofeos y medallas.

Que se adquirieron 40 (cuarenta) trofeos y 150 (ciento cincuenta) medallas que serán destinadas para la premiación del torneo de fútbol 9 infantil denominado “Liga Muncipal Infantil”, el cual consta de dos fases, la primera dando comienzo el día 18 de noviembre del 2018, y su segunda fase el día 02 de marzo, finalizando a mediados de abril del corriente año, siendo organizado por la Dirección de Deport e Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud..

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el pago de la factura “B” N° 00002-00000250 a favor de la firma “Mundo Premiaciones” de Gómez Muñoz Juan Manuel, por un monto total de \$ 48.180,00.- (Pesos cuarenta y ocho mil ciento ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 10 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 308/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 103/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 087/19 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago del tique factura “B” N° 0003-00097229 a favor de la firma “FARMACOR” de Maluf Rey Federico Adalberto, por un monto total de \$ 18.720,00.- (Pesos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100), por la adquisición de un gabinete para el Desfibrilador Externo Automático, el cual fue ubicado en la intersección de las dos canchas del Gimnasio Polideportivo Carlos Margalot a cargo de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago del tique factura “B” N° 0003-00097229 a favor de la firma “FARMACOR” de Maluf Rey Federico Adalberto, por un monto total de \$ 18.720,00.- (Pesos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 11 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 309/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 280/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017. Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta COTO BERSIER LUCIANO D.N.I. N° 41.047.785, accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ., dejando establecido el Nivel A de dicho deportista. Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de enero hasta diciembre de 2019 inclusive. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$ 36.000,00.- (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor del atleta COTO BERSIER LUCIANO D.N.I. N° 41.047.785, desde el mes de enero a diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 3.000,00.- (Pesos tres

mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta COTO BERSIER LUCIANO D.N.I. N° 41.047.785.

ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 11 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 310/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 295/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117, Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013, Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Nieva Angela Miriam D.N.I.N° 31.615.503 por un monto de \$ 26.000,00.- (Pesos veintiséis mil con 00/100).

Que lo requerido será utilizado para solventar los costos de pasajes aéreos, alojamiento, comida, inscripción, indumentaria y demás gastos que demande la participación de la mencionada deportista en las carreras de ciclismo : “Campeonato Patagónico Calafate MTB Rally”, del 19 al 20 de abril; “Ushuaia MTB Race”, del 04 al 05 de mayo; y “Abierto Argentino Across XCM”, el 20 de julio del corriente año, en la ciudad de San Luis. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Nieva Angela Miriam D.N.I.N° 31.615.503 por un monto de \$26.000,00.- (Pesos veintiséis mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 11 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 311/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. – N° 296 /2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°, Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013. Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor del deportista ESCOBAR Héctor Rubén D.N.I. N° 22.330.182.

Que lo requerido será para solventar gastos de pasajes aéreos, alojamiento, transporte, comida y demás gastos que demande la participación del mencionado deportista al “Curso Level 2 Essencials of Kayak Touring y Level 3 Coastal Kayak Basic Strokes and Rescues/Strokes and Maneuvers Refinement”, Que dicha capacitación en la disciplina de remo se llevará a cabo en la ciudad de San Fernando provincia de Buenos Aires entre los días 27 y 28 de abril del corriente año, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor del deportista ESCOBAR Héctor Rubén D.N.I. N° 22.330.182, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 11 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 312/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 183/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 87/19 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 00002-00000251 a favor de “Mundo Premiaaciones” de Gómez Muñoz Juan Manuel por el monto total de \$ 9.410,00.- (Pesos nueve mil cuatrocientos diez con 00/100), correspondiente a la adquisición de trofeos para ser entregados en el torneo de fútbol femenino “Homenaje a María Saldivia”, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que el mencionado torneo se llevó a cabo entre el 02 y 16 de marzo del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot y Margen Sur.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
------------------	---

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 00002-00000251 a favor de “Mundo Premiaaciones” de Gómez Muñoz Juan Manuel por el monto total de \$ 9.410,00 (Pesos nueve mil cuatrocientos diez con 00/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 11 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 313/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 098/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Póliza N° 9-549942 a favor de la firma “BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.” por la suma de \$ 138.874,59.- (Pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 59/100), por la contratación de seguro de accidentes personales para los usuarios que asisten a realizar sus actividades en los gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por el periodo desde el 12/02/19 hasta el 12/06/2019 inclusive.

Que dicha solicitud es de suma importancia para mantener la seguridad de los niños, adolescentes y adultos que participan de nuestras actividades previniendo la asistencia ante cualquier tipo de accidente que ocurriera,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
------------------	---

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Póliza N° 9-549942 a favor de la firma “BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.” por la suma de \$ 138.874,59.- (Pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 59/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 11 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 314/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 270/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 87/2019 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0001-00144177 a favor de “Comercial del Fin del Mundo S.R.L. – Colorshop Pinturerías” por el monto total de \$ 5.507,08.- (Pesos cinco mil quinientos siete con 08/100).

Que se adquirieron elementos para acondicionar el quincho de la cancha del “CLUB SAN MARTÍN”, para brindar un espacio ameno debido a que en el mismo asisten niños, adolescentes y adultos de clubes y equipos barriales, para realizar actividades

recreativas y futbolísticas.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
------------------	---

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0001-00144177 a favor de “Comercial del Fin del Mundo S.R.L. – Colorshop Pinturerías” por el monto total de \$ 5.507,08.- (Pesos cinco mil quinientos siete con 08/100).-, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 12 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 315/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 297/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 87/19 Anexo I y 1060/2017,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal RUNIN MATIAS – LEG. N.º 3802/4, Que el mencionado viajó a la ciudad de Río Gallegos a participar de la Asamblea Anual del CPAN (Circuito Patagónico Austral de Natación).

Que la fecha de partida fue el día 02/03/2019 a las 07:00 hs. aproximadamente, regre-sando a nuestra ciudad el mismo día a las 22:00 hs. aproximadamente,

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 1/2 (medio) día de viático a favor del agente RUNIN MATIAS – LEG. N.º 3802/4 por un monto de \$ 750,00.- (Pesos setecientos cincuenta con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
------------------	---

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 316/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 298/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 87/19 Anexo I y 1060/2017,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal Cavia Diógenes Maximiliano – Leg. N° 4486/5. Que el mencionado viajó como instructor de la Delegación de la Escuela Municipal de Judo a la ciudad de San Carlos de Bariloche, quienes participaron del “Torneo Nacional Apertura”.

Que la fecha de partida fue el día 09/04/2019, regresando a nuestra ciudad el día 16/04/2019,

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 1 y 1/2 (uno y medio) días de viático a favor del agente Cavia Diógenes Maximiliano – Leg. N° 4486/5 por un monto de \$ 2.250,00.- (Pesos dos mil doscientos cincuenta con 00/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
------------------	---

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal, Cavia Diógenes Maximiliano – Leg. N° 4486/5, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio

Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 12 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 317/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 299/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 87/19 Anexo I y 1060/2017,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal COSTILLA DIEGO RICARDO – Leg. N° 3904/7. Que el mencionado viajó como instructor de la Delegación de la Escuela Municipal de Judo a la ciudad de San Carlos de Bariloche, quienes participaron del “Torneo Nacional Apertura”.

Que la fecha de partida fue el día 09/04/2019, regresando a nuestra ciudad el día 16/04/2019,

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 1 y 1/2 (uno y medio) días de viático a favor del agente COSTILLA DIEGO RICARDO – Leg. N° 3904/7 por un monto de \$ 2.250,00.- (Pesos dos mil doscientos cincuenta con 00/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
------------------	---

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal, COSTILLA DIEGO RICARDO – Leg. N° 3904/7, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 12 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 318/2019

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 300/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor de la deportista HENCHOS Morena D.N.I N° 43.950.840.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, DECIMA Roxana Elizabeth D.N.I N° 24.842.326, ya que la deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de compra de indumentaria y elementos deportivos, para que la mencionada deportista practicante de Hockey, pueda participar en las diferentes competencias locales, regionales y nacionales de la disciplina. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
------------------	---

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), a favor de la deportista HENCHOS Morena D.N.I N° 43.950.840, el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, DECIMA Roxana Elizabeth D.N.I N° 24.842.326, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 12 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 319/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N.º 285/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” N° 00002-00000053 a favor de la Enfermera “Molina Susana Edith”, por el monto de \$ 10.800,00 (Pesos diez mil ochocientos con 00/100), por el servicio de enfermería en ambulancia brindado para cubrir la “Fecha Calendario Motor”, en el Monumento Héroes de Malvinas el día viernes 05 de abril, “Sector Cruce B Y E” el día 06 de abril y “Sector Estancia Sara” el día 07 de abril del corriente año, sumado a la ambulancia perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
------------------	---

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 320/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 301/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Resolución Plenaria T.C.P.Nº 18/95.

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Reyes Antiñanco Claudia Ema D.N.I.N° 25.774.811 por un monto de \$ 7.000,00.- (Pesos siete mil con 00/100).

Que lo requerido será utilizado para solventar los costos de traslado, alojamiento, comida, inscripción, indumentaria y demás gastos que demande la participación de la mencionada deportista en las carreras de ciclismo : “Campeonato Patagónico Calafate MTB Rally 2019”, los días 19 y 20 de abril; y “Ushuaia MTB Race”, los días 04 y 05 de mayo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
------------------	---

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 321/2019

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0304/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 12.600,00.- (Pesos doce mil seiscientos con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO Matías Ezequiel DNI N° 43.795.924.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARABALLO Neomí Aida DNI N° 29.568.087, ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de hospedaje del mencionado deportista, quien no cuenta con los medios económicos, ya que el mencionado jugador forma parte del plantel de futbol juvenil, categoría 2002, del Club Argentino Junior

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 12.600,00.- (Pesos doce mil seiscientos con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO Matías Ezequiel DNI N° 43.795.924, el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARABALLO Noemí Aída DNI N° 29.568.087, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 12 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 322/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 307/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L
Decreto Municipal N° 0729/2013.
Resolución Plenaria T.C.P N° 18/95
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. AREVALO JOSE ARIEL ALEJANDRO D.N.I N° 27.280.715 por un monto de \$9.000,00.- (Pesos nueve mil con 00/100).

Que lo requerido sera utilizado para poder cubrir gastos de traslado,alojamiento,comida y demás gastos que demande la participación en el evento deportivo “Copa Americana 2019” que se realizara en el partido de esteban Echeverria, provincia de Buenos, los dias 18 y 19 de mayo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la atleta AREVALO JOSE ARIEL ALEJANDRO D.N.I N° 27.280.715 por un monto de \$9.000,00.- (Pesos nueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 15 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 323/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 308/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P N° 18/95.
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. SALA GUSTAVO DARIO D.N.I. N° 18.420.879 por un monto de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100).

Que lo requerido será utilizado para poder afrontar los gastos de la compra de indumentaria deportiva, que necesitan para participar en los distintos torneos a nivel local, provincial y nacional.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. SALA GUSTAVO DARIO D.N.I. N° 18.420.879 por un monto de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 15 de abril de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0372/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-03055/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.” Período 02 y 03/2019>>, Trámite N° 12860/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0058-00005064 y E, N° 0059-00015909 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 689.748,82) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de febrero y marzo del corriente año;
Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0058-00005064 y E, N° 0059-00015909 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 82/100(\$ 689.748,82), presentadas al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0373/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-00632/2019 <<Adq. de cubiertas para flota liviana de vehículos de la Direcci3n de Obras Sanitarias>>, Trámite 3034/2019, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de cubiertas que serán destinados para los vehículos de Flota Liviana, como así tambien contar como repuesto en caso de rotura accidental o pinchaduras;
Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 283/2019 y 350/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 273/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 261.678,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 283/2019, a favor de: <<DON ALDO NEUMATICOS S.A.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$225.978,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 350/2019, a favor de: <<ROCHA LEVONTE JESUS ANTONIO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 35.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°.- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0374/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-01999/2019 <<PAGO DE FACTURA en concepto de Membresía anual “EBN - INNOVACIÓN NETWORK”. >>., Trámite 8695/2019, Letra: S.P.YA.D.D.L., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 474/98,242/89,864/13,831/14,87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 325/2019 se autoriza el pago de la factura “B” N° 0000-02019001 de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 127.050,00), presentada al cobro por <<EBN INNOVATION NETWORK>> ;
Que, mediante nota N° 226/19 emitida por la Direcci3n de Tesorería, se informa que, al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$ 9418,75), a favor de “EBN INNOVATION NETWORK”, debido a la cotizaci3n del euro;
Que, la Direcci3n de Tesorería adjunta comprobante del Banco MACRO y afectaci3n preventiva N° 8019;
Que, en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;
Que, por lo tanto, se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: “EBN INNOVATION NETWORK” por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$ 9418,75), correspondiente a diferencia en la cotizaci3n del euro;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el pago a favor de: “EBN INNOVATION NETWORK”, por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$ 9418,75), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0375/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-02842/2019 <<Pago de factura presentada por la firma: “PROPAGACIÓN S.A.” - Período 02/2019->>. Trámite N° 11193/2019, Letra: SPyA. DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCI3N Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0014-00004169 por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 78.750,00) presentada al cobro por: <<PROPAGACION S.A.>> correspondiente a la contrataci3n de un camión atmosférico en el sector del Matadero Pecuario;
Que, la COORDINACION MATADERO PECUARIO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0014-00004169 por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 78.750,00), presentada al cobro por: <<PROPAGACION S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0376/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-03047/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por el Sr. BUSTOS, Orlando Diego>>, Trámite N° 11928/2019, Letra: SPS.DPHyDDHH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0003-00000006 por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100(\$ 66.667,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS ORLANDO DIEGO>> correspondiente a la contrataci3n de servicio de transporte de pasajeros, con chofer y combustible incluido para la Direcci3n de Promoci3n Humana

durante el periodo 01/03/19 al 26/03/19 del 2019;
Que, la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0003-00000006 por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 66.667,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS ORLANDO DIEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0377/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-02934/2019 <<Pago de factura presentada por la firma: “EL ZORZAL”>>, Trámite N° 11523/2019, Letra: SPS.DPHyDDHH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0002-00000035 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00) presentada al cobro por: <<RUIZ SERGIO GUILLERMO>> correspondiente al servicio de transporte tipo flete, camioncito 4x4, con chofer y combustible incluido, para el traslado de mercaderías varias, como son; pallets de productos secos desde los distintos proveedores de alimentos, colchones, frazadas y sábanas, a distintos puntos de la ciudad, que será para las personas asistidas por el área de Promoci3n Humana y Desarrollo Humano; Que, la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 08;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0002-00000035 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), presentada al cobro por: <<RUIZ SERGIO GUILLERMO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0378/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-00811/2019 <<Adquisición de Insumos de Enfermería para la Direcci3n de Salud Comunitaria.>>, Trámite 3636/2019, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de insumos de enfermería que serán destinados para la tenci3n en los Centros N° 1, 2 y 3, de la Direcci3n de Salud Comunitaria;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 285/2019, 287/2019, 286/2019, 466/2019 y 467/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 284/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 185.347,80), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 285/2019, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO

ADALBERTO>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 80/100 (\$ 43.422,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 287/2019, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 24.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 286/2019, a favor de: <<ONIKEN S.C.S>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 85.895,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 466/2019, a favor de: <<MORENO BRUNO JOSE>>, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 467/2019, a favor de: <<ONIKEN S.C.S>>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0379/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01024/2019 <<Adquisición de Cilindros (Oxigeno Medicinal) y Liga reductor c/caudalímetros.>>, Trámite 3051/2019, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de cilindros para gases y liga reductor para oxigeno medicinal que serán utilizados para cirugías de castración de canes y felinos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 192/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 335/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA CON 22/100 (\$ 59.030,22), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 192/2019, a favor de: <<AIRGAS S.A>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA CON 22/100 (\$ 59.030,22), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0380/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00688/2019 <<Adquisicion de Instrumentos musicales para los Talleres Culturales>>, Trámite 3732/2019, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de elementos de musica que serán destinados al Centro Cultural Leandro N. Alem, para la reparaci3n de los equipos con los que ya cuenta la Direcci3n, como así también poder facilitarle a la comunidad los instrumentos necesarios en el inicio de la música; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 164/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 337/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 132.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 164/2019, a favor de: <<NADAL GABRIELA BEATRIZ>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 132.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0381/2019

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3912/2018;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuaci3n de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Abril de 2019 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Direcci3n de Contaduria Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0382/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-07157/2018 <<ADUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS MES DE FEBRERO DE 2019>>, Trámite 40309/2018, Letra: SPS.DPHyDD-HH..., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2 y 3º b); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18; Resoluciones Municipal Nº 5906/2019 y 1252/2019;

Resoluci3n S.F.P. Nº 319/19, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n adquisici3n de mercadería que será utilizada para la conformaci3n de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de febrero de 2019, el objetivo de la misma es satisfacer las necesidades básicas alimenticias destinadas a familias en situaci3n de vulnerabilidad social y de bajos recursos;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 710/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 356/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 123.950,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura Nº 0344-00090860, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A>>, por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 137.100,00), descontándose de la misma Nota de Crédito Nº 0344-00003456 por la suma de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 13.150,00), en consecuencia la suma asciende a CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 123.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0383/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02358/2019 <<Devolucion en concepto de pago incorrecto de Impuesto a favor del Sr. SEGOVIA, Sergio - D.N.I. Nº 11.671.045.>>, Trámite Nº 9551/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 24º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2933/2011 Artículo 81º - Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 10.869,00) a favor de: <<SEGOVIA SERGIO>> DNI Nº 11671045, correspondiente a la devolucion

dineraria otorgada por el pago incorrecto de impuesto; Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 10.869,00), a favor de: <<SEGOVIA SERGIO>> DNI Nº 11671045, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0384/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03028/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “POLISER S.R.L.”.>>, Trámite Nº 10234/2019, Letra: SOySP.DSP, emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0004-00000185 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 86.520,00) presentada al cobro por: <<POLISER S.R.L.>> correspondiente a la contrataci3n de provisi3n y colocaci3n de conductos de calefacci3n, de las distintas areas que se encuentran en el Galp3n Municipal;

Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 08;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0004-00000185 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 86.520,00), presentada al cobro por: <<POLISER S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0385/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02551/2019 <<Renovaci3n Licencias de Antivirus Corporativa Para estaciones de Trabajo periodo 09/04/2019 al 08/04/2020>>, Trámite 7576/2019, Letra: SMeL.CSL., emitido por la COORDINACION DE SERVICIOS INFORMATI-COS dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n renovaci3n de la licencia anual del Antivirus Corporativo, destinado a la protecci3n del parque informático de este Municipio, por el lapso de doce (12) meses, comprendido entre el 09/04/2019 al 08/04/2020;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 693/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 361/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 195.881,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 693/2019, a favor de: <<ISOFTLAND S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 195.881,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0386/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02601/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “GRÁFICA 9420” de ALÍ, German>>, Trámite Nº 10838/2019, Letra: SPyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCI3N Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000112 por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 11.550,00) presentada al cobro por: <<ALI GERMAN AGUSTIN>> correspondiente a la contrataci3n de reimpresi3n de folletos informativos, lo cual se utilizó para ser entregados a las personas que asistieron al predio de la oveja negra;

Que, la DIRECCIÓN DE TURISMO emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000112 por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 11.550,00), presentada al cobro por: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0387/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03312/2019 <<YPF en RUTA - 1º QUINCENA ABRIL 2019>>, Trámite Nº 14340/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 2017-00115605/ 115606/ 115607 por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 23/100 (\$ 723.536,23) presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>> correspondiente Pago 1º quincena de abril 2019;

Que, la DIRECCION DE CONTADURÍA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 2017-00115605/ 115606/ 115607 por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 23/100 (\$ 723.536,23), presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0388/2019

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 157/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 278/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 61.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 157/2019, a favor de: <<VANESA SRL>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 61.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0389/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-03007/2019 <<Pago de factura presentada por la firma: “TODORIEGO INSUMOS S.R.L.”->>, Trámite N° 9811/2019, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, N° 0007-00000018 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS

CON 00/100 (\$ 172.452,00) presentada al cobro por: <<TODORIEGO INSUMOS S.R.L.>> correspondiente a la contratación de la reparación y cambio de piloto, calibración y puesta en marcha de la válvula, instalada en la salida de la cisterna del barrio Malvinas Argentinas;

Que, la COORDINACION OPERATIVA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura E, N° 0007-00000018 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 172.452,00), presentada al cobro por: <<TODORIEGO INSUMOS S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0390/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-02892/2019 <<Pago de factura presentada por la firma: “LA CLÍNICA DEL ESCAPE”->>, Trámite N° 12048/2019, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-00001281 por la suma total de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.400,00) presentada al cobro por: <<PREISEGGER DANIEL RICARDO>> correspondiente reparación de caño de escapecompleto de camion ford cargo 1722 tanque sistema Interno C-59. El cual se encuentra realizando trabajos de reparto de agua potable en la zona de la Margen Sur.;

Que, la COORDINACION DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 6; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005-00001281 por la suma total de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.400,00),

presentada al cobro por: <<PREISEGGER DANIEL RICARDO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0391/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-00784/2019 <<Adquisicion de repuestos e insumos para Flota Vehicular>>, Trámite 3440/2019, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos e insumos que integran la flota vehicular de esta Dirección General, siendo destinadas a los diferentes sectores. El mantenimiento es adecuado para el vehículo para su capacidad operativa en el correcto funcionar de los mismos y que puedan circular con las luces reglamentarias con total normalidad, pudiendo así seguir abocándose a las tareas habituales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 347/2019, 345/2019, 346/2019 y 348/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 360/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SÉTECIENTOS DIEZ CON 60/100 (\$ 194.710,60), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 347/2019, a favor de: <<REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 345/2019, a favor de: <<ALMONACID GUSTAVO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 50.370,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 346/2019, a favor de: <<DEMARI GABRIEL OSCAR>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 34.188,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 348/2019, a favor de: <<MUSA JULIO ALBERTO>>, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 103.502,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0392/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-03313/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa “CAMUZZI GAS DEL SUR”, PERÍODO 03/2019>>, Trámite N° 14184/2019, Letra: SPyGC.CA., emitido por la COORDINACION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SIETE CON 42/100 (\$ 423.707,42); Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Marzo de 2019;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SIETE CON 42/100 (\$ 423.707,42), en un todo de acuerdo a lo

indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0393/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-03258/2019 <<Pago de facturas presentadas por la firma: IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.->>, Trámite N° 13720/2019, Letra: SCGyCG.DCL., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas , N° 0004-00000839/ 840 /841 /842 por la suma total de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 60.333,00) presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Marzo de 2019;

Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 23;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad S/N de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas , N° 0004-00000839/ 840/ 841/ 842 por la suma total de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 60.333,00), presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0394/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-01506/2019 <<Adquisición de 10 sillas de visita para la Dirección de Comunicación Institucional.->>, Trámite 5532/2019, Letra: SCGyCG.DCL., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión la adquisición de diez (10) sillas las cuales serán uilizadas para mejorar el funcionamiento laboral diario de los distintos sectores de la Dirección de Comunicación Institucional;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 554/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 355/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 16.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 554/2019, a favor de: <<GUETE HECTOR DANIEL>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 16.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0395/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-02388/2019 <<Contratacion de Servicio para transmisión especial - “FM STYLO”>>, Trámite 10452/2019, Letra: SCGyCG.CP., emitido por la COORDINACION DE PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio para realizar una transmisión especial en la radio, que se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de marzo del corriente año, realizándose la transmisión y difusión a la “XXXVI Edición de la Vuelta a la Tierra del Fuego”;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 563/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 369/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 563/2019, a favor de: <<MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0396/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-02760/2019 <<Compra de 120 Bolsas de Turba>>, Trámite 11500/2019, Letra: SPyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 120 (ciento veinte) bolsas de turba que serán utilizadas por las chacras de productores que se encuentran dentro del programa de huertas urbanas, a fin de proceder a la preparación de la tierra para la próxima temporada 2019-2020;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 649/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 362/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 649/2019, a favor de: <<TÚRBA DEL FUEGO SRL>>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0397/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-02712/2019 <<Pago de Factura presentada por la firma comercial TECOIL S.A.>>, Trámite N° 9128/2019, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

tablecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0007-00000303/ 298 por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 92/100 (\$ 67.815,92), presentadas al cobro por: <<TECOIL S.A.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0398/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-01804/2019 <<Contratación de Ambulancia y Baños Químicos que serán utilizados en el marco del “XXXVII Aniversario de la Gesta de Malvinas”.->>, Trámite 7610/2019, Letra: SCGyCG.DCyP, emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/19, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de ambulancia, servicio médico, traslado y baños químicos que serán utilizadas en el Desfile Cívico Militar, el cual se llevará a cabo en nuestra Ciudad el día 2 de abril del corriente año en conmemoración de la kXXXVII Gesta de Malvinas; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 410/2019 y 411/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 336/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 35.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 410/2019, a favor de: <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN.->>, por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 411/2019, a favor de: <<CEDMA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0399/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-01796/2019 <<ADQUISICION DE ANTIPARASITARIOS>>, Trámite 6990/2019, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de medicamentos que serán utilizados para la desparasitación de las mascotas evitando de esta manera la transmisión de enfermedades parasitarias zoonóticas; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 551/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 333/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 362.526,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 551/2019, a favor de: <<BUSTAMANTE

ALDO RAUL>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 362.526,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0400/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-03257/2019 <<Pago de facturas presentadas por la firma: TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, Trámite N° 13534/2019, Letra: SCGyCG.DCl., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0002-00001499/ 1500/ 1501/ 1502/ 1503/ 1504/ 1505/ 1506/ 1507 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 132.957,00) presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Marzo de 2019;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 48;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° S/N de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0002-00001499/ 1500/ 1501/ 1502/ 1503/ 1504/ 1505/ 1506/ 1507 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 132.957,00), presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0401/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-02789/2019 <<Adquisición de 4 (cuatro) Baffles pasivos para la Dirección Técnica de Actos y Eventos>>, Trámite 11436/2019, Letra: SCGyCG.DTA-yE., emitido por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE ACTOS Y EVENTOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de baffles pasivos de mediano porte con gran versatilidad y rendimiento para ser utilizados principalmente en conferencias, presentaciones, disertaciones y ferias (empreendedores “El Desafío de Producir); Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 655/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 344/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 655/2019, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 23 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y 087/2019.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA del servicio completo de un centro de eventos para la realización de la Experiencia Endeavor Río Grande, a realizarse el próximo 26 de abril del corriente año, a favor de la firma Grande Hotel S.A., por un monto total de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 515.235,00); y a favor del Sr. Diego Sotomayor (D&J), por un monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 95.900,00); ascendiendo el monto total de la contratación a la suma total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 611.135,00).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes órdenes de compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las órdenes de pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 24 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0404/2019

VISTO:

El Expediente 0001-03049/2019, “Contratación de Servicio FIDE (fundación de investigación para el desarrollo)”, Trámite N° 13216/2019, Letra: M.R.G.T.M., emitido por la Subsecretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 087/2019, Anexo I;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la contratación del servicio de la firma FIDE (fundación de investigaciones para el desarrollo), solicitada por la Subsecretaria de Finanzas Públicas de este Municipio;

Que, la contratación solicitada tiene como objeto la suscripción a la revista institucional “Fide Coyuntura y Desarrollo”, la cual aborda la realidad económica y social argentina desde una perspectiva heterodoxa útil para interpretar las principales tendencias macroeconómicas y el devenir de la economía actual, por el término de ocho meses;

Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado h) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrán contratarse directamente: “para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados”;

Que, obra a fs. 06, informe técnico emitido por el Sr. Subsecretario de Finanzas Públicas de este Municipio, Lic. Guillermo Fernández, manifestando que amerita la contratación solicitada, el interés de las máximas autoridades por estar informados sobre la coyuntura macroeconómica nacional con el máximo grado de especificidad en la materia;

Que, asimismo el Sr. Subsecretario, manifiesta que poner a disposición de los profesionales que se desempeñan en ésta Secretaría, material de consulta sobre aspectos de la economía real, contribuirá a su desarrollo profesional, contando además con un cuerpo de profesionales pertenecientes a la fundación, al cual se puede consultar sobre temas fiscales y extrafiscales que involucren al Municipio;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998, y 087/2019, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma FIDE (Fundación de Investigaciones para el Desarrollo), para la contratación del servicio de suscripción a sus informes y revistas institucionales, durante el término de ocho (8) meses, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 160.000,00).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Subsecretaría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0402/2019

VISTO:

El Expediente N° 0001-03260/2019 <<S/Compra de Mercadería Demanda Espontanea periodo de Abril-19>>, Trámite 13995/2019, Letra: SPS.DPHyDDHH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 87/19 y 504/18; Resolución Municipal N° 2645/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la para la adquisición de mercadería que será utilizada para la demanda espontanea diaria que se presenta en la Dirección de Promoción Humana, así satisfacer las necesidades básicas alimenticias destinadas a familias la demanda en situación de vulnerabilidad social y de bajos recursos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 774/2019 y 773/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 378/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 346.137,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 774/2019, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 59.997,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 773/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 286.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 24 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0403/2019

VISTO:

El Expediente 0001-02598/2019, “ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ENDEAVOR Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE” Trámite N° 14.606/2019, Letra: M.R.G.S.PyA.D.D.L., emitido por la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado g);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 087/2019;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la contratación del servicio completo de un centro de eventos para la realización de la Experiencia Endeavor Río Grande, a realizarse el próximo 26 de abril del corriente año, solicitada por la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;

Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Castiglione;

Que, el evento mencionado precedentemente, tiene como finalidad validar ideas con expertos y dar impulso a proyectos en diferentes etapas de desarrollo, y contará con la participación de diferentes disertantes, quienes compartirán los aciertos y desafíos que atravesaron en su camino emprendedor y estarán como mentores luego de sus charlas; asimismo, se dictará un taller sobre modelos tecnológicos eficientes a través de la tecnología, como así también se capacitará a emprendedores para potenciar las ventas de sus negocios;

Que, la contratación en cuestión se realizaría de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del acta complementaria N° 01 del acta de cooperación suscripta entre el Municipio de Río Grande y la Fundación Endeavor Argentina, de fecha 09 de abril, registrada bajo el N° 14.952, y que fuera aprobada mediante la Resolución Municipal N° 2574/2019;

Que, la repartición solicitante pretende que dicha contratación recaiga a favor de la firma Grande Hotel S.A.; debido a que el mismo cuenta con un amplio y espacioso salón con una superficie de aproximadamente 400 m2, con moderno equipamiento de imagen y sonido, el cual funciona como un auditorio, con capacidad de 500 personas aproximadamente, con servicio de WiFi, de teléfono y pantalla para proyector, como así también cuenta con el servicio de organización de eventos; y, debido a la escasez de las instalaciones con dichas características y prestaciones en nuestra ciudad, la contratación se encuadra en el apartado g) del inciso 3° del artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir”;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 381/2019, a favor de: <<STATUS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 10.364,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos de honorarios mediante factura “C” 0001-00000110, a favor de << CRAVACUORE DANIEL ALBERTO, D.N.I Nº: 18.089.850>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0407/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03013/2019 <<Adquisicion de articulos de limpieza para evento “PRE- CONGRESO INTERNACIONAL”>>>, Trámite 13231/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de productos de limpieza destinados a la actividad que se llevará acabo en nuestra ciudad, en el marco del Pre-Congreso Internacional, llevandose a cabo los días 12 y 13 de Abril del corriente año; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 716/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 368/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETÉCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 (\$41.798,50), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 716/2019, a favor de: <<AIMETTA JORGE GUSTAVO>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 41.798,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0408/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02000/2019 <<Adquisición e Impresión de 3.000 Entradas y 3.000 Cartones de Bingo “Día Internacional de la Mujer (16/10/18).->>. Trámite 9022/2019, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición e impresión de entradas y cartones para el Bingo “Día Internacional de la Mujer”, organizado por el Municipio con el fin de agasajar a todas las mujeres de nuestras ciudad en su día; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 500/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 282/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 70.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 500/2019, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 70.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0409/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02169/2019 <<Adquisicion de elementos de limpieza>>, Trámite 8654/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de los elementos de limpieza que será para reposición del Deposito de Compras los mismo se utilizarán para cubrir las necesidades que requieran cada dependencia Municipal; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 601/2019, 602/2019, 603/2019, 604/2019 y 605/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 346/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 302.638,50), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 601/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 118.440,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 602/2019, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 57.690,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 603/2019, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 93.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 604/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 2.283,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectiva mediante Orden de Compra Nº 605/2019, a favor de: <<ANDREO JORGE RODOLFO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 31.075,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0410/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03646/2019, 0001-03647/2019, 0001-03648/2019 y 0001-03649/2019, los trámites Nº 15520/2019, 15521/2019, 15523/2019 y 15344/2019., Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 3912/2018; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO: Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$ 174.521.159,91), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de “HABERES MENSUALES - ABRIL 2019” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 04/100 (\$ 156.369.958,04), en

un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001- 03646/2019 .-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de HABERES MENSUALES - ABRIL 2019 al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 93/100 (\$ 15.808.826,93), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03647/2019 .-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de “HABERES MENSUALES - ABRIL 2019” al Personal del Tribunal Adm. Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 38/100 (\$ 1.712.624,38), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03648/2019 .-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de “PRESTACIÓN DINERARIA - ABRIL 2019” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 56/100 (\$ 629.750,56), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03649/2019 .-

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0411/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03545/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma”AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, PERÍODO 02 y 03/2019>>., Trámite Nº 14651/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas E, N° 0059-00016203/16195 y B, N° 0058-00005076 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 35/100 (\$ 698.390,35) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año; Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas E, N° 0059-00016203/16195 y B, N° 0058- 00005076 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOSNOVENTA CON 35/100 (\$ 698.390,35), presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0412/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00299/2019 <<Contratación del servicio de alquiler por Dos (02) Baños Químicos - AULA ITINERANTE>>., Trámite 2100/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión contratación de servicio de alquiler de dos (02) baños químicos que serán para las distintas actividades en el Centro Comunitario El Muelle, como así también talleres en distintos Barrios de nuestra Ciudad; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 26/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 324/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 26/2019, a favor de: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0405/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03018/2019 <<Adquisicion de módulos alimentarios, mes de Abril - Direccion de Promocion Y Prevencion>>, Trámite 12890/2019, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será utilizada para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 780/2019, 782/2019, 784/2019, 786/2019, 785/2019, 787/2019 y 788/2019, correspondientes al trámite mencionado ut- supra;

Que, por Pase Nº 388/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 39/100 (\$ 244.436,39), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 780/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 115.934,84), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 782/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 60/100 (\$ 3.618,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 784/2019, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A>>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 12/100 (\$ 22.314,12), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 786/2019, a favor de: <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$ 80.494,83), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 785/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 3.973,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 787/2019, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>., por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO TRECE CON 30/100 (\$ 10.113,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 788/2019, a favor de: <<MORENO BRUNO JOSE>>, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 7.987,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 8º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 9º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0406/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01625/2019 <<Adq. Pasaje, Alojamiento y Racionamiento a favor del Dr. Cravacuore Daniel>>, Trámite 7455/2019, Letra: SMel.CEMFP., emitido por la COORDINACION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (1) orden de alojamiento y una (1) orden de reционamiento de dos (2) almuerzo y dos (2) cenas, a favor de Daniel Alberto Cravacuore D.N.I Nº 18.089.850, que arribó a nuestra ciudad el día 14 y 15 de marzo del corriente año. Llevando a cabo un curso de capacitación del Módulo “Modernización en la Gestión Municipal”, que se encuentra encuadrado en el marco de la Diplomatura en Herramienta para la Gestión Pública Municipal; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 381/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 272/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 10.364,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

00000355 de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) presentada al cobro por: <<OYARZUN NESTOR ROQUE>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Marzo de 2019; Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 24; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 33/2019 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,	EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000355 de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), presentada al cobro por: <<OYARZUN NESTOR ROQUE>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de abril de 2019.	BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0419/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-02807/2019 <<Pago de factura presentada por el Sr. OYARZUN, Nestor Roque>>, Trámite Nº 10577/2019, Letra: SCGyCG.DCL, emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000348 de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) presentada al cobro por: <<OYARZUN NESTOR ROQUE>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Febrero de 2019; Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 14; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 18/2019 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,	EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000348 de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), presentada al cobro por: <<OYARZUN NESTOR ROQUE>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de abril de 2019.	BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0420/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-00394/2018 <<Adquisición de materiales varios para el personal de Servicios Públicos.>>, Trámite 1995/2018, Letra: SOySP.DSP, emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º y 3 b); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 276/17 y 504/18; Resolución Municipal Nº 870/18 y 1255/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distintos materiales que serán destinados para personal de las diferentes divisiones (obras, herrería, electricidad, carpintería, pintura, mantenimiento, servicio especiales y pañol) quienes desempeñan tares diversas en la Dirección de Servicios Públicos; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 13/2019 y 14/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 341/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 90/100 (\$ 386.417,90), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,	EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 13/2019, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE CON 50/100 (\$ 2.112,50),	

Nº 831/14, 864/13, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de la mercadería para la elaboración de distintos servicios de lunch, coffe break y tortas que se elaboran en la Dirección de Servicios Gastronómicos, para los eventos organizados por el Municipio; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 636/2019, 637/2019, 638/2019 y 639/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 380/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 246.682,40), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,	EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 636/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 20/100 (\$ 189.230,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 637/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 20/100 (\$ 3.290,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 3°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 638/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 28.038,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efecti-vizada mediante Orden de Compra Nº 639/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 26.124,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 6°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de abril de 2019.	BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0417/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-03137/2019 <<Pago de facturas presentadas por la firma: “EL SUREÑO”.->>, Trámite Nº]2815/2019, Letra: SCGyCG.DCL, emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00003707/ 3708/ 3709/ 3711/ 3710/ 3712/ 3715/ 3713/ 3716/ 3714 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 144.460,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Febrero de 2019; Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 74; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 15/2019, 16/2019, 17/2019, 18/2019, 19/2019, 21/2019, 24/2019, 25/2019, 26/2019 y 29/2019, de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,	EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-00003707/ 3708/ 3709/ 3711/ 3710/ 3712/ 3715/ 3713/ 3716/ 3714 por la suma total de PESOS CIEN-TO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 144.460,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de abril de 2019.	BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0418/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-03005/2019 <<Pago de factura presentada por el Sr. OYAR-ZÚN, Nestor Roque.->>, Trámite Nº 12584/2019, Letra: SCGyCG.DCL, emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Obras Públicas. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 16 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0415/2019

VISTO: El Expediente 0001-00249/2019, “Adquisición de lubricantes para mantenimiento de vehículos de flota liviana y pesada”, Trámite Nº 1625/2019, Letra: S.O.yS.P.-D.G.O.S.M., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 88/2018, Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 07/2019; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 07/2019; y
CONSIDERANDO: Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 07/2019, referente a la Adquisición de lubricantes para mantenimiento de vehículos de flota liviana y pesada, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01;

Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 31 de enero de 2019 (fs. 29), se presentó una única oferta por parte de la firma El Águila 1 del Sr. Hugo Alberto Pérez; cotizando la totalidad de los renglones solicitados; Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 30, se desprende que la oferta mencio-nada precedentemente resulta inconveniente en los renglones Nº 03, 05 y 06; por lo que se procedió a solicitar mejora de precios en tales renglones, mediante Informe de la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, obrante a fs. 36; Que, del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 14 de febrero de 2019 (fs. 52), surge que la firma El Águila 1 del Sr. Hugo Alberto Pérez presentó mejora de precios de los renglones que le fueron solicitados; Que, mediante Informe Técnico, Nota Nº 161/2019, de fs. 34, el Sr. Director Operativo de Obras Sanitarias, Dn. Gustavo Caro, manifiesta que la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el área; Que, del nuevo cuadro comparativo de precios de fs. 53, y de la mejora de precios referenciada, surge que la oferta presentada por la firma El Águila 1 del Sr. Hugo Alberto Pérez resulta conveniente a los intereses del municipio, considerando el tiempo transcurrido desde el presupuesto inicial obrante a fs. 03; Que, la oferta presentada en el marco del presente Concurso de Precios cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización. Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 54), recomendó Preadjudicar el Concurso de Precios Nº 07/2019, a favor de la firma El Águila 1 del Sr. Hugo Alberto Pérez, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 352.339,00 (son pesos trecientos cincuenta y dos mil trecientos treinta y nueve con 00/100); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,	EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 07/2019, a favor de la firma El Águila 1 del Sr. Hugo Alberto Pérez, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 352.339,00 (son pesos trecientos cincuenta y dos mil trecientos treinta y nueve con 00/100). ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente. ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º. ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º. ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 16 de abril de 2019.	BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0416/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-02355/2019 <<Adquisición de Mercadería de Alimentos para la Dirección de Servicios Gastronómicos>>, Trámite 9767/2019, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0413/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-06812/2018 <<CONTRATAACION DE UN (01) CAMION VOLCADOR DE 3 M3 CON CON CHOFER Y COMBUSTIBLE.>>. Trámite 34686/2018, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º Y 3º b); Decreto Regla-mentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 88/18 y 504/18, y Resolución S.F.P. Nº 1823/2018
CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un camión volcador con chofer y combustible, que será utilizado en la Dirección de Parques Jardines, a fin de trasladar plantines florales, herramientas de trabajos todo elemento relacionado a la limpieza de canteros, coloración de plantines florales, corte de cesped, atc; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 17/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 375/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES-CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 375.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo es-tablecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,	EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 17/2019, a favor de: <<VCA SRL>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 375.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de abril de 2019.	BAHAMONDE BARRIA

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0414/2019

VISTO: El Expediente 0001-02010/2019, “Adq. de artefactos de gas para Bº Bicentenario”, Trámite Nº 8442/2019, Letra: MRG-SOySP-D.O.P., emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 87/2019, Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 26/2019; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 26/2019; y
CONSIDERANDO: Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 26/2019, referente a la adquisición de artefactos de gas para ser entregados a vecinos del barrio Bicentenario, solicitada por la Dirección de Obras Públicas; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal Nº 1677/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, obrante a fs. 07; Que, según surge del acta de apertura agregada a fs. 31, se presentó una única oferta por parte de la firma Continental Maderas S.R.L.; Que, la firma presentada cotizó la totalidad de los renglones; Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 32, se desprende que la única oferta presentada resulta conveniente, en relación al presupuesto inicial de fs. 03; Que, mediante informe técnico (fs. 34), el Sr. Director de Obras Públicas, Arq. Ariel Barria Legue, manifiesta que la oferta presentada se ajusta a las necesidades proyec-tadas por el área; Que, la oferta presentada por la firma Continental Maderas S.R.L., brinda cumplimiento a los requisitos formales del presente Concurso de Precios; Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 39), recomendó Preadjudicar el Concurso de Precios Nº 26/2019 a favor de la firma Continental Maderas S.R.L., por la suma total de Pesos cuatrocientos sesenta y un mil quinientos con 00/100 (\$ 461.500,00); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo estab-lecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 087/2019, Anexo I.

POR ELLO,	EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 26/2019, a favor de la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., por la suma total de PESOS CUA-TROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 461.500,00). ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.	

en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 14/2019, a favor de: <<DÓMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 40/100 (\$ 344.305,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0421/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-01955/2019 <<Pago de factura presentada por el Escribano "HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN".>>, Trámite N° 3727/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-00000526 por la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100(\$12.000,00) presentada al cobro por: <<HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN>> correspondiente a honorarios por el otorgamiento del acta de constatación de filmaciones y fotografías autenticadas.; Que, la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-00000526 por la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), presentada al cobro por: <<HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0422/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-03405/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "FABRIPAC S.R.L."->>, Trámite N° 13812/2019, Letra: SCGyCG.DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00012890 por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 73.800,00) presentada al cobro por: <<FABRIPAC S.R.L.>> correspondiente a la adquisición de la compra de alfajores que fueron destinados a los niños que visitaron de la Carpa de la Dignidad como así también los que participaron del desfile del 02 de Abril en el marco de 37º Aniversario po la Gloriosa Gesta de Malvinas; Que, la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00012890 por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 73.800,00), presentada al cobro por: <<FABRIPAC S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0423/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-02025/2019 <<IMPRESIONES DE FOLLETOS>>, Trámite 8967/2019, Letra: SCGyCG.DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de dos mil quinientos (2.500) folletos informativos, que serán destinados para la comunidad con el fin de publicar las diversas actividades que llevan adelante este municipio; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 526/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 305/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 15.475,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 526/2019, a favor de: <<RODRIGUEZ OSMAR MARCELO>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 15.475,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0424/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-01608/2019 <<Adq. Renovacion Licencia FortiGate>>, Trámite 7188/2019, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de la licencia de renovación anual de Proteccion y Control FortiGate, la misma es utilizada como protección de amenazas externas en el punto de conexión con el servicio de internet seguro; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 452/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 342/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE CON 32/100 (\$ 169.014,32), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 452/2019, a favor de: <<ITING S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE CON 32/100 (\$ 169.014,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de abril de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0381/2019

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, Desembolsos. Includes categories like CONSTRUCCIONES EN BASES DEL SERVIDOR PUBLICO, SERVICIOS CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA, etc.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, Desembolsos. Includes categories like SERVICIOS CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA, SERVICIOS CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA, etc.

S.F.P. N° 0381/2019

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, Desembolsos. Includes categories like SERVICIOS CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA, SERVICIOS CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA, etc.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, Desembolsos. Includes categories like SERVICIOS CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA, SERVICIOS CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA, etc.

S.F.P. Nº 0381/2019

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, and Observaciones. Includes sections like 'MEDIOS DE COMUNICACION', 'SERVICIOS PUBLICOS', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INVESTIGACION E INNOVACION'.

S.F.P. Nº 0381/2019

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, and Observaciones. Includes sections like 'SERVICIOS PUBLICOS', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INVESTIGACION E INNOVACION', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE'.

S.F.P. Nº 0381/2019

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, and Observaciones. Includes sections like 'SERVICIOS PUBLICOS', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INVESTIGACION E INNOVACION', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE'.

S.F.P. Nº 0381/2019

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, and Observaciones. Includes sections like 'SERVICIOS PUBLICOS', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INVESTIGACION E INNOVACION', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE'.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, and Observaciones. Includes sections like 'SERVICIOS PUBLICOS', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INVESTIGACION E INNOVACION', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE'.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, and Observaciones. Includes sections like 'SERVICIOS PUBLICOS', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INVESTIGACION E INNOVACION', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE'.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, and Observaciones. Includes sections like 'SERVICIOS PUBLICOS', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INVESTIGACION E INNOVACION', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE'.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, and Observaciones. Includes sections like 'SERVICIOS PUBLICOS', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INVESTIGACION E INNOVACION', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE'.

S.F.P. N° 0381/2019

Programa	Actividad Presupuestaria	Presupuesto	Modificado
600.1 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRESARIOS	1.1.2 Préstamos de Vicio	0	0
	1.1.3 Préstamos de estado público	0	0
	1.1.4 Préstamos y repatriaciones	0	0
600.3 CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS	1.1.2 Préstamos de Arrendamiento	15.000	15.000
	1.1.7 Salarios, prestaciones y jubilaciones	0	174.134
	1.1.8 Otros s.e.p.	0	30.132
600.4 CONTRIBUCION AL DESARROLLO PRODUCTIVO	1.1.4 Ingresos por intereses	0	8.164
	1.1.5 Ingresos por impuestos	0	14.741
600.5 ECONOMIA Y MINAS	1.1.1 Retribucion del cargo	0	333.143
	1.1.3 Contribuciones patronales	350.140	0
	1.1.4 Ingresos por impuestos	0	48.891
	1.1.5 Ingresos por intereses	0	1.51.441
	1.1.7 Salarios, prestaciones y jubilaciones	130.750	0
	1.1.8 Otros s.e.p.	0	9.504
	1.1.9 Otros s.e.p.	27.224	0
600.7 SERVICIO DE LA DEUDA	1.1.1 Retribucion del cargo	0	1.000.000
	1.1.2 Sueldos Anuales Complementarios	0	11.000
600.8 SERVICIO DE LA DEUDA	1.1.1 Retribucion del cargo	0	1.000.000
	1.1.2 Sueldos Anuales Complementarios	0	11.000
600.9 SERVICIO DE LA DEUDA	1.1.1 Retribucion del cargo	0	1.000.000
	1.1.2 Sueldos Anuales Complementarios	0	11.000
600.10 SERVICIO DE LA DEUDA	1.1.1 Retribucion del cargo	0	1.000.000
	1.1.2 Sueldos Anuales Complementarios	0	11.000

Programa	Actividad Presupuestaria	Presupuesto	Modificado
600.8 SERVICIO DE LA DEUDA	1.1.1 Retribucion del cargo	0	1.000.000
	1.1.2 Sueldos Anuales Complementarios	0	11.000
	1.1.3 Contribuciones patronales	0	11.000
	1.1.4 Ingresos por impuestos	0	11.000
600.9 SERVICIO DE LA DEUDA	1.1.1 Retribucion del cargo	0	1.000.000
	1.1.2 Sueldos Anuales Complementarios	0	11.000
	1.1.3 Contribuciones patronales	0	11.000
	1.1.4 Ingresos por impuestos	0	11.000
600.10 SERVICIO DE LA DEUDA	1.1.1 Retribucion del cargo	0	1.000.000
	1.1.2 Sueldos Anuales Complementarios	0	11.000
	1.1.3 Contribuciones patronales	0	11.000
	1.1.4 Ingresos por impuestos	0	11.000


 RIO GRANDE, 26 DE ABRIL DE 2019

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

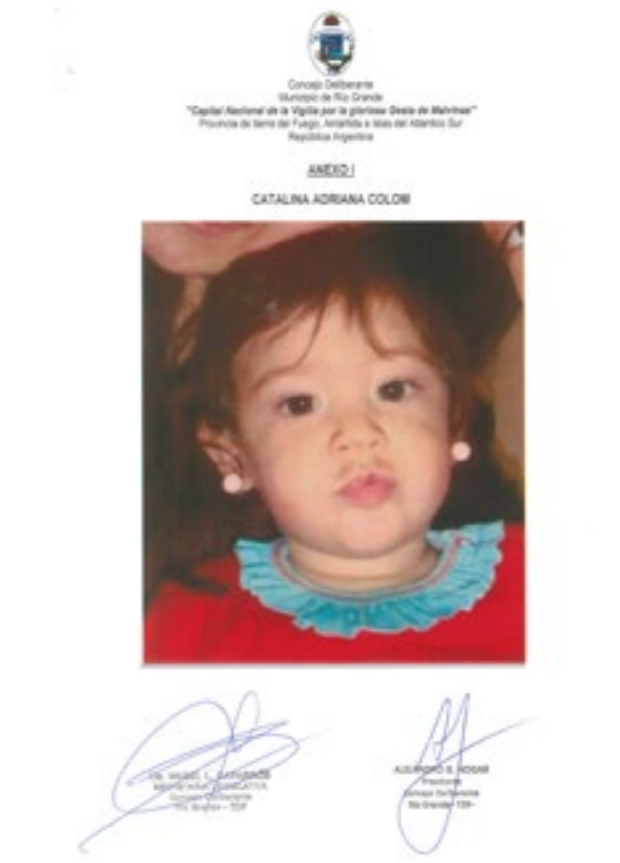
ORDENANZA N° 3936/2019



ORDENANZA N° 3943/2019



ORDENANZA N° 3944/2019



ORDENANZA N° 3945/2019

ANEXO I

PROYECTO DE LAS PIONERAS

Fundamentación

Con el propósito de colaborar en la tarea de sacar del anonimato a la mayor cantidad de damas señoras y mujeres del pueblo que dieron todo por la patria grande, hemos elaborado un proyecto para nombrar las calles del por ahora, Barrio Punta Pizzer con el nombre de algunas heroínas de Latinoamérica que en el pasado se han destacado por su aporte a la sociedad en áreas que van desde la organización social y política hasta el arte.

El hecho de que una amplia mayoría de calles tengan nombres masculinos refleja que en el pasado la sociedad era generalmente movida por hombres, donde la mujer, durante siglos coloniales y al inicio de la república, tenía un papel muy limitado en la sociedad, con algunas excepciones. Nuestra cultura latinoamericana ha sido generalmente machista, y por ello es que los nombres femeninos para calles y plazas han sido subestimados.

Son tantas las mujeres que podríamos nombrar, que resulta imposible mencionarnos a todas, y sin la intención de despreciar a unas en desmedro otras, hemos sacaditas del olvido a algunas que han sido sometidas por la historia.

Nombre de Calles

Martina Silva de Gurnachaga (Salta, 3 de noviembre de 1790 - Bío-Nes, 19 de marzo de 1874) fue una patriota argentina. Contribuyó con el general Manuel Belgrano en la Batalla de Salta, logrando que su marido, José de Gurnachaga, le donase a su ejército paños para uniformes y dinero para comprar armamento, contribuyendo decisivamente a la victoria en esta batalla. Bordo una bandera celeste y blanca para Belgrano, que sería utilizada en aquella batalla. El mismo Belgrano la nombró como Capitana del Ejército en agradecimiento, designándole un lapso de seda. "Atribuí a la causa patriótica, y tuvo una activa participación en la vida política y militar de la provincia de Salta. Sus restos se encuentran en el Panteón de las Glorias del Norte, en la Catedral de Salta desde 1954, por iniciativa del primer arzobispo de Salta, Roberto J. Tavella, siendo la única mujer en aquel, junto con Carmen Puchi.

Manuela Sáenz Aizpuru (Quito, Imperio español, 27 de diciembre de 1795-Patá, Perú, 23 de noviembre de 1856) fue una patriota chilena y esposa de Simón Bolívar, reconocida por la historiografía independentista hispanoamericana contemporánea como heroína de la independencia de América del Sur. Es conocida también como *Manuela Sáenz* y como "Liberadora del Libertador" por su decidida actuación defendiendo a Simón Bolívar durante un atentado en su contra. Crítica, desgraciada e ignorada y desterrada por sus contemporáneos y aún décadas después de su muerte, sólo a mediados del siglo XX Manuela Sáenz empezó a ser nombrada como una gran heroína y prior en la gesta de la independencia o como precursora del feminismo en América Latina. Casi dos siglos después de su muerte, es un personaje que continúa aún despertando odios o amores y ocasionando debates y controversias.

Micaela Beatriz Puyucabú (Tambuco, 23 de junio de 1744-Cuzco, 18 de mayo de 1781) fue una precursora de la independencia hispanoamericana, jugó un importante papel en la historia del Perú. Esposa y consuegra de Túpac Amaru II, su desempeño tuvo vital importancia en la rebelión de Tinta. Su ejemplo de coraje y determinación al defender sus ideales de justicia y libertad hasta su trágica y despiadada muerte en mano de los españoles, la convirtieron en leyenda y símbolo de la lucha americana contra la opresión y la explotación colonial.

Teresa Flores, conocida como "Compañera", fue una activista feminista chilena pionera en el empoderamiento femenino en Chile durante el siglo XIX, en pleno auge salitrero, donde se convirtió en la primera mujer dirigente sindicalista tras la fundación del Partido Obrero Socialista en 1912 por Luis Emilio Recabarren. Teresa Flores, junto a su compañera de lucha Luis Emilio Recabarren, tomaron en sus manos la tarea de educar y entregar las herramientas necesarias para la organización de los obreros del salitre,

con el objetivo de que ellos mismos se liberaran de la opresión y explotación de los empresarios, que les mantenían en las peores condiciones de vida.

Julia Magdalena Ángela Lanteri (En su acta de nacimiento: Guila Maddalena Angela Lanteri) (Braga Matina, Italia, 22 de marzo de 1873 - Buenos Aires, 23 de febrero de 1932) conocida como Julieta Lanteri, fue una médica, política y feminista italo-argentina. En 1896, Lanteri ingresó al Colegio Nacional de La Plata que la habilitaba para ingresar a la Universidad. En 1891 ingresó por estudiar para médica, una profesión vedada a las mujeres pero pudo acceder por un permiso especial del Dr. Leopoldo Illot de Oca. Se convirtió en la quinta médica recibida en Argentina y, junto con la primera egresada en esa casa de estudios la Dra. Cecilia Grierson, fundó la Asociación Universitaria Argentina. En esos años, se perfeccionó en el Hospital Ramos Mejía.

Manuela Hurtado y Pedraza (nacida en 1780 en Tucumán, Provincias Unidas del Río de la Plata) fue una heroína de las Invasiones Inglesas, que luchó en la reconquista de Buenos Aires de 1806. Su participación fue considerada heroica durante la última batalla, por haber luchado cuerpo a cuerpo con un soldado inglés al que desarmó y su papel fue reconocido por el comandante de las fuerzas de Buenos Aires, Santiago de Liniers quien la declaró heroína distinguida con el grado de Alférez, con goce de sueldo.

Carmen Funes de Campos, más conocida por su sobrenombre militar: "La Pato Verde", se habría sumado a la tropa desde la columna que salió de Mendoza de muy joven y luego de servir a la tropa se afincó en la zona que hoy se conoce como Plaza Hincul, en una aguada en medio de la estepa desnuda. Participó de la guerra del Paraguay y de la Conquista del desierto iniciada por Julio Argentino Roca. En su camino a Plaza Hincul, donde establecía una famosa pulpería, participó de las fundaciones de los fuertes de Carhué, Puan y Trenque Lauquen.

Maria Loreto Sánchez Paón fue una patriota argentina que lideró en Salta (Argentina) (junto con Juana Morán) la organización de mujeres que efectuó eficaces tareas de espionaje y sabotaje contra las fuerzas realistas que ocupaban su ciudad durante la Guerra de Independencia de la Argentina.

Elvira Rawson (Junín, 19 de abril de 1865 - Buenos Aires, 4 de junio de 1954), también conocida como Elvira Rawson de Ceballos, fue la segunda mujer en recibirse de médica en la Argentina, en 1892 y una destacada luchadora feminista por la igualdad de derechos para hombres y mujeres.

Eva Ariya Picoas de Collado fue la primera intendente de Latinoamérica. Fue designada en 1927 en Calingasta, provincia de San Juan, por el Gobierno de Aldo Cantoni; fue pionera en la representación de las mujeres y sus derechos ante una sociedad que no permitía su participación en la vida política. Es por ello que simboliza la lucha que aún hoy tienen en nuestro país y en el mundo para lograr el reconocimiento de sus derechos y la igualdad en todos los ámbitos de la vida.

Nombre de la plaza

Maria Claudia Falcone, Por haber sido una de las estudiantes secundarias que, habiendo militado en la UES (Unión de Estudiantes Secundarios) de La Plata por el derecho al uso del boleto estudiantil, entre otros pedidos, resultó desaparecida la noche del 16 de septiembre de 1976, conocida como "La Noche de los Lapices".

Objetivo

El proyecto busca revalorizar el rol histórico de la mujer en la sociedad latinoamericana, recuperar la memoria histórica y reconocer a las mujeres que han contribuido a la construcción de un estado independiente, como así también busca evitar todas las formas de discriminación contra la mujer y darle un merecido reconocimiento.

(Firmas manuscritas)

ORDENANZA N° 3950/2019

Consejo Deliberante
Municipal de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



(Firmas manuscritas)

DECRETO N° 081/2019

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ACORDADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE

Entre la "Fundación Universidad Empresarial Siglo 21 (FUES)", representada en este acto por Mgter. María Laura Rosas, D.N.I. 25.364.340 en su condición de Vicepresidenta de Recursos Académicos, con domicilio constituido en la calle De Las Luchas 8088, 9º Las Rosaledas, Ciudadela Capital por una parte, en adelante la "UNIVERSIDAD", y por otra el "CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE" CUY N° 30-7062053-1 representado en este acto por el Sr. Alejandro Poggi, D.N.I. 22.539.442 en su condición de Presidente, con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 218 de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "CONCEJO", se ha suscrito el presente convenio a fin de dejar constancia sobre el siguiente acuerdo de voluntades:

OBJETO

1. Que en el cumplimiento de los objetivos que le son propios, la UNIVERSIDAD ha dictado la Resolución de Consejo Superior N° 474/2015 y sus posteriores modificatorias, donde se establece su Reglamento Institucional bajo el nombre de "Normas y Disposiciones de Interés para los Alumnos", en adelante el "REGLAMENTO".

2. Que en el Punto 7.9 del REGLAMENTO, se establece que los alumnos de la UNIVERSIDAD podrán ejercer la materia Prácticas Profesionales en Organizaciones y/o Empresas con la finalidad de adquirir conocimientos de aplicación práctica y/o experiencia teórica.

3. Que el CONCEJO, acepta y brinda la posibilidad que los alumnos de la UNIVERSIDAD puedan ejercer la materia Prácticas Profesionales, en sus instalaciones, sin recibir por ello remuneración de ninguna naturaleza ni reparto.

4. En por la expresa que las partes desean realizar en los términos y con los alcances previstos en el presente, este CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

(Firmas manuscritas)

ES COPIA FIEL

N° 081/2019

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, todos de un mismo tenor, uno para el Consejo Deliberante de la ciudad de Río Grande y otro para la Universidad, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las veintidós (22) días del mes de agosto del año 2017.

(Firmas manuscritas)

ES COPIA FIEL

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0334/2019

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande 22 ABR. 2019
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0334 /2019


 Federico Armas de Kaldé
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana


 Pop. Gustavo Adolfo Molde
 Intendente

RESOLUCIÓN N° 2628/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 171/18 (SOYSP-07)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. INFIRAN, Roberto Francisco DNI: 27.173.795, con domicilio real en la calle Juan Domingo Perón N° 275 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 171/18 (SOYSP-07), aprobado mediante Resolución Municipal N° 0149/18, que forma parte del Expediente N° 1520/18, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicio N° 171/18, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:—
PRIMERA. — A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA."

CUARTA. —En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas."

SEGUNDA. La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.—

TERCERA. Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil dieinueve.


 INFIRAN, Roberto Francisco
 D.N.I. 27.173.795


 CASTILLO, María Gabriela
 D.N.I. 20.454.928



RESOLUCIÓN N° 2629/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 172/18 (SOYSP-07)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. GUANCA, Luis Alberto DNI: 26.368.749, con domicilio real en la calle Estrada (cruce 1°) casa N° 70 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 172/18 (SOYSP-07), aprobado mediante Resolución Municipal N° 0269/18, que forma parte del Expediente N° 1702/18, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicio N° 172/18, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:—
PRIMERA. — A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA."

CUARTA. —En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas."

SEGUNDA. La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.—

TERCERA. Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil dieinueve.


 GUANCA, Luis Alberto
 D.N.I. 26.368.749


 CASTILLO, María Gabriela
 D.N.I. 20.454.928



RESOLUCIÓN N° 2630/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 154/2018 (SOYSP-00N)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Fernández, Ricardo Rubén, DNI: 26.689.033, con domicilio real en la calle Pje Rusel N°74 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 154/2018 (SOYSP-00N), aprobado mediante Resolución Municipal N° 248/2018, que forma parte del Expediente N° 1520/18, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL PROFESIONAL y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicio Profesionales N° 154/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:—

PRIMERA. — "Cuando EL PROFESIONAL realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA."

CUARTA. —En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL PROFESIONAL presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 187,50 (Pesos ciento ochenta y siete con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas."

SEGUNDA. La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.—

TERCERA. Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios Profesionales.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil dieinueve.


 Fernández, Ricardo Rubén,
 DNI: 26.689.033.


 CASTILLO, María Gabriela
 D.N.I. 20.454.928



RESOLUCIÓN N° 2631/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 175/18 (SOYSP-07)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. SEMKOVIC, Nicolás DNI: 35.356.974, con domicilio real en la calle Estrada N° 1195 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 175/18 (SOYSP-07), aprobado mediante Resolución Municipal N° 0269/18, que forma parte del Expediente N° 1520/18, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicio N° 175/18, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:—
PRIMERA. — A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA."

CUARTA. —En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas."

SEGUNDA. La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.—

TERCERA. Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil dieinueve.


 SEMKOVIC, Nicolás
 D.N.I. 35.356.974


 CASTILLO, María Gabriela
 D.N.I. 20.454.928



RESOLUCIÓN N° 2640/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 183/2018 (BOYSP-OPJ)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Alejandro Vargas Luis Manuel, D.N.I.: 36.708.586, con domicilio real en la calle Pje. Sarmiento N° 45 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 183/2018 (BOYSP-OPJ), aprobado mediante Resolución Municipal N° 391/2019, que forma parte del Expediente N° 962018, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicio N° 183/2018, las cuales quedaron redactadas de la siguiente manera:
PRIMERA: A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA."
CUARTA: En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA. La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.
TERCERA. Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


ALEJANDRO VARGAS LUIS MANUEL
D.N.I. 36.708.586


CASTILLO, María Gabriela
D.N.I. 20.454.928



RESOLUCIÓN N° 2641/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 182/2018 (BOYSP-OPJ)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Tomás Carlos Alberto, D.N.I.: 30.290.485, con domicilio real en la calle Libertad N° 1405 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 182/2018 (BOYSP-OPJ), aprobado mediante Resolución Municipal N° 319/2019, que forma parte del Expediente N° 1542019, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicio N° 182/2018, las cuales quedaron redactadas de la siguiente manera:
PRIMERA: A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA."
CUARTA: En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA. La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.
TERCERA. Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


TOMÁS CARLOS ALBERTO
D.N.I. 30.290.485


CASTILLO, María Gabriela
D.N.I. 20.454.928



RESOLUCIÓN N° 2642/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 133/2018 (BOYSP-OPJ)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. José Maldonado Aramboni José Luis, D.N.I. N° 30.844.928, con domicilio real en la calle Néstor José Campora N° 222 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 133/2018 (BOYSP-OPJ), aprobado mediante Resolución Municipal N° 029/2019, que forma parte del Expediente N° 296/2019, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicio N° 133/2018, las cuales quedaron redactadas de la siguiente manera:
PRIMERA: A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA."
CUARTA: En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA. La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.
TERCERA. Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


MALDONADO ARAMBONI JOSÉ LUIS
D.N.I. 30.844.928


CASTILLO, María Gabriela
D.N.I. 20.454.928



RESOLUCIÓN N° 2643/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 079 (BOYSP-OT)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. MAMANI, Roberto Avaro, D.N.I.: 33.236.506, con domicilio real en la calle Sale N° 205 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 079 (BOYSP-OT), aprobado mediante Resolución Municipal N° 0708/19, que forma parte del Expediente N° 465/2019, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicio N° 079, las cuales quedaron redactadas de la siguiente manera:
PRIMERA: A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA."
CUARTA: En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA. La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.
TERCERA. Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


MAMANI, Roberto Avaro
D.N.I. 33.236.506


CASTILLO, María Gabriela
D.N.I. 20.454.928



RESOLUCIÓN N° 2671/2019

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"

Entre la firma BOGEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela N° 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Diego Espigosto D.N.I. N° 22.464.664, llamada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Sonia Cavillone D.N.I. N° 38.403.616 "ad referendum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DEL SERVICIO "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRELIMINAR: Que de acuerdo con lo expresado en el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", la Empresa Bogegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., presenta con fecha 8 de febrero, solicitud de redeterminación de precios. Que, en tal sentido, el PBC, establece que "En forma previa a la suscripción del Acta de Redeterminación, se remitirá las actuaciones al Tribunal Municipal de Cuentas, el cual deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibidas las mismas, su silencio será interpretado como aprobación transcurrido el plazo indicado precedentemente". Que previo a la remisión al T.C.M., los miembros de la comisión de redeterminación de precios (Decreto N° 0186/2019, art. 4º, inciso e) se expedieron mediante sendos informes técnicos. Que con fecha 32 de marzo de 2019, el TCM, emite Resolución N° 027/2019, por medio de la cual hacen saber al Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de precios al mes de diciembre de 2018 y remiten copia autorizada del Informe T.C.M. (P.A.) N° 002/2019, en el cual, el Fiscal Auditor, dictamina que como consecuencia del examen realizado puede opinar "que el cálculo realizado por la empresa al mes de DICIEMBRE 2018 para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones". Que, en dicho Informe, el TCM destaca una diferencia en el cálculo del costo unitario presentado por la empresa para el servicio de Barrido Manual.

Por lo anteriormente expuesto, se llegó al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN los valores del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", conforme a lo establecido en el ANEXO I. El monto total del contrato conforme a lo establecido en el Anexo I, se incrementará en \$ 289.890.367,23 (Pesos doscientos ochenta y nueve millones seiscientos noventa mil doscientos sesenta y siete con 23/100) comprendidos por servicio cumplido y efectivo a partir del 1 de diciembre de 2018.


SEGUNDA: Las partes acuerdan que los valores renegotiados, del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", conforme a la Cláusula PRIMERA, son los que corresponden ser aplicados a partir del 1 de Diciembre de 2018, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los importes retroactivos, conforme lo indicado en ANEXO II, III y IV.


TERCERA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta.


CUARTA: LA CONTRATISTA reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los periodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a EL MUNICIPIO por los contratos renegotiados, judicial o extrajudicialmente.

QUINTA: La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de \$ 14.484.513,36 (Pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos trece con 36/100), equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, incondicional y ejecutable total e parcialmente a mere requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto.

Se firman cuatro (04) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Concejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes de ABRIL del Dos Mil Diecinueve.


BOGEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L.
Diego Espigosto
Suave Operativa


SONIA CAVILLONE
Secretaría de Producción y Ambiente



Nº 2671/2019

Nº 2671/2019

ANEXO I

Table with 10 columns: Item, Description, Unit, Quantity, Price, Total, etc. Includes items for 'SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE ALEROS' and 'SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE PASARELAS'.

Table with 2 columns: Concepto, Valor. Includes 'MATERIAL DE MANUTENCIÓN' and 'SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE PASARELAS'.

Subscripción y entrega de este expediente al Sr. Diego Espinosa, Secretario de Gobierno.

Signature of the official.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ANEXO I

Table with 10 columns: Item, Description, Unit, Quantity, Price, Total, etc. Includes items for 'SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE ALEROS' and 'SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE PASARELAS'.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Signature of the official.

ANEXO II

Table with 10 columns: Item, Description, Unit, Quantity, Price, Total, etc. Includes items for 'SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE ALEROS' and 'SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE PASARELAS'.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Signature of the official.

ANEXO II

Table with 10 columns: Item, Description, Unit, Quantity, Price, Total, etc. Includes items for 'SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE ALEROS' and 'SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE PASARELAS'.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Signature of the official.

RESOLUCIÓN Nº 2685/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$124.133,32 (Pesos ciento veintiocho mil ciento treinta y tres con 32/100) por todo concepto.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de Febrero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019. Podrá disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al-ugra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Febrero del año 2019.

Signature of the official: GONZALEZ FIALHO, Verónica. DNI N° 82.704.706

RESOLUCIÓN Nº 2686/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2686

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana...

PRIMERA: EL LOCADOR, tendrá como función, proponer, organizar y llevar adelante Acuerdos de Precios, organizar reuniones, realizar relevamientos de precios, controlar el funcionamiento de los distintos programas que se implementen, colaborar en la promoción de derechos de los Comandados y Usarios, y asistir a la Dirección General de Gestión Ciudadana para el cumplimiento de sus misiones y funciones.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$128.267,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE con 00/100) por todo concepto.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier software que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 20 de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del 2019 inclusive, pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por igual período.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al-ugra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019.

Signature of the official: Federico Armando...



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN Nº 2687/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2687

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. López Cofocor, Ingrid Soledad DNI Nº 18.843.336, con domicilio en la calle Pje Chamorro Nº 1709, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de control de transporte público de pasajeros en el Dpto. de Servicios públicos dependientes de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 96.133,00 (Pesos Noventa y Seis Mil ciento treinta y tres con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna ni entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del venimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incórrer a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de Marzo de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Marzo del año 2019.

[Firma de Rubén Federico Armando]
Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma de Ingrid Soledad López]
López Cofocor, Ingrid Soledad
DNI Nº 18.843.336

RESOLUCIÓN Nº 2689/2019

"2019 Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"



CONVENIO ESPECIFICO Nº 05 Complementario del Convenio Marco celebrado entre el Centro de Rehabilitación Libertad y el Municipio de la Ciudad de Río Grande.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. DI GIOIA, Judith Jessica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.907, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203, de esta Ciudad, en adelante llamado "EL MUNICIPIO" por una parte, y por otra, el Licenciado: Oscar Luis Altamirano, D.N.I. Nº 10.717.642, en su carácter de presidente del "Centro Rehabilitación Libertad", con domicilio legal en la calle Guazúbal Nº 1.515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL CENTRO", acuerdan en celebrar el presente Convenio Especifico Nº 5, complementario del Convenio Marco de Cooperación suscripto oportunamente, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Perfeccionar a los profesionales y al personal especializado con que cuenta el Municipio de la Ciudad de Río Grande en el Centro Médico Mamá Margarieta, a fin de optimizar la eficiencia y calidad de los servicios de Salud en materia de Rehabilitación, a nivel Municipal, Provincial y Regional. Siendo éste el objeto y motivo del presente Convenio Especifico. Para ello, "EL CENTRO" se compromete a:

- a. Definir un modelo de prestación, con programas a desarrollar, con nuevas capacitaciones, con controles y relevamiento periódico in situ y a distancia, mediante sistemas de videoconferencias y sitios de comunicación virtual.
 - b. Brindar todo el asesoramiento necesario en materia edilicia, equipamiento y selección del equipo profesional de rehabilitación.
 - c. Desarrollar programas de tratamiento y de mejora de calidad continua con actualización del manual de funcionamiento.
 - d. Implementar nuevas técnicas y tecnologías aplicadas a la Rehabilitación.
 - e. Discutir casos con el equipo de trabajo y en la capacitación profesional.
1. Dar Continuidad mejorando, actualizando, monitoreando y dando total seguimiento a:
- Programa de Evaluación Diagnóstica y Terapéutica para Niños y Adolescentes con trastorno del Desarrollo
 - Programa de Capacitación, Educación, Evaluación Diagnóstica y Terapéutica de Adultos para el posicionamiento del "Centro Médico Mamá Margarieta" a nivel Regional

[Firma de Oscar Luis Altamirano]
"Lic. Oscar Luis Altamirano, Presidente Centro Rehabilitación Libertad S.A."

"2019 Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"



SEGUNDA: Para el cumplimiento de las pautas establecidas en la Cláusula Primera "EL CENTRO" realizará actividades interactivas con importantes cargas horarias integrales e interdisciplinarias, donde participarán todas las especialidades necesarias para la rehabilitación y estarán basadas en objetivos realistas y mensurados. Estos programas interactivos buscan para el "Centro Médico Mamá Margarieta":

- Colaborar y asesorar en el Desarrollo de un Centro para el diagnóstico precoz, la intervención temprana médico-educativa de infantes y niños que presentan trastornos en su desarrollo.
- Colaborar en la mejora continua del Programa de Capacitación, Educación, Evaluación Diagnóstica y Terapéutica de Adultos con discapacidades físicas y/o intelectuales.
- Utilizar los recursos médicos y educativos que necesitan para poder optimizar su calidad de vida.
- Mantener un fuerte compromiso en la actualización y revisión de los programas, basándose en los avances científicos y tecnológicos.
- Excelencia, calidad y compromiso en la asistencia del paciente y su familia.

TERCERA: La ejecución de los Programas de Capacitación que lleva a cabo "EL CENTRO", estará a cargo del equipo de profesionales que éste indique conforme el contenido de los Módulos que a continuación se detallan, dejando en claro el dejando en claro que el número de orden es meramente enunciativo y no taxativo o lineal, motivo por el cual, el orden de desarrollo de temas o contenido, podrá organizarse de acuerdo a las necesidades de ambas partes de manera indistinta, hasta completar la totalidad de ellos.

- Módulo 1:** Abril 2019 - Rehabilitación Adultos
- 1) Tecnología aplicada a la rehabilitación
 - 2) ¿La tecnología cumple con los profesionales? ¿Los reemplazará en un futuro?
 - 3) ¿Cómo lograr que un paciente vuelva a caminar?
 - 4) ¿Cuáles son los elementos mínimos indispensables para que la marcha sea posible?
 - 5) ¿Cuándo puede caminar de manera asistida, supervisada o independiente?

- Módulo 2:** Mayo 2019 - Rehabilitación Adultos
- 6) Caídas. Cómo evaluar el riesgo
 - 7) Seses neurofisiológicas
 - 8) Evaluaciones específicas de balance y equilibrio
 - 9) Patología periférica y central en trastornos vestibulares.

[Firma de Oscar Luis Altamirano]
"Lic. Oscar Luis Altamirano, Presidente Centro Rehabilitación Libertad S.A."

Nº 2689/2019

"2019 Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"



- 10) Utilización e interpretación de evaluaciones hechas por equipos de balance y equilibrio.
- 11) Cómo comunicar a un familiar expectativas realistas de un programa de rehabilitación sin transmitir pesimismo ni desánimo.
- 12) Evaluaciones utilizadas en pacientes discapacitados.
- 13) Desarrollo y comprensión de las mismas. Taller

Módulo 3: Junio 2019 - Rehabilitación Pediátrica

- 14) Lesionados medulares.
Lesiones Asia A y B completas.
Planificación del trabajo según nivel de la lesión.
Secuencia de ejercicios a instruir al paciente.
Elección y Posicionamiento en silla de ruedas.
Utilización de la silla de ruedas. Transferencias movilidad etc.
Equipamientos especiales.
Cuidados respiratorios.
Prevención de escaras.
Lesiones Asia C y D incompletas.
Planificación del trabajo según nivel de la lesión. Objetivo principal: Marcha.
Secuencia de ejercicios a instruir al paciente. Etc. less
Elección y Posicionamiento en silla de ruedas, y medios de ayuda marcha.
Balance y equilibrio.
Equipamientos especiales.

Módulo 4: Septiembre 2019 - Rehabilitación Pediátrica - TEA

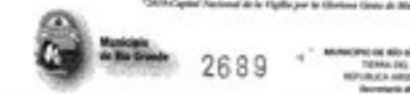
- ¿Cuáles son los trastornos del espectro autista?
- ¿Qué es un trastorno de autismo?
- ¿Qué es el TEA en los niños?
- ¿Qué tan grave es el autismo?
- ¿Qué es lo que causa el autismo?
- ¿Cuáles son los diferentes tipos de autismo?

Rehabilitación Adultos - ACV

- Trabajo inicial según colaboración del paciente.
- Progresión de la reeducación.
- Indicación y trabajo en el gimnasio protegido.
- Elementos que difiultan la reeducación, ataxia, negligencias digestivas etc.
- Progresión de la reeducación según la respuesta del paciente.
- Balance y equilibrio.
- Marcha con y sin equipamientos.

[Firma de Oscar Luis Altamirano]
"Lic. Oscar Luis Altamirano, Presidente Centro Rehabilitación Libertad S.A."

"2019 Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"



Aplicación de las evaluaciones. Mecanismos de recuperación. Prendidos a tener en cuenta.

Módulo 5: Octubre 2019

- 15) Enfermedades neuromusculares.
Determinación clara de los objetivos.
Tratamiento. Indicaciones y contraindicaciones según la patología.
Utilización de férulas, ayuda marcha etc.
- 16) Enfermedades extrapiquiradas.
Determinación clara de los objetivos.
Tratamiento. Indicaciones y contraindicaciones según la patología.
Utilización de férulas, ayuda marcha etc.
Balance y equilibrio.

Módulo 6: Noviembre 2019

- 17) Capacitación en problemas asociados a las patologías neurológicas.
Traqueostomías.
Deglución.
Utilización del O2 en el gimnasio.
- 18) Principios de utilización del Functional Electrical Stimulation (FES)
- 19) Utilización de Bicifas
- 20) ¿Cómo elegir la silla de ruedas más adecuada para cada paciente? Indicación y control de silla de ruedas. Indicaciones de postura de sentado, posicionamiento.
- 21) ¿Qué hacer ante un paciente con trastornos del aprendizaje, memoria, qué no recuerda o aprende lo que le enseñamos?
- 22) Estrategias de entrenamiento basadas en el aprendizaje procedimental
- 23) Principios básicos para la rehabilitación cognitiva.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2019, con instancias de evaluación y cierre de programa. Habiéndose presente "EL CENTRO" en Río Grande, dos días hábiles consecutivos en cada uno de los meses antes mencionados. Tiempo estimado para la realización e implementación de las tareas señaladas precedentemente. Siendo a cargo de "EL MUNICIPIO", los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento, para el cumplimiento de la presente cláusula. Con un máximo de cobertura para tres personas por cada mes señalado.

QUINTA: "EL CENTRO" se compromete a presentar al culminar con sus actividades, un informe final que deberá reflejar de manera detallada las tareas

[Firma de Oscar Luis Altamirano]
"Lic. Oscar Luis Altamirano, Presidente Centro Rehabilitación Libertad S.A."

Nº 2689/2019

"2019 Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"



realizadas y los resultados obtenidos en el marco de lo pactado.

SEXTA: Como contraprestación por la realización de las actividades determinadas en el presente Convenio Especifico, "EL MUNICIPIO" abonará a "EL CENTRO", en concepto de honorarios, la cantidad de \$ 104.000,00 (Pesos Cien y Cuatro Mil con 00/100). Monto que será efectivizado en seis pagos de \$ 17.333,33 (Pesos Diecisiete mil con 33/100) correspondiente a cada uno de los meses especificados en la cláusula Cuarta. Para lo cual "EL CENTRO" deberá presentar por ante la Secretaría de Salud, la correspondiente factura por los trabajos realizados. Factura que de no ser observada administrativa y/o contablemente, será cancelada mediante depósito a favor de "EL CENTRO", en el Banco Santander Río - Cuenta Corriente Nº 209-000019756. CBU Nº 072020962000000197566.

SEPTIMA: Las Partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo informar expresamente a la otra mínimamente con treinta (30) días hábiles Administrativos de anticipación. En caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente cláusula, esta no afectará los programas o actividades en curso de ejecución. Las tareas que hubieran sido ejecutadas hasta la fecha de la rescisión, serán reconocidas y retribuidas en proporción al avance de los términos pactados y de conformidad con los valores fijados anteriormente. El uso de esta facultad, no generará derecho alguno a reclamar o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza entre las partes.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios en los lugares antes mencionados y se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Tierra del Fuego - Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio Especifico Nº 4, en la Ciudad de Río Grande, a los 02 días del mes de Abril del año 2019.

[Firma de Oscar Luis Altamirano]
"Lic. Oscar Luis Altamirano, Presidente Centro Rehabilitación Libertad S.A."

[Firma de Oscar Luis Altamirano]
"Lic. Oscar Luis Altamirano, Presidente Centro Rehabilitación Libertad S.A."

[Firma de Oscar Luis Altamirano]
"Lic. Oscar Luis Altamirano, Presidente Centro Rehabilitación Libertad S.A."

RESOLUCIÓN N° 2719/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 137/2018 (SOYSP-DSF)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. Nº 20.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte al Sr. OMBROZO Jonathan Matías, D.N.I. Nº 30.852.309, con domicilio real en la calle Garibaldi Nº 3123, 2° "B" de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Nº 137/2018 (SOYSP-DSF) aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0170/2018, que forma parte del Expediente Nº 170/2018, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios Nº 137/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se corresponden con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. "EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and official stamps of Jonathan Matías Ombrozo and María Gabriela Castillo. Includes a stamp: "COMUNIDAD REGISTRADA 14994 17 ABR 2019".

RESOLUCIÓN N° 2720/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 147/2018 (SOYSP-DSF)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. Nº 20.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte al Sr. CANTERO Marcelo Sebastián, D.N.I. Nº 32.183.040, con domicilio real en la calle Kove Nº 348 - Barrio Arriago Sur de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Nº 147/2018 (SOYSP-DSF) aprobado mediante Resolución Municipal Nº 032/2019, que forma parte del Expediente Nº 285/2019, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios Nº 147/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se corresponden con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. "EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and official stamps of Marcelo Sebastián Cantero and María Gabriela Castillo. Includes a stamp: "COMUNIDAD REGISTRADA 14995 17 ABR 2019".

RESOLUCIÓN N° 2721/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 146/2018 (SOYSP-DSF)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. Nº 20.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte al Sr. OMBROZO Jonathan Matías, D.N.I. Nº 30.852.309, con domicilio real en la calle Garibaldi Nº 3123, 2° "B" de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Nº 146/2018 (SOYSP-DSF) aprobado mediante Resolución Municipal Nº 026/2019, que forma parte del Expediente Nº 237/2019, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios Nº 146/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se corresponden con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. "EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and official stamps of Jonathan Matías Ombrozo and María Gabriela Castillo. Includes a stamp: "COMUNIDAD REGISTRADA 14996 17 ABR 2019".

RESOLUCIÓN N° 2722/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 148/2018 (SOYSP-DSF)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. Nº 20.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte al Sr. AGUIRO Fernán, D.N.I. Nº 22.894.201, con domicilio real en la calle Talcahuano Nº 121 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Nº 148/2018 (SOYSP-DSF) aprobado mediante Resolución Municipal Nº 074/2019, que forma parte del Expediente Nº 406/2019, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios Nº 148/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se corresponden con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. "EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and official stamps of Fernán Aguirre and María Gabriela Castillo. Includes a stamp: "COMUNIDAD REGISTRADA 14997 17 ABR 2019".

RESOLUCIÓN N° 2815/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Runin, DNI: 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Fernando Matías Ibarra Rodríguez, D.N.I. Nº 26.533.424, de profesión Abogado, con domicilio real y legal en calle Viente Sur Nº 3086, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar funciones de asesoramiento legal en temas inherentes a su profesión de Abogado. Y como así también, en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$360.000,00 (Pesos trescientos sesenta mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con las correcciones la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sura sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de marzo de 2019 al 30 de diciembre del 2019, pudiendo ser prorrogado por igual plazo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de marzo del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of Federico Runin and Fernando Matías Ibarra Rodríguez. Includes a stamp: "COMUNIDAD REGISTRADA 14998 17 ABR 2019".

RESOLUCIÓN N° 2816/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 4010

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte al Sr. SANTANA, Gustavo Iván - DNI Nº 28.604.768, con domicilio en la calle Mazzarelli Nº 295, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$124.133,33 (Pesos ciento veintiocho mil ciento treinta y tres con 33/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con las correcciones la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sura sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 18 de Febrero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Febrero del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of Gustavo Iván Santana. Includes a stamp: "COMUNIDAD REGISTRADA 14999 17 ABR 2019".

RESOLUCIÓN N° 2817/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 508/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Nora Viviana MARTINEZ, D.N.I. N° 16.013.708, con domicilio real y legal en calle Juan Domingo Perón N° 511, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.noticiasdelsurdf.com.ar de 640 x 60 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00). Monto total de la contratación Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2818/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 013/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre la Sra. María Belén PRADO, D.N.I. N° 29.782.912, con domicilio real y legal en Guaraní N° 883, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.riograndeplus.com.ar de 728 x 90 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$9.000,00). Monto total de la contratación Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2819/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 010/2019 2819

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Oscar Rene IBAÑEZ, D.N.I. N° 11.255.587, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 336 P.A, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por F.M. ESTACION DEL SIGLO 105.3 MHz, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 21:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 19 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$175.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Oscar Rene Ibañez
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

«LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS»

RESOLUCIÓN N° 2820/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 022/2019 2820

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, el Sr. José María BARRETTA, D.N.I. N° 16.890.892, con domicilio real y legal en calle Paso de los Andes N° 3087, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.consensoportagonico.com.ar, de 300 x 200 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

«LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS»

RESOLUCIÓN N° 2821/2019

2821
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 018/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre la Sra. María Matilde ROORIGUEZ, D.N.I. N° 12.963.848, con domicilio real y legal en calle Indra Gandhi N° 1024, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.lacontratada.com, de 300 x 250 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00). Monto total de la contratación Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2822/2019

2822
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 035/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Fernando José Augusto MEDINA, D.N.I. N° 25.183.977, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 558, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.resumenpolicial.com.ar, de 290 x 80 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Doce Mil con 00/100 (\$12.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2823/2019

2823
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 016/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con el Sr. Oscar Domingo D'AGOSTINO, D.N.I. N° 12.996.805, con domicilio real y legal en calle Kawi N° 585, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM RADIO FUEGUINA 96.9 MHz, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07.00 hs a 14.00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 07 menciones diarias de 21 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$375.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2824/2019

2824
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 037/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Macarena Rocío PISSANE, D.N.I. N° 36.447.355, con domicilio real y legal en calle Espora N° 555, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.sumooficial.com.ar, de 360 x 120 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2825/2019

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 097/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Jorge Alejandro MURGA RUIZ, D.N.I. N° 92.706.768, con domicilio real y legal en calle Camila O'Gorman N° 533, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM STYLO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 a 20:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 09 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2826/2019

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 012/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Hugo Cesar OROSCO, D.N.I. N° 13.948.561, con domicilio real y legal en calle Joaquín Goytisolo N° 546, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO UNIVERSIDAD, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 16:00 hs a 18:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$9.000,00) mensual. Monto total de la contratación Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2827/2019

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 011/2019 2827

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Claudio Alberto RICCIUTI, D.N.I. N° 13.431.868, con domicilio real y legal en calle Vicente López N° 282, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM UNIVERSIDAD, de Lunes a Viernes en horarios de 18:00 hs a 19:00 hs., Sábados de 10:00 A 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 1 mención diaria de 26 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2828/2019

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 033/2019 2828

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Nieve Susana SELVA, D.N.I. N° 17.390.807, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval N° 924, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.satelite Noticias.com de 760 x 90 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Dieciséis Mil con 00/100 (\$16.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2829/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 029/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. Osvaldo Ernesto MUÑOZ, D.N.I. N° 12.518.525, con domicilio real y legal en calle Antártida Argentina N° 850, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.aireslibre.com.ar, de 463 x 70 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de

Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Trescientos Veinticinco Mil 00/100 (\$325.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 2830/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 020/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Jorge Horacio AGUILA, D.N.I. N° 16.295.935, con domicilio real y legal en calle Thome N° 956 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM LIDER, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 05 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 2831/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 038/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Miriam Elisabeth GOMEZ, D.N.I. N° 18.012.117, con domicilio real y legal en calle Milton Roberts N° 2678, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.muñeresdemonios.com.ar, de 640 x 60 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 2832/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 017/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Débora Elizabet TRISCIUZZI, D.N.I. N° 27.569.745, con domicilio real y legal en calle Playerto Rabadilla Blanca N° 140, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.nuevohoramagazine.com.ar, de 468 x 60 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

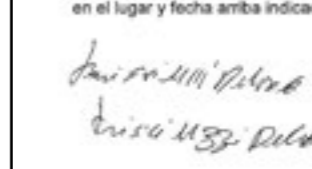

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2833/2019

Municipio de Río Grande
Secretaría de Participación Ciudadana
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 034/2019 **2833**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Gabriela BERSIER, D.N.I. N° 21.021.631, con domicilio real y legal en calle Anwenhol N° 2491, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM LIDER, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 14:00 hs a 17:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 06 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00). Monto total de la contratación Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2834/2019

Municipio de Río Grande
Secretaría de Participación Ciudadana
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 915/2019 **2834**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con el Sr. Oscar Domingo D'AGOSTINO, D.N.I. N° 12.996.805, con domicilio real y legal en calle Kawi N° 585, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.radiofueguina.com de 560 x 90 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Veintiséis Mil con 00/100 (\$ 26.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$ 130.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2835/2019

Municipio de Río Grande
Secretaría de Participación Ciudadana
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 028/2019 **2835**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. Osvaldo Ernesto MUÑOZ, D.N.I. N° 12.518.525, con domicilio real y legal en calle Antártida Argentina N° 850, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM AIRE LIBRE, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 a 19:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 07 menciones diarias de 19 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.


TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$95.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$475.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2836/2019

ACTA MODIFICATORIA DE
CONVENIO MARCO PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO
EN JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Ruzin, DNI: 29.472.175 y la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo DNI 20.454.528 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El, Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte AMX ARGENTINA S.A., CLUT N° 30-66328949-7, representada en este acto por los Sres. Sres. Mike BACHMAN DNI 93.920.199 y DANIEL DE MARCO DNI 14.008.952, en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme se hubiera acreditado oportunamente (en adelante "CLARO") con domicilio en Av. De Mayo 878, Ciudad de Buenos Aires, en conjunto denominadas "las Partes", a partir de tal comunidad de intereses, LAS PARTES han acordado la suscripción de la presente a fin de rectificar los Anexos IV y V.1 referidos a la instalación de Wicaps en Río Grande del convenio referenciado con fecha 26 de Septiembre del 2018 por el Sr. Intendente Gustavo Méndez conforme Resolución Municipal Nro. 453/2018; manteniendo en todas sus partes y alcances el resto de lo allí prescripto. A tal fin se acompañan como Anexo A del presente los Anexos IV y V.1 con coordenadas, direcciones y gráficos de ubicación definitivos.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor del presente y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de febrero de 2019.


Dr. Federico Ruzin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Ing. Mike Bachmann

Daniel De Marco
Apostillado

ANEXO A
UBICACION DE WICAPS EN RIO GRANDE

Cell ID	Ciudad	Nombre	Dirección	LAT	LONG
TF301	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 01	Oregona Malvinas-Los equinos Guayquil	53,7965308	67,7277957
TF302	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 02	Acceso a aeropuerto	53,7960807	67,7323472
TF303	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 03	Vuelta de obligado entre Los cañales y Guayquil	53,7965308	67,7402944
TF304	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 04	Nelson peregrino y Oberto pedro castaño	53,7981333	67,7997961
TF305	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 05	Playetas roscilla blanca y HIRON colorado	-63,790924	-67,773187
TF306	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 06	Orosi esquina calle SAN	53,8005222	67,8707056
TF307	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 07	Calle SAN entre El esmeraltor y Mia Sra de lal	-63,806026	-67,670025
TF308	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 08	Mario Almonacid esquina calle SAN	53,8071722	67,8805139
TF309	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 09	Giachino y Maria Independencia	53,8100296	67,8794472
TF310	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 10	Infante Isidoro esquina calle SAN	53,8119917	67,8658563
TF311	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 11	Calle SAN	-63,80775	-67,860029
TF312	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 12	Kau esquina Yaghan	-63,804	67,8871333
TF313	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 13	Av. Juan Domingo Peron Sur 11	-63,799987	-67,732911
TF314	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 14	Isla Malvinas esquina Francisco Bilbao	53,7939063	67,7205361
TF315	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 15	Asociación Argentina esquina Prefectura Naval Argentina	53,7971029	67,7239444
TF316	RIO GRANDE	Wicap Rio Grande - Poste 16	F. Mirizzi esquina Nuestra señora de la candelaria	53,7968722	67,7365417


Dr. Federico Ruzin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Ing. Mike Bachmann

Daniel De Marco
Apostillado

Nº 2836/2019

RESOLUCIÓN Nº 2837/2019

RESOLUCIÓN Nº 2838/2019

RESOLUCIÓN Nº 2839/2019

ANEXO A

ANEXO A: UBICACION DE WCAPS EN RIO GRANDE

Dr. Federico Armando Bonin
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ciudadana

Ing. Mica Bachmann
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

3

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de abril de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. **MANUELA GABRIELA CASTILLO**, CUI Nº 20.454.828, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. **ESTEBAN JUAN SUAREZ**, C.N.I. Nº 20.209.912 con domicilio en la calle Iruya 8 Casa 07, en adelante denominado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado Centro de Innovación y Asesoramiento de Negocios de Río Grande (CIAN RGA), como así también realizar Tareas Generales encomendadas por el área a su cargo.

Se establece la siguiente metodología de trabajo:

- Asistir asistencia técnica para empresas y emprendedores con proyectos de base innovadora.
- Asesorar y diagramación de actividades de capacitación para empresas y emprendedores con proyectos de base innovadora.
- Diseño y puesta en funcionamiento de programas para la incubación y asesoración de empresas y emprendedores con proyectos de base innovadora.
- Gestión de las acciones implementadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos de empresas y emprendedores.

Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL IDÓNEO realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le asigna. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 154.500,00 (Pesos Ciento Cinuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un plazo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de abril de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, existiendo a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Manuela Gabriela Castillo
CUI Nº 20.454.828

Esteban Juan Suarez
C.N.I. Nº 20.209.912

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 0542018 (30ySP-0PyJ)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de abril del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. **MANUELA GABRIELA CASTILLO**, CUI Nº 20.454.828, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. **MANUELA GABRIELA CASTILLO**, CUI Nº 20.454.828, con domicilio legal en la calle Iruya 8 Casa 07 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyen: plantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Parques y Jardines determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se corresponden con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 75.600,00 (Pesos setenta y cinco mil seiscientos con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a diez años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de abril de 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requiere lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, existiendo a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

Manuela Gabriela Castillo
CUI Nº 20.454.828

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. Manuela Gabriela CASTILLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 22019 (30ySP-0SP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de marzo del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. **MANUELA GABRIELA CASTILLO**, CUI Nº 20.454.828, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. **GAMARRA FRANCISCO NICOLÁS**, CUI Nº 27.783.871, CUIT Nº 20-37783871-9, con domicilio legal en la calle Cabo Santo Inés, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas correspondiente a "un ayudante electricista", en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se corresponden con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a diez años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requiere lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, existiendo a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

Gamarrá Francisco Nicolás
CUI Nº 27.783.871

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. Manuela Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 2840/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 189/2018 (SOYSP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Egoa N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. MIGUEL ANGEL BARRA, con domicilio real en la calle Colón N° 740 - Barrio Centro de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 189/2018 (SOYSP-DSP), aprobado mediante Resolución Municipal N° 286/2018, que forma parte del Expediente N° 244/2018, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios N° 189/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: "A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: "En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

 MIGUEL ANGEL BARRA D.N.I. N° 11.888.449
 CASTILLO, María Gabriela D.N.I. N° 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2841/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 134/2018 (SOYSP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Egoa N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. CORREA Emmanuel Maximiliano, D.N.I. N° 33.484.882, con domicilio real en la calle Garibaldi N° 3248 - 3º B- de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 134/2018 (SOYSP-DSP), aprobado mediante Resolución Municipal N° 225/2018, que forma parte del Expediente N° 123/2018, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios N° 134/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: "A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: "En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

 CORREA Emmanuel Maximiliano D.N.I. N° 33.484.882
 CASTILLO, María Gabriela D.N.I. N° 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2842/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 179/18 (SOYSP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Egoa N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. LUFTI Roberto Nicolás DM, "2.295.982, con domicilio real en la calle Comodoro N° 980 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 179/18 (SOYSP-DT), aprobado mediante Resolución Municipal N° 228/18, que forma parte del Expediente N° 27/2018, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios N° 179/18, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: "A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: "En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

 LUFTI Roberto Nicolás D.N.I. N° 2.295.982
 CASTILLO, María Gabriela D.N.I. N° 20.454.928



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2843/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 138/2018 (SOYSP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Egoa N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. GABRIEL Alejandro Javier, D.N.I. N° 37.173.950, con domicilio real en la calle Prefectura Naval Argentina N° 252 2º "A" de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 138/2018 (SOYSP-DSP) aprobado mediante Resolución Municipal N° 284/2018, que forma parte del Expediente N° 252/2018, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios N° 138/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: "A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: "En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

 GABRIEL Alejandro Javier D.N.I. N° 37.173.950
 CASTILLO, María Gabriela D.N.I. N° 20.454.928



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2907/2019

2907

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 148/2018 (SOYSP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Egoa N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. ALBERTO Carlos Darío, D.N.I. N° 31.151.327, con domicilio real en la calle Obrero N° 125, 8º Chaara X de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 148/2018 (SOYSP-DSP) aprobado mediante Resolución Municipal N° 274/2018, que forma parte del Expediente N° 253/2018, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios N° 148/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: "A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: "En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

 ALBERTO Carlos Darío D.N.I. N° 31.151.327
 CASTILLO, María Gabriela D.N.I. N° 20.454.928



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2844/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 142/2018 (SOYSP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Egoa N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. SOCO Leonardo Valerín, D.N.I. N° 38.789.882, con domicilio real en la calle Anadol N° 1271, 2º "A" de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 142/2018 (SOYSP-DSP) aprobado mediante Resolución Municipal N° 228/2018, que forma parte del Expediente N° 174/2018, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios N° 142/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: "A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: "En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

 SOCO Leonardo Valerín D.N.I. N° 38.789.882
 CASTILLO, María Gabriela D.N.I. N° 20.454.928



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2845/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 146/2018 (SOYSP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Egoa N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. LIMA Hugo Luis, D.N.I. N° 38.882.912, con domicilio real en el Pje. Carrique Canal N° 130 8º Fuerza Unida de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 146/2018 (SOYSP-DSP) aprobado mediante Resolución Municipal N° 282/2018, que forma parte del Expediente N° 124/2018, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR y EL MUNICIPIO acuerdan modificar la Cláusula PRIMERA y CUARTA del Contrato de Locación de Servicios N° 146/2018, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: "A tales fines, "Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA".

CUARTA: "En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas".

SEGUNDA: La vigencia de la presente Acta Modificatoria tendrá efectos retroactivos al día 01/02/2019.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

 LIMA Hugo Luis D.N.I. N° 38.882.912
 CASTILLO, María Gabriela D.N.I. N° 20.454.928



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2908/2019

2908
CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de abril de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora Di Digno Juli Andrea Rosera, D.N.I. N° 26.371.937, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BENTZ, Florencia Hayden, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 34.979.477, Matrícula Profesional N° UPS-4998, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-9487907-2, con domicilio real y legal en Av. Belgrano N° 1071, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indiquen, totalizando como mínimo (30) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (2) (terceros), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 44.000,00 (Cuatro Mil y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 111.467,00 (Once Mil Cuatrocientos Seisenta y Seis con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, en general a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en una formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos, con un plazo mínimo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer de una prórroga por el mismo período contractual. Si expresa constancia que ratifica incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, renunciará libremente a su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma en el Municipio
Municipio de Río Grande
DNI N° 26.371.937

Firma en el Municipio
Municipio de Río Grande
DNI N° 26.371.937

RESOLUCIÓN N° 2909/2019

2909
CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS N° 2909/19 (ISOySP-07)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de marzo del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte al Sr. MARTINEZ, Sergio Fabián DNI N° 25.754.080 CUIT N° 20-25754080-5, con domicilio legal en la calle Mena N° 51, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR", se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tal fin, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la contratación de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 94.100,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA en fin, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 173,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, en general a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en caso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, por tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometerán a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Poder Judicial Norte, que asiente en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Firma en el Municipio
Municipio de Río Grande
DNI N° 25.754.080

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 2911/2019

2911
CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de abril de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora Di Digno Juli Andrea Rosera, D.N.I. N° 26.371.937, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BARTH, Wanda Leticia, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, D.N.I. N° 34.979.477, Matrícula Profesional LTO-4390, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-9487907-2, con domicilio real y legal en Aeropuerto Argentina N° 455, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Terapeuta Ocupacional, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margara", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Terapeuta Ocupacional en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección del Centro Médico "María Margara" le indiquen, totalizando como mínimo (30) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales u internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (2) (terceros), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 44.000,00 (Cuatro Mil y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 111.467,00 (Once Mil Cuatrocientos Seisenta y Seis con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "María Margara" para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, en general a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en una formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos, con un plazo mínimo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer de una prórroga por el mismo período contractual. Si expresa constancia que ratifica incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, renunciará libremente a su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma en el Municipio
Municipio de Río Grande
DNI N° 26.371.937

Secretaría de Salud
DNI N° 26.371.937

RESOLUCIÓN N° 2910/2019

2910
CONTRATO DE OBRA N° 55/2019 (ISOySP-DOV)

Entre la empresa DAPOO S.R.L., representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 26.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3, Km 2014 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado la ejecución de la Obra: "NIVELACIÓN Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B° NORTE" de acuerdo con las condiciones que figa la Licitación Privada N° 29/2019, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte N° 2352/19, con su Memoria Descriptiva, Computos, Metrosos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte N° 2352/19, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 886.185,36 (PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 36/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantas necesarias, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, laborados a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado no fuera observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO la suma de \$ 404.399,27 - (SON PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 27/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once (11) días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Firma en el Municipio
Municipio de Río Grande
DNI N° 26.673.854

Firma en el Municipio
Municipio de Río Grande
DNI N° 26.673.854

RESOLUCIÓN N° 2925/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de abril de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. D. Digno Julián Ríos, D.N.I. N° 28.571.857, "Id. Representante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Marcos Martín Albert, D.N.I. N° 32.501.574, de profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, Matrícula Provincial N° 644-4078, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Lombardi N° 886 70, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médico, Especialista en Oncología Clínica prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma itinerante de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar EL MUNICIPIO en forma inmediata las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los servicios profesionales se establece en un valor mensual de \$ 82.000,00 (Pesos Ciento ochenta y dos mil) con lo cual la suma total contratada es de \$ 152.000,00 (Pesos Ciento cincuenta y dos mil) por todo concepto. EL PROFESIONAL, presentará en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios encomendados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada copia una que se sea requerida EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá retomar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento que motivo de la ejecución de sus obligaciones encomendadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá cumplir con las prescripciones éticas y legales que hacen a su profesión a título profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y en cualquier caso, sin la obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 del mes de abril y hasta el día 07 de julio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, durante la vigencia del contrato, que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado, exceptuándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo designen los entes involucrados.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MAURICIO A. REGARAY
SECRETARIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
C.A. 135.574

15034

RESOLUCIÓN N° 2930/2019

CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS
Entre O.S.D.E. y el Municipio de Río Grande.
ANEXO IV 2930

Vigencia: 01 / 04/2019 - Diagonalización por Ingresos - Centro Hospital de Especialidades Médicas: Avenida San Martín N° 28-3°Trío S.O.E. Foz de - Pisos 3º, 4º, 5º y 6º. 2-210, 2-210, 2-410, 2-450 y 2-510.

Código	Descripción	
180204	Eco. Thorax generalista	\$ 1.804,00
180206	Eco. Mamaria Uni o Bilateral	\$ 588,00
180207	Eco. Central -C/Modo B YA	\$ 588,00
180110	Eco. Triaxial	\$ 588,00
180111	Eco. Triaxial	\$ 588,00
180112	Eco. Completa De Abdomen	\$ 3.315,00
180113	Ecografía hepática, biliar, esplénica e torácica	\$ 588,00
180114	Eco. De Vejiga O Próstata	\$ 728,00
180114	Eco. Renal Bilateral	\$ 588,00
180117	Eco. Acorta Abdominal	\$ 588,00
180218	Eco. Pancreática O Suprarrenal	\$ 588,00
180161	Ecografía Transvaginal	\$ 881,00
180262	Eco. Transrect. Prostática	\$ 881,00
180263	Eco. Muscular (SQUALETICO - ARTICULACIONES - VENA CAVA - PERE - AORTA DE PARTES BLANDAS - NERVIOS PERIFÉRICOS)	\$ 588,00
180164	Eco. De Caderas	\$ 588,00
180285	Eco. Pleural	\$ 588,00
180281	Ecografía Tridimensional Obstétrica	\$ 1.805,01
180149	Eco. Doppler Todas las regiones	\$ 2.117,00
180283	Punción Biopsia de Tiroides(HAF) y de Ganglios bajo guía ecográfica	\$ 3.882,00

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

Dra. Julián Ríos
Secretario de Salud

MAURICIO A. REGARAY
SECRETARIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
C.A. 135.574

RESOLUCIÓN N° 2931/2019

CONTRATO DE OBRA N° 56/19 (SOYSP-DOP)

Entre el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDANI D.N.I N° 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano N° 732 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTELLO D.N.I. N° 28.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA; OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PASEO RECREATIVO BARQUITO AZUL" de acuerdo con las condiciones que fija la CONTRATACION DIRECTA, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 2424/19 con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA; DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 2424/19, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se planteó y que no está estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA; La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 884.490,58 (SON PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 58/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de cuarenta (40) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA; FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 241.347,17 (SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 17/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al treinta (30%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisionaria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

SEXTA; En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 40.224,53 (SON PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO CON 53/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en Póliza de Seguro de Caucción.

SEPTIMA; PLAZO DE GARANTIA. Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria.

OCTAVA; Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (22) días del mes de abril de dos mil diecinueve.

DAVID CLAUDIO SPLENDANI
D.N.I N° 13.759.293

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

RESOLUCIÓN N° 2933/2019

CONTRATO DE OBRA N° 49/19 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa A-JS SERVICIOS GENERALES S.R.L., con domicilio legal en Rosales N° 732 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. ALEJANDRO JAVIER BAIMACOVICH D.N.I. N° 14.739.620, en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTELLO D.N.I. N° 28.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA; OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE PELLEGRINI" de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 16/19, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1000/19 con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA; DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1000/19, Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Licitación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Acta de Apertura, Acta de Adjudicación de la Licitación Privada N° 16/19, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se planteó y que no está estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA; La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 5.675.241,45 (SON PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA; Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento ochenta (180) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA; FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 1.792.572,44 (SON PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 44/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al treinta (30%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisionaria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

SEXTA; En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 283.762,07 (SON PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 07/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caucción.

SEPTIMA; PLAZO DE GARANTIA. Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria.

OCTAVA; Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ALEJANDRO JAVIER BAIMACOVICH
D.N.I. N° 14.739.620

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

RESOLUCIÓN N° 2935/2019

CONTRATO DE OBRA N° 57/19 (90YSP-DOPI)

Entre el Sr. **JULIANA CAROLINA MARTINEZ D.N.I. N° 36.551.956**, con domicilio legal en la calle Ricardo Bustón N° 2777 de la Ciudad de Río Grande, representada en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **"EL MUNICIPIO"** y el Sr. **Anesal José Alberto D.N.I. N° 33.992.819**, constituyendo domicilio legal en calle José Romero N° 2733, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA CONTRATISTA"**, por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 01 de la Obra **"REFACCIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS"**, Expte. N° 13902015, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CANTERO Y MURALES EN CHACRA 8 - AÑO 2019"** de acuerdo con las condiciones que fija la **CONTRATACION DIRECTA**, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta al Expte. N° 1075/19 con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1075/19, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 1.235.328,52 (SON PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 92/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de noventa (90) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna al Acta de Inicio de Obra, no es susceptible en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reserva, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Pago de Garantía, si la obra cumple con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 370.588,68 (SON PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 68/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al treinta (30%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisionaria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de estas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 61.796,45 (SON PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 45/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en Póliza de Seguro de Caución.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil diecinueve.

JULIANA CAROLINA MARTINEZ
D.N.I. N° 36.551.956

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2936/2019

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 01

Entre el Sr. **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **"EL MUNICIPIO"** y el Sr. **Anesal José Alberto D.N.I. N° 33.992.819**, constituyendo domicilio legal en calle José Romero N° 2733, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA CONTRATISTA"**, por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 01 de la Obra **"REFACCIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS"**, Expte. N° 13902015, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 70.997,45) el monto de redeterminación de precios del faltante de obra al mes de **ABRIL de 2019**.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **ABRIL de 2019**.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 11 (once) días del mes de abril del año 2019.

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 02

Entre el Sr. **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **"EL MUNICIPIO"** y el Sr. **Anesal José Alberto D.N.I. N° 33.992.819**, constituyendo domicilio legal en calle José Romero N° 2733, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA CONTRATISTA"**, por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 02 de la Obra **"REFACCIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS"**, Expte. N° 13902015, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 31.794,95) el monto de redeterminación de precios del faltante de obra al mes de **AGOSTO de 2019**.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **AGOSTO de 2019**.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 11 (once) días del mes de abril del año 2019.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3000/2019

ACTA ACUERDO DE PASANTIA NO RENTADAS

Entre la **ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA**, en adelante la E.A.S., representada en este acto por su Representante Legal, **Prof. SASSERA, Carlos Antonio, D.N.I. N° 17.502.985**, en su carácter de Director, quien fue domicilio legal a estas fines en Ruta Nacional N° 3 Km 2,636, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego y el Municipio de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL MUNICIPIO**, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, **D.I. CURIBO, Analía, D.N.I. N° 23.508.525**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, acuerdan suscribir el presente ACTA ACUERDO DE PASANTIA NO RENTADA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto General: Implementar el Sistema de Pasantías No Rentadas para Estudiantes de Educación Secundaria, destinados a estudiantes de educación Secundaria, de conformidad a lo establecido por el Decreto Municipal N° 793/012.

SEGUNDA: Finalidad: Es incorporar, por parte de los alumnos pasantes, las técnicas y procedimientos propios de la práctica de EL MUNICIPIO, correspondiente al nivel de capacitación avanzado en la E.M.E.I.

TERCERA: Objetivos. Los mismos serán:
a) Brindar experiencia práctica complementaria a la formación técnica elegida, favoreciendo su proceso formativo.
b) Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
c) Formar al estudiante en los aspectos que le sean de utilidad en su posterior búsqueda laboral, facilitando la transición desde el ámbito escolar al mundo del trabajo y de este momento mediante un acto a la capacitación con una anticipación no menor a 30 (treinta) días.
d) Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actuales.
e) Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a su correcta elección profesional.

CUARTA: Modalidad, Jornada y Horario: Las pasantías se desarrollarán en EL MUNICIPIO con jornadas no superiores a 20 (veinte) horas reloj por semana, de lunes a viernes y dentro del horario comprendido entre las 9:00 hs. y las 17:30 hs., excluyéndose el tiempo de transporte al momento de establecer la cuenta de pasantías, quedando sujeto a los reglamentos internos de EL MUNICIPIO.

QUINTA: Lugar de desempeño, desplazamiento del alumno: El lugar de desempeño de los pasantes estará determinado en el acuerdo individual debiendo notificar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente a LA ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA cualquier cambio de datos del lugar donde se desarrolla habitualmente la pasantía, desplazamiento que quede sujeta a la autorización de LA ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA.

SEXTA: Seguimiento: Con una periodicidad, al menos mensual, se recibirán representantes de cada una de las partes, especialmente designados, a fin de efectuar un seguimiento de las actividades y resultados de los pasantes, con el objeto de implementar las quites que sean necesarias.

SEPTIMA: Duración: El plazo del presente acuerdo será de 02 (dos) años, a partir de su firma, con opción de prórroga de igual periodo. Las partes podrán suspender o denunciar el presente acuerdo mediante un acto a la capacitación con una anticipación no menor a 30 (treinta) días. El cumplimiento por parte del pasante de las obligaciones a su cargo, será considerado causa suficiente para dejar la pasantía. El mismo deberá ser comunicado a LA ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA, dentro de los quince días de producido y comprobado.

NOVENA: Asignación: EL MUNICIPIO no asignará asignaciones de ninguna especie a favor del pasante, salvo en lo concerniente a la certificación de asistencia y de evaluación, correspondiente al periodo de duración de la pasantía.

DECIMA: Seguro: LA ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA, extenderá a los mismos las coberturas de seguro y asistencia de urgencia que posee para los propios. EL MUNICIPIO extenderá a los pasantes una cobertura de seguro propia de acuerdo a lo previsto en la Ley de Riesgo de Trabajo.

DECIMOQUINTA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de dieciséis (16) años cumplidos al iniciar la misma. Los pasantes menores de dieciocho (18) años deberán contar además con la autorización escrita de sus padres o tutores. Asimismo deberán los pasantes encontrarse en los últimos dos años de la secundaria y mantener la condición de alumno regular. Será también requisito la presentación de certificado médico de aptitud física que le habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías. Las condiciones serán ajustadas a las leyes personales que se ocasionen al efecto y serán de cumplimiento obligatorio.

DECIMOSEGUNDA: La selección de pasantes, las condiciones particulares de cada caso (requeridos de la selección, duración, horarios y cursos, etc.) serán propuestos mediante simple información escrita entre las partes. La incorporación efectiva y la aceptación por parte de LA ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA, EL MUNICIPIO y EL PASANTE de las condiciones estipuladas en el presente y los representantes que se establecieron se formalizará mediante un acuerdo individual a suscribir entre EL PASANTE, EL MUNICIPIO y LA ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA.

DECIMOTERCERA: Las partes manifiestan expresamente que la ejecución del presente acuerdo es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral y que no genera, respecto a EL MUNICIPIO, obligación alguna derivada de cualquier reclamo en tal sentido por EL PASANTE.

DECIMOCUARTA: Del Instructor: EL MUNICIPIO asignará un instructor como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a un alumno o grupo de alumnos en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantías y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará juntamente con el tutor designado por LA ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA, en el diseño del plan de pasantías para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

DECIMOQUINTA: Del Tutor: LA ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA, designará un docente como TUTOR que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un alumno o grupo de alumnos en ejecución de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de EL MUNICIPIO. Será al rubro de la pasantía entre LA ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA y EL MUNICIPIO.

DECIMOSEXTA: Al cabo de la pasantía LA ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA y EL MUNICIPIO otorgarán, conjuntamente, un certificado que acredite la práctica realizada en cantidad y calidad.

DECIMOSEPTIMA: Ambas partes convienen de común acuerdo que EL MUNICIPIO acepta facultarse a rescindir el presente acuerdo, en cualquier momento, sin expresión de causa, decisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intervención previa judicial o arbitral, mediante simple notificación escrita fehaciente y en que ello genera derecho alguno a la contraparte a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMOACTAVA: Las partes convienen que, para cualquier caso de controversia que surgiera con motivo del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 29 días del mes marzo de dos mil diecinueve, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y validación de su contenido.

Lis Carolina Martínez
Rector E.A.S.

Prof. Carlos A. SASSERA
Director

RESOLUCIÓN N° 3092/2019



CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 021/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Roberto Oscar VIOLA MAGLIANO, D.N.I. N° M4.424.827, representado por la Sra. Florencia Verónica VIOLA, D.N.I. N° 23.626.281, con domicilio real y legal en Av. 9 de Julio N° 838, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas: ...

PRIMERA: "LA CONTRATADA" se compromete a la difusión de mensajes por EL CINE CINEMAS 2, de Lunes a Domingos. Emitirá mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 140 salidas mensuales de 40 segundos aproximadamente; dejando constancia "LA CONTRATADA" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en EL CINE CINEMAS 2. ...

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura. ...

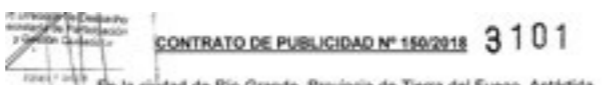
CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación. ...

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO". ...

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ...

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RESOLUCIÓN N° 3101/2019



CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 150/2019 3 1 0 1

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Débora Elizabet TRISCIUZZI, D.N.I. N° 27.589.745, con domicilio real y legal en calle Playerto Rabadilla Blanca N° 140, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas: ...

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.nuevahoramagazine.com.ar, de 468 x 60 píxeles. ...

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veintidós Mil con 00/100 (\$22.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$44.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura. ...

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación. ...

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO". ...

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ...

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 036/2019-T.A.M.F

VISTO: Carta Orgánica Municipal. Ordenanza Municipal N° 2859/11 y sus modificatorias. Decreto N° 38/2015 T.A.M.F. Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO: Que a partir del día 15 de abril y hasta el día 16 del corriente mes y año inclusive, la Dra. Paola Mangialavori hizo uso de Licencia por razones de salud. Que en el día de la fecha reasume a sus funciones específicas. Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, que dé encuadre legal a la organización jerárquica del Tribunal, conforme lo previsto por la Ordenanza N° 1714/02, Carta Orgánica Municipal y O.M. 2859/11 A. I y modif. Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente,

POR ELLO: **LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA**

Artículo 1°: COMUNICAR, que a partir del día de la fecha reasume a sus funciones, la Dra. Paola Mangialavori, Legajo Municipal N° 4553/5, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, continuando la Dra. Gicela Melina Barrientos Barria, Legajo Municipal N° 5358/9, en sus funciones específicas, a cargo de la Prosecretaria.

Artículo 2°: REFRENDAR el presente Decreto la Dra. Paola Mangialavori, Legajo N° 4553/5, Secretaria Interina de este Tribunal.

Artículo 3°: REGISTRAR. Gírese a las Direcciones de Haberes y Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido archívese Río Grande, 17 de abril de 2019.

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 037/2019-T.A.M.F

VISTO: El Decreto N° 037/2019 El Expediente N° 9015 /2018-"TAMF" La Ley de Contabilidad N° 6/71. El Decreto Reglamentario N° 292/72. La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO: Que a través del Expediente N° 9015/2019 TAMF, se inicia el trámite para proceder al pago de la factura "B" N° 0004-00000038, de fecha 16/04/2019 de pesos \$16.770,00.- (Pesos Dieciséis mil setecientos setenta con 00/100) y factura "B" N° 0004-00000039 por Pesos Ocho mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 8.385,00.-) presentada por la firma "SCANDINAVIAN Deportes Fueguinos S.A.", la cual asciende a la suma total de Pesos Veinticinco mil ciento cincuenta y cinco con 00/100, (\$25.155,00.-) concepto de Vestimenta Institucional, para el personal de notificadores de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 088/2018

POR ELLO: **LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

Artículo 1° : AUTORIZAR : factura "B" N° 0004-00000038, de fecha 16/04/2019 de pesos \$16.770,00.- (Pesos Dieciséis mil setecientos setenta con 00/100) y factura "B" N° 0004-00000039 por Pesos Ocho mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 8.385,00.-) presentada por la firma "SCANDINAVIAN Deportes Fueguinos S.A.", la cual asciende a la suma total de Pesos Veinticinco mil ciento cincuenta y cinco con 00/100, (\$25.155,00.-) concepto de Vestimenta Institucional, (Camperas), para el personal de notificadores de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas

Artículo 2° : IMPÚTESE : la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente al 2019.

Artículo 3°: REFRENDAR : el presente la Secretaria Interina, Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo 4° : REGISTRAR : Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 23 de abril de 2019.

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 038/2019-T.A.M.F

Y VISTO: Carta Orgánica Municipal. Ordenanza Municipal N° 2859/11 y sus modificatorias. Decreto N° 38/2015 T.A.M.F. Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO: Que conforme documentación obrante en este Tribunal, en el día de la fecha la Sra. Secretaria Interina, Dra. MANGIALAVORI Paola, se encuentra ausente por motivos de índole personal, bajo la modalidad del Art. 14 inciso "f" del Decreto 3413/79. Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme al Decreto N° 045/2016 T.A.M.F. Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto. Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I;

POR ELLO: **LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE DECRETA**

Artículo Primero: COMUNICAR que por el día de la fecha, 26 de abril del corriente año, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Legajo Municipal Nro. 5358/9 se encuentra a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: REFRENDAR el presente, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Secretaria Interina.

Artículo Tercero: REGISTRAR. Gírese a las Direcciones de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE. Río Grande, 26 de abril de 2019.

GALEANO BARRIENTOS

DECRETO N° 039/2019-T.A.M.F

VISTO: El Expediente N° 9016/2019 - T.A.M.F. La Ley de Contabilidad N° 6/71 El Decreto Reglamentario N° 292/72. La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO: Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de la Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR. Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Mil quinientos sesenta con 22/100 (\$1.560,22.-) correspondiente al período MARZO 2019 por el servicio de gas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-25489067/8	MARZO	22/04/2019	\$1.560,22.-

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0088/2018

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 2°: AUTORIZAR, el pago de la Factura N° 80020-25489067/8 con vencimiento en fecha 22/04/2019, por la suma total de Pesos Mil quinientos sesenta con 22/100 (\$1.560,22.-) de CAMUZZI GAS DEL SUR, correspondiente al período de MARZO 2019 por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2°: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°: REFRENDAR : el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo 4°: COMUNIQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese. Río Grande, 29 de abril de 2019.

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 040/2019-T.A.M.F

VISTO: El Decreto N° 50/2018 TAMF, la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto Municipal 167/91, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 50/2018 TAMF, de fecha 22 de agosto de 2018 se creó el Adicional de Adecuación Extraordinario y Transitorio (AAET) equivalente al quince por ciento (15%) sobre la base de la categoría mas el ítem zona, para el personal de planta permanente del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, que cumpla de manera exclusiva la tarea de notificación utilizando para ello un vehículo particular de su propiedad. Que el mencionado Decreto funda sus razones en la actividad propia que desarrolla este Tribunal el que cuenta con personal afectado de manera exclusiva a la tarea de notificación aportando sus vehículos particulares a fin de llevar a cabo su función. Que atento la dinámica económica, se ha incrementado considerablemente el valor de venta de combustible como también los servicios de mantenimiento automotor, seguro obligatorio y repuestos en general necesarios por el desgaste propio de la afectación del rodado particular al servicio de este Organismo. Que el Adicional por Movilidad Fija (Decreto Municipal 167/91) que perciben los agentes notificadores resulta, en este contexto económico, insuficiente a los fines de afrontar satisfactoriamente los costos mencionados en el párrafo anterior para el correcto mantenimiento y uso de los vehículos que cada agente aporta para el cumplimiento del servicio de notificación que brinda este Tribunal. Que la percepción de este adicional se imputó retroactivamente al día 2 de mayo de 2018 y por el plazo de un (1) año, prorrogable en la medida de su necesidad. Que resulta necesario extender el plado inicado mas arriba por el término de un (1) año calendario, debiendo dictarse el presenta acto administrativo conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

POR ELLO: **LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

Artículo Primero: PRORROGAR la vigencia del Decreto N° 50/2018 por un (1) año a contar desde el día 2 de mayo de 2019 por el cual se crea y abona el Adicional de Adecuación Extraordinario y Transitorio (AAET) a los agentes MIRANDA Manuel Alberto, Leg. Mun. 1931/3, ULLOA Alejandro, Leg. Mun. 3820/2 y BRIZUELA Pablo Adriel, Leg. Mun. 5660/0 por tanto retienen los requisitos esenciales enunciados en el artículo primero, y de acuerdo a la retroactividad mencionada en los "Considerandos".

Artículo Segundo: EL GASTO que demande la asignación será imputado a la Partida "Gastos en Personal", del Presupuesto Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo Cuarto: REGISTRAR. COMUNIQUESE a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Haberes del Municipio de Río Grande. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal. Río Grande, 30 de abril de 2019.

GALEANO MANGIALAVORI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 043/2019

Visto:
El Expediente T.C.M N° 0003-00022/2019 S/” REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: “REFACCIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS”. Expediente Municipal N° 0001-01262/2019.
El Acta T.C.M N° 007/2019.

Considerando:
Que, viene para análisis de este Cuerpo de Vocales el Expediente N° 0003-00022/2018 caratulado: REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: “REFACCIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS”, EXPTE. N° 1390/2015, SUSCRIPTO CON EL SR. AMARAL, JOSE ALBERTO, que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-001262/2019, a fin de considerar el Informe N° 004/2019 T.C.M. (F.A.).
Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de la Redeterminación de Precios correspondiente a los meses de Abril y Agosto del año 2015.
Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Hugo BARRIA, remite Informe T.C.M.- F.A. N° 004/2019 en el que se expide respecto a la Redeterminación de Precios N°01 y N° 02 correspondientes a los meses de Abril y Agosto del año 2015.

Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: “Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N° 01 y 02, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondientes a los meses de Abril y Agosto 2015, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios”
Que, conforme surge del Acta N° 007/2019 de fecha 10 de Abril de 2019, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI, el C.P. Nicolás Armando GORDANO AMIEVA y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, habiendo analizado la documental examinada por los auditores de este organismo y teniendo a la vista el Informe Contable N° 030/201 suscrito por la auditora de este Organismo de Control, C.P. Paula ARMANASCO, quien arribó a la siguiente conclusión “...Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente y destacando que se verificó un incremento superior al 5% en los meses redeterminados, condición necesaria, se llegó a la conclusión de que el importe correspondiente para la Redeterminación, sería el siguiente: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 al mes de ABRIL 2015, correspondería la liquidación de la misma por la suma de setenta mil novecientos noventa y siete con 45/100 (\$70.997,45). Respecto de la REDETERMINACION DE PRECIOS N° 2 al mes de AGOSTO 2015, correspondería la liquidación de la misma por la suma de treinta y un mil setecientos noventa y cuatro con 05/100 (\$ 31.794,05).”
Que, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad aprobar lo dictaminado por el Fiscal C.P. Hugo BARRIA en el Apartado V de su informe T.C.M. N° 004/2019 considerando que corresponde la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios correspondientes a los meses de Abril y Agosto 2015, conforme la labor desplegada por el cuerpo técnico de este organismo.
Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.) N° 004/2019

Que, los suscritos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios correspondientes a los meses de Abril y Agosto 2015, conforme la labor desplegada por el cuerpo técnico de este organismo; visto Expediente N° 0003-00022/2018 caratulado: REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: “REFACCIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS”, SUSCRIPTO CON EL SR. AMARAL, JOSE ALBERTO, que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-001262/2019.

ARTICULO 2°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.) N° 004/2019; conjuntamente con las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor, de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNANDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 044/2019

Visto:
El Expediente N° 0034/2019, caratulado “Pago de Haberes del mes de Abril 2.019”, La Nota N° 072/2019, Letra T.C.M. – D.A.

Considerando:
Que, mediante Nota N° 072/2019, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 23 de Abril de 2.019 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Abril 2.019.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3912/2018.
Que, los suscritos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Abril 2.019, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.021.021,10 (Pesos Tres Millones Veintiún Mil Veintiuno con 10/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 034/2019.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 892.725,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Veinticinco con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 034/2019.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 157.986,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ocho y Seis con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 034/2019.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNANDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 045/2019

Visto:

La Carta Organica Municipal
La Nota N° 94/2019 Letra MRG.S.P.F.P
La Nota T.C.M N° 003/2019 V°2
El Acta T.C.M. N° 008/2019

Considerando:

Que, mediante Nota N° 94/2019 Letra MRG.S.P.F.P de fecha 15 de Abril del 2019, ingresada por mesa de entradas el día 22 de Abril del 2019 bajo el Numero 10148, suscripta por el C.P. Oscar A. BAHAMONDE, en su carácter de Secretario de Finanzas Publicas del Municipio de Río Grande, eleva al Presidente de este Organismo de Control, informe respecto a las deudas de coparticipación que mantiene el Gobierno Provincial con el Municipio de Río Grande.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a este Tribunal de Cuentas Municipal, el Secretario de Finanzas Publicas Municipal solicita a este Organismo de Control proceda a certificar la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio en concepto de coparticipación provincial.
Que, en virtud de lo expuesto, el Vocal 2°, Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ mediante Nota T.C.M.R.G.- 003/2019 V°2 de fecha 24 de Abril del corriente año dirigida al Presidente de este Tribunal de Cuentas, solicita se convoque a sesionar al Cuerpo de Vocales a los fines de someter a debate, si conforme a derecho, corresponde se autorice o no lo peticionado por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Río Grande.
Que, en atención a lo manifestado mediante Acta T.C.M. N° 008/2019 de fecha 24 de Abril del 2019, el Cuerpo de Vocales en sesión extraordinaria analizan la petición efectuada y fundamentan sus votos.
El Vocal Pedro Fernández dijo:

Que tal como fuere expuesto en nota N° 003/2019 dirigido al Presidente del Tribunal de Cuentas considero que las facultades conferidas en el inciso 16 del artículo 131 de la Carta Orgánica no habilita a este Tribunal de cuentas a realizar una CERTIFICACION DE DEUDA, atribución que compete al organismo municipal correspondiente. Dicha situación antes expuesta, no implica necesariamente que este Tribunal pueda realizar una auditorías contable, financieras, presupuestarias, económicas, patrimoniales y legales por iniciativa propia, o a solicitud del departamento ejecutivo o del concejo deliberante, facultades implícitas en la manda constitucional.

Sobre dicho marco, y ante tal pedido –solicitado por el departamento ejecutivo- lo peticionado por el departamento ejecutivo es una labor extraordinaria, que deberá realizarse mediante forma de auditoría contable y jurídica (a través de las dos fiscalías), y una vez realizada dicha labor sometida a consideración y tratada por este cuerpo colegiado. Sin perjuicio de ello, deberá hacerse saber al Fiscal Auditor y Legal que la labor a realizar no implica la certificación de deuda, sino la auditoría a dicha labor, una vez realizada la certificación por parte del organismo pertinente.

Es a tenor de dichos motivos, que solicita a sus pares prueben la realización de la auditoría –legal y contable- respecto a la CERTIFICACION DE DEUDA que deberá enviar el ejecutivo. Realizada la labor de auditoría por parte de las Fiscalías, se eleven las mismas al cuerpo de vocales para su tratamiento.

ASI VOTO.-
Que, a lo expuesto por el Dr. Pedro FERNANDEZ, el Vocal Nicolás Armando GORDANO AMIEVA dice:

Que, adhiere a todo lo expresado por el Vocal 2° Dr. Pedro Fernández, considerando que debe realizarse lo peticionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante forma de auditoría contable y jurídica (a través de las dos fiscalías), y una vez realizada dicha labor, la misma será sometida a consideración y tratada por este cuerpo colegiado. **ASI VOTO.-**
El Vocal Carlos Alejandro IOMMI dice:
Que tal como fuere manifestado en mi nota N° 039/2019 a la cuyos argumentos remito “brevitatis causae” toda vez que reitero que la decisión de encarar dicha misión de manera urgente, se debió a que se podrían estar comprometiendo intereses económicos que afectarían gravemente la hacienda pública municipal, conforme lo expuesto en la Nota receptada del Sr. Secretario de Finanzas Públicas, actuando conforme lo establecido en el art. 131 de nuestra Carta Orgánica Municipal.
Que más allá del “encabezado final” con que se pudiese “titular” la labor desplegada, la misma consistiría en un trabajo técnico inherente a la labor de un profesional en ciencias económicas, y en el convencimiento de la calidad de profesionales con que cuenta nuestro organismo.

Que advirtiendo la gravedad que la cuestión amerita, considero que deberán continuar las tareas conducentes a certificar la existencia de la deuda que el Departamento Ejecutivo manifiesta, y que el cuerpo de profesionales contadores de nuestra institución proceda a auditar dicha circunstancia, elevando el informe pertinente a conocimiento del plenario de vocales para su análisis y posterior adhesión.
Sírvase citar como antecedente de lo antedicho la Resolución T.C.M. N° 135/2019 y las consideraciones realizadas en la Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur registrada bajo el N° 074.
Por lo expuesto, considero que deberán continuar las tareas de auditoría por los auditores contables conducentes a la certificación de la existencia de Deuda, conforme las manifestaciones realizadas por el Sr. Secretario Privado de Finanzas y el Sr. Contador General, ambos del Municipio de Río Grande.

ASI VOTO.-

Que, por las razones expuestas el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por mayoría encomendar al Departamento Ejecutivo emita la Certificación de Deuda pertinente por los periodos que considere y por los montos que determine, efectuada la misma, se remita al Tribunal de Cuentas, para la realización de la Auditó-

ría Contable y Legal aquí aprobada y por ultimo realizada la auditoria extraordinaria peticionada por el departamento ejecutivo por parte de las Fiscalías de Auditores y Legal, se eleve la misma al cuerpo de vocales para su tratamiento.-
Que, los suscritos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo emita la Certificación de Deuda pertinente, por los periodos que considere y por los montos que determine.
ARTICULO 2°.- CUMPLIDO lo establecido en el Artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Tribunal de Cuentas, para la realización de una auditoría contable y legal correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REALIZADA la Auditoría Extraordinaria peticionada por el Departamento Ejecutivo por parte de las Fiscalías de Auditoría y Legal, se eleve la misma al cuerpo de vocales para su tratamiento.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, Notificar a los Fiscales de este Tribunal de Cuentas Municipal, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNANDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 046/2019

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 3912/2018.
El Resolución TCM 203/2019.
La Nota T.CM –D.A.N° 074/2019.

Considerando:

Que, en Nota TCM –D.A.N° 074/2049, la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, informa que se analice la posibilidad de efectuar un cambio de partidas presupuestarias al Presupuesto 2019 de este Tribunal de Cuentas, detallando las partidas que necesitaría disminuir y aquellas que necesitaría incrementar.

Que, por Resolución T.C.M. N° 203/2019 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 3.912/2018.

Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2019 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM. N° 203/2019, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que los suscritos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISMINUIR e INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.
ARTICULO 2°.-REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNANDEZ

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 046/2019

ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. N° 046/2019

PARTIDAS QUE SE DISMINUYE		
3.2.1	Adecuación de edificios y locales	\$ 720.000,00
TOTAL		
\$ 720.000,00		
PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN		
2.3.3	Productos de papel y cartón	\$ 5.500,00
2.3.5	Combustible y Lubricantes	\$ 4.500,00
3.1.3	Gas	\$ 48.500,00
3.1.4	Telefones, MMs, y móviles	\$ 25.000,00
3.4.3	Jurídicos	\$ 77.500,00
3.6.6	Internet	\$ 25.000,00
3.8.1	Servicio de asesorías y peritos	\$ 15.000,00
3.9.2	Otros no especificados precedentemente	\$ 28.500,00
TOTAL		
\$ 215.000,00		

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 047/2019

Visto:

El Expediente N° 0002/2019, caratulado “Caja Para Rendición de Servicios Mensuales”; El Expediente N° 0005/2019, caratulado “Rendición Parcial Caja de Servicios Mensuales 2019”;
La Nota N° 071/2019, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución TCM N° 002/2019.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 002/2019, se asigna la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 071/2019, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 31.786,31 (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Ocho y Seis con 31/100). Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, los suscritos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 31.786,31 (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Ocho y Seis con 31/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 8.283,25 (Pesos Ocho Mil Docientos Ocho y Tres con 25/100), 03.01.03 por la suma de \$ 8.395,46 (Pesos Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con 46/100), 03.01.04 por la suma de \$ 5.389,98 (Pesos Cinco Mil Trescientos Ocho y Nueve con 98/100), 03.04.09 por la suma de \$ 2.888,02 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ocho y Ocho con 02/100), y la partida 03.05.06 por la suma de \$ 6.829,60 (Pesos Seis Mil Ochocientos Veintinueve con 60/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 31.786,31 (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Ocho y Seis con 31/100).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNANDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 048/2019

Visto:

El Expediente N° 0020/2.019, caratulado “Compra de mobiliario para oficina “; La Nota N° 008/2019, Letra T.C.M.R.G -SPV, solicitando la adquisición de mobiliario para este Tribunal de Cuentas.

Considerando:

Que, por Nota N° 008/2019, Letra T.C.M.R.G -SPV se solicita la adquisición de mobiliario
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.086 de fecha 28/03/2019, se recibe para el pago Factura B N° 0010-00005510 a favor de Materiales y Servicios Sevillano S.R.L., por la compra de mobiliario para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 7.051,00 (Pesos Siete Mil Cincuenta y Uno con 00/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. N°10.087 de fecha 28/03/2019, se recibe para el pago Factura B N° 0019-00020008 a favor de Guete Héctor Daniel, por la compra de mobiliario para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscritos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010-00005510, por la suma de \$ 7.051,00 (Pesos Siete Mil Cincuenta y Uno con 00/100) a favor de Materiales y Servicios Sevillano S.R.L por la compra de mobiliario para el Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0019-00020008 por la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) a favor de Guete Héctor Daniel, por la compra de elementos de mobiliario para el Tribunal de Cuentas Municipal, un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 04.03.07 por la suma de \$ 11.551,00 (Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de abril de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNANDEZ



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina